



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica,
Cartográfica y Topográfica

Análisis y explotación de datos del planeamiento
urbanístico en la Dirección General de Urbanismo de la
Generalitat Valenciana. Estudio caso de Riba-roja de Túria
(Valencia)

Trabajo Fin de Grado

Grado en Ingeniería Geomática y Topografía

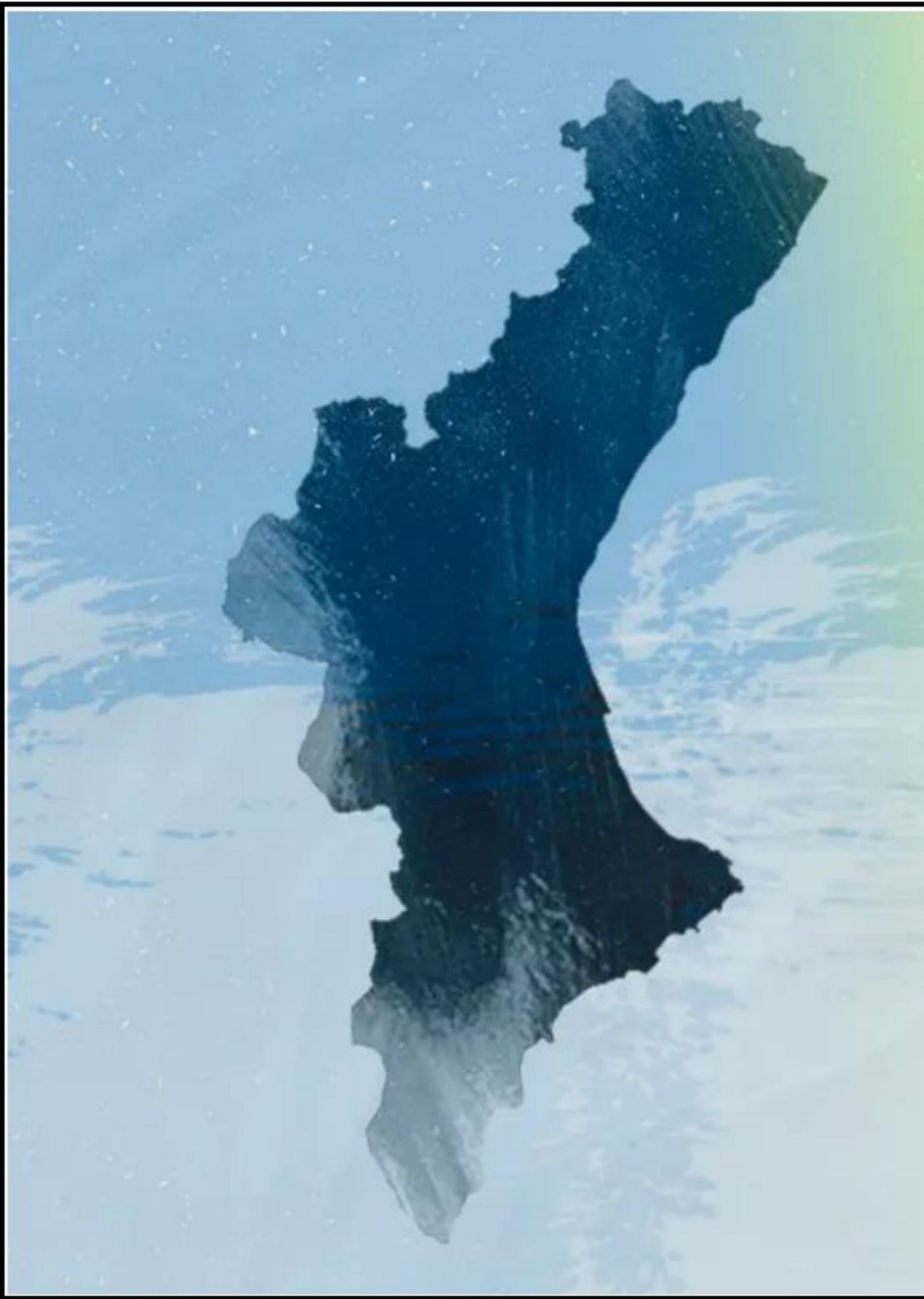
AUTOR/A: Ureña Montaña, María Inés

Tutor/a: Femenía Ribera, Carmen

Cotutor/a: Gielen, Eric Madeleine Pierre

Cotutor/a externo: ORICH, AGATHA

CURSO ACADÉMICO: 2021/2022



TRABAJO FIN DE GRADO



GENERALITAT
VALENCIANA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA GEODÉSICA
CARTOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA

**ANÁLISIS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS DEL
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA
GENERALITAT VALENCIANA. ESTUDIO CASO
DE RIBA-ROJA DE TÚRIA (VALENCIA).**

TRABAJO FIN DE GRADO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022

AUTORA: Ureña Montaña, María Inés

maurmon@topo.upv.es

TUTOR: Femenia Ribera, Carmen

cfemenia@cgf.upv.es

COTUTOR: Gielen, Eric

egielen@urb.upv.es

GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA.

E.T.S.I.G.C.T.





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA GEODÉSICA
CARTOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA



Análisis y explotación de datos del planeamiento urbanístico en la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat Valenciana. Estudio caso de Riba-roja de Túria (Valencia).

Trabajo fin de grado para la titulación de Ingeniería en Geomática y Topografía.

Autora: Ureña Montaña, María Inés

Valencia, JULIO 2022.

AGRADECIMIENTOS

Desde que tengo uso de razón registro, conservo y rememoro todas las experiencias a lo largo de mi vida.

Por tanto, agradezco en primer lugar, a la vida; en segundo lugar, a la familia; mis padres y hermanos que no me han soltado de la mano y me han apoyado en todo este camino, dándome ánimos y fuerzas.

En tercer lugar, agradecer a mis compañeros y docentes que, en estos cuatro años de grado, han sido una base importante en mi crecimiento personal y educativo. Docentes como Pascual Garrigues, que confió en mí para colaborar con él en un proyecto desde el primer curso y descubrir lo hermoso y duro de esta profesión y a mis tutores Carmen Femenia y Eric Gielen por alentarme y ayudarme en este proyecto con sus consejos en base a sus experiencias.

Por último, pero no menos importante, a todo el Departamento de Urbanismo de Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana.

"El presente documento ha sido realizado completamente por el firmante; no ha sido entregado como otro trabajo académico previo y todo el material tomado de otras fuentes ha sido convenientemente entrecorillado y citado su origen en el texto, así como referenciado en la bibliografía"

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a unique, cursive-like mark.

RESUMEN.

Este Trabajo Fin de Grado es el resultado de la beca de cooperación para la realización de prácticas académicas externas en la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana.

Esta beca se desarrolla en la Dirección General de Urbanismo, con la duración de 6 meses, con el objetivo de actualizar y digitalizar mediante herramientas SIG, documentos de planeamiento urbanístico aprobado, así como analizar territorialmente estos mismos datos.

A lo largo de la práctica, se trabajan diferentes municipios dentro de las tres provincias que conforman la Comunitat Autònoma de Valencia; en Castellón, Cabanes y Villarreal; en Valencia, Buñol y Riba-roja de Túria; por último, en Alicante, Benissa y La Nucía.

Finalmente, para la realización de este proyecto, el autor realiza un análisis detallado del estado de ejecución del Plan General vigente de Riba-roja de Túria, puesto que, según viene regulado en el artículo 34-Documentación del plan general estructural del “Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje”, cualquier Plan General debe de tener un primer análisis cuantificando la oferta de suelo susceptible de ser urbanizado o edificado. Se inventaría el suelo urbano y urbanizable, su nivel de desarrollo tanto en lo que se refiere a ordenación pormenorizada aprobada como en la disponibilidad de solares con el fin de evaluar las necesidades de suelo de cara al cálculo de necesidades de suelo para el desarrollo de una nueva propuesta de plan general.

Palabras clave: Urbanismo, cartografía, Sistema de Información Geográfica (SIG), plan general, análisis del asentamiento urbanístico, inventario de suelo, administración local.

ÍNDICE

ÍNDICE

-	ÍNDICE DE FIGURAS.	I
-	INDICE DE TABLAS.	III
1.	DEFINICIÓN DEL PROYECTO.	1
1.1.	Contexto general.	2
1.2.	Objeto del proyecto.	3
2.	CONCEPTOS PREVIOS.	6
2.1.	Sobre Urbanismo y ordenación del territorio.	7
2.2.	Sobre cartografía y SIG.	10
3.	TAREAS REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.	12
3.1.	Secuencia de trabajo.	13
3.2.	Modificaciones en la provincia de Castellón.	16
3.3.	Modificaciones en la provincia de Valencia.	22
3.4.	Modificaciones en la provincia de Alicante.	30
4.	ANÁLISIS DETALLADO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DE RIBA-ROJA DEL TÚRIA.	39
4.1.	Situación geográfica.	40
4.2.	Metodología empleada para el análisis.	42
4.3.	Estado de ejecución del Plan General vigente.	43
4.4.	Los diferentes Planes que presenta el Plan General vigente.	46
4.5.	Identificación de Suelo Urbanizable (SUZ) y Suelo Urbano (SU) según los sectores.	48
5.	CONCLUSIONES	60
6.	PRESUPUESTO	62
6.1.	Diagrama GANTT	63
6.2.	Costes directos.	64
6.3.	RRHH y costes indirectos.	65
7.	BIBLIOGRAFÍA	67
8.	CARTOGRAFÍA.	69
9.	ANEJOS	71
9.1.	Decreto 65/2021, de 14 de mayo.	72
9.2.	Ordenación urbana de Riba-roja de Túria. Normas Urbanísticas.	91
9.3.	Aviso Legal de Planeamiento.	96

- ÍNDICE DE FIGURAS.

Figura 1: Localización del departamento de urbanismo. Fuente: propia.	2
Figura 2: Plano de la planta 11. Fuente: Departamento de urbanismo.....	2
Figura 3: Anexo III. Estructura de los shape. Fuente: Decreto 65/2021.	4
Figura 4: Parte del Plan General de Benissa. Fuente: Departamento de urbanismo.	7
Figura 5: Información shape de Riba-roja del Túria.	10
Figura 6: Situación de municipios por provincias. Fuente: propia.	15
Figura 7: Clasificación del suelo de Marina D'or Golf. Fuente: Departamento de Urbanismo...	16
Figura 8: Plan general de ordenación de Marina D'Or Golf. Fuente: Departamento de Urbanismo.	17
Figura 9: Clasificación del suelo en Marina D'Or Golf. Fuente: propia.	18
Figura 10: Zonificación del suelo en Marina D'Or Golf. Fuente: propia.....	18
Figura 11: Expedientes de Vila-real. Fuente: Departamento de Urbanismo.	20
Figura 12: Clasificación de suelo en Vila-real. Fuente: propia.	20
Figura 13: Zonificación des suelo en Vila-real. Fuente: propia.	21
Figura 14: Listado de expedientes de Buñol. Fuente: Departamento de Urbanismo.....	22
Figura 15: Trozo de la memoria de la homologación del sector "El rincón". Fuente: Departamento de Urbanismo.....	23
Figura 16: Situación del sector " El Rincón" en el Plan General. Fuente: Departamento de Urbanismo.....	23
Figura 17: Zonificación del sector "El Rincón" actual. Fuente: Departamento de Urbanismo. ..	24
Figura 18: Clasificación de suelo en Buñol. Fuente: propia.	24
Figura 19: Zonificación de suelo en Buñol. Fuente: propia.....	25
Figura 20: Comprobación del Plan Parcial a digitalizarse. Fuente: Departamento de urbanismo	26
Figura 21: Plan general ordenación urbana de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo.....	27
Figura 22: Plan parcial del sector Masia de Portxinos. Fuente: Departamento de Urbanismo..	28
Figura 23: Clasificación Masia de Portxinos. Fuente: Departamento de Urbanismo.	29
Figura 24: Zonificación de Masia de Portxinos. Fuente: Departamento de Urbanismo.	29
Figura 25: Expedientes de modificaciones para Benissa. Fuente: Departamento de Urbanismo.	30
Figura 26: Benissa desde el visor del ICV. Fuente visor ICV.	31
Figura 27: Acuerdo del Plan especial de la franja litoral de Benissa. Fuente: Departamento de urbanismo.	31
Figura 28: Planos de la Franja Litoral de Benissa georreferenciados. Fuente: Departamento de Urbanismo.....	32
Figura 29: Plano ordenación del PATIVEL georreferenciado. Zona que afecta a Benissa. Fuente: Departamento de Urbanismo.	32
Figura 30: BIC pertenecientes a Benissa. Fuente: Conselleria de educación, cultura y deporte de la Generalitat Valenciana	33
Figura 31: BIC y BRL de Benissa. Fuente: propia.	33
Figura 32: Clasificación del suelo en Benissa. Fuente: propia.....	34

Figura 33: Zonificación del suelo en Benissa. Fuente: propia.	35
Figura 34: Justificación de la propuesta del Plan Parcial "Pie de monte". Fuente: Departamento de Urbanismo.	35
Figura 35: Información sobre la anulación del Plan Parcial "Pie de monte". Fuente: Departamento de Urbanismo.	36
Figura 36: Límites de suelo urbanizable para la propuesta de residencial en "Pie de Monte". Fuente: Departamento de Urbanismo.	36
Figura 37: Zonificación del suelo del sector "Pie de monte" dentro del Plan General. Fuente: propia.	37
Figura 38: Clasificación del suelo del sector " Pie de Monte "dentro del Plan General. Fuente: propia.	37
Figura 39: Mapa de la comarca de Camp de Túria. Fuente: DEPLAN, S.L.	40
Figura 40: Casco Urbano de riba-roja de Túria. Fuente: Archivo municipal.	41
Figura 41: Esquema a seguir para el análisis.	42
Figura 42: Urbanizaciones con planeamiento aprobados del Plan General. Fuente: Departamento de Urbanismo.	45
Figura 43: Sector La malla. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	48
Figura 44: Sector Monte-Alcedo. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia. .	49
Figura 45: Sector Valencia La Vella. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	50
Figura 46: Sector Los carasoles. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia. ..	51
Figura 47: Sector de Gallipont. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	52
Figura 48: Sector Clot de Navarrete. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	53
Figura 49: Zona verde Parque Montealcedo. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	53
Figura 50: Sector Masia de Traver. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	54
Figura 51: Sector El Molinet. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	55
Figura 52: Sector Els Pous. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	55
Figura 53: Sector Industrial. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	56
Figura 54: Sector Industrial "Mas del Oliveral. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	56
Figura 55: Sector Industrial "Entrevies". Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	57
Figura 56: Objeto de la modificación del Plan Parcial Sector 12 en Poyo de Reva. Fuente: Departamento de Urbanismo.	57
Figura 57: Sector Poyo de Reva. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia...	58
Figura 58: Sector El Oliveral. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.	58

- **INDICE DE TABLAS.**

Tabla 1: Figuras de planeamiento. Fuente: Decreto 65/2021.	8
Tabla 2: Clasificación de suelo. Fuente: Decreto 65/2021.	9
Tabla 3: Zonificación de suelo. Fuente: Decreto 65/2021.	9
Tabla 4: Municipios trabajados por provincias. Fuente: propia.	14
Tabla 5: Trabajos realizados en el Departamento de Urbanismo Fuente: propia.	38
Tabla 6: Sectores del Plan General de Riba-roja de Túria Fuente: propia.	43
Tabla 7: Modificaciones del Plan General de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo.	46
Tabla 8: Planes Parciales, especiales, estudio de detalles y reforma interior de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo.	47
Tabla 9: Estado del suelo de cada sector del PG. de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración: propia.	59
Tabla 10: Diagrama de GANTT. Fuente: propia.	63
Tabla 11: Desglose del Diagrama de GANTT. Horas dedicadas. Fuente: propia.	63
Tabla 12: Costes directos del proyecto. Fuente: propia.	64
Tabla 13: Salario mínimo para ingeniería y oficina de estudios técnicos. Fuente: BOE.	65
Tabla 14: Costes totales. Fuente: propia.	66
Tabla 15: Presupuesto. Fuente: propia.	66

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Contexto general.

Al recibir una beca de cooperación por Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, se me ofrece la posibilidad de ayudar digitalizando documentos aprobados entre otras tareas, para la actualización del visor urbanístico de los distintos municipios que conforman la Comunitat Valenciana. De esta forma, decido realizar el trabajo de fin de grado poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en esta experiencia.

Por lo tanto, este Trabajo Fin de Grado es una práctica real de trabajo dentro del departamento técnico de urbanismo durante 6 meses, ubicado en Carrer del Nou d'Octubre, con código postal: 46018 València, España. (véase Figura 1).



Figura 1: Localización del departamento de urbanismo. Fuente: propia.

En la Torre 1, de la Ciudad Administrativa de 9 de octubre, planta 11. (véase Figura 2).



Figura 2: Plano de la planta 11. Fuente: Departamento de urbanismo

1.2. Objeto del proyecto.

El presente Trabajo Fin de Grado, tiene como objeto la digitalización de documentos aprobados de planeamiento mediante herramientas GIS, análisis y explotación de datos respecto al Territorio de los que dispone el departamento de Urbanismo dentro de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Para ello, se trabaja con el programa interno, QGis, desde el cual se digitalizan los documentos y se analizan a posteriori. Es de tener en cuenta que la Comunitat Valenciana, situada al este de la Península Ibérica está subdividida en tres provincias (Castellón, Valencia y Alicante), en 34 comarcas y 542 municipios que serán nuestro objeto de trabajo base.

“Según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, viene a regular las competencias atribuidas por la Constitución y el Estatut d’Autonomia en materia de urbanismo y ordenación del territorio” que junto al “DECRETO 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, regula la elaboración, acceso y difusión de la información urbanística, a través de la utilización de medios electrónicos.”

Para cumplir con normativa técnica de Interoperabilidad, dentro del departamento de Urbanismo, se trabaja con archivos gráficos en formato shape de polígonos, líneas y puntos con el sistema de referencia ETRS89 y en proyección UTM referido al Huso 30N(EPSC:25830). Todas estas normas de

Estos *shapes* poseen una tabla de atributos según el ANEXO III (véase Figura 3) de este decreto que será de obligado cumplimiento, al tener fuerza de ley esta norma jurídica.

Así pues, dentro de los Anexos del Decreto se establecen las condiciones mínimas para su presentación y en la nomenclatura de la clasificación y zonificación del suelo y en su representación gráfica, con el objetivo de hacerlo accesible para su análisis y tratamiento.

El decreto también regula, en el artículo 7, la corrección de la delimitación de los términos municipales de la Comunitat Valenciana, ya que es muy importante tener muy clara las delimitaciones municipales por la seguridad jurídica de las administraciones locales como de la ciudadanía.

ANEXO III
Estructura de los archivos shape

1. Archivo planeamiento clasificación y zonificación, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter(5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter(60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Carácter(250)	Denominación del documento de planeamiento (p.e.: Modificación puntual nº5 del PG)
CLAS_SUELO	Carácter(8)	Código de la clase de suelo según la tabla 1 del anexo IV
ZON_SUELO	Carácter(11)	Código de la zonificación del suelo según la tabla 2 del anexo IV
DESCRIPCIÓN	Carácter(150)	Descripción del código de zonificación según la tabla 2 del anexo IV
INFO_ADICI	Carácter(250)	Descripción libre del recinto (p.e. Centro Escolar Cervantes, Sector R-1, Zona de protección LIC)

2. Archivo planeamiento afecciones territoriales, líneas

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter(5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter(60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Carácter(250)	Denominación del documento de planeamiento (p.e.: Modificación puntual nº5 del PG)
AFECCIÓN	Carácter(11)	Código de la afección del suelo según la tabla 3 del anexo IV
DESCRIPCIÓN	Carácter(150)	Descripción del código de afección según la tabla 3 del anexo IV
INFO_ADICI	Carácter(250)	Descripción libre del elemento (p.e.: Entorno de protección del Castillo)

5. Archivo unidades de paisaje, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
COD	Carácter (20)	Código numérico Unidad de Paisaje
DENOMINACIÓN	Carácter (250)	Nombre de la Unidad de Paisaje
VALOR	Carácter (20)	Valoración de la Unidad de Paisaje: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo

6. Archivo infraestructura verde

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Carácter (250)	Figura de planeamiento que la delimita según Tabla 1 del Anexo II
COD	Carácter (20)	Descripción del código de elemento según Tabla 9 del Anexo II
CATEGORIA	Carácter (250)	Descripción de la categoría según Tabla 9 del Anexo II
DESCRIPCIÓN	Carácter (250)	Descripción según Tabla 9 del Anexo II
INFO_ADICI	Carácter (250)	Denominación del elemento en el instrumento de planeamiento

3. Archivo planeamiento elementos puntuales del territorio, puntos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Carácter (250)	Denominación del documento de planeamiento (p.e.: Modificación puntual nº5 del PG)
ELEMENTO	Carácter (11)	Código del elemento según la tabla 4 del anexo IV
DESCRIPCIÓN	Carácter (150)	Descripción del código del elemento según la tabla 4 del anexo IV
INFO_ADICI	Carácter (250)	Nombre del elemento (p.e.: Panel cerámico de San Roque)

4. Archivo de sectores y unidades de ejecución, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
CLAS_SUELO	Carácter (5)	Clase de suelo (SU/SUZ)
NOM_RECINT	Carácter (100)	Nombre del recinto (p.e. Sector SR-4, Parcela nº5.1)
SUP	Número (12.2)	Superficie del recinto que figura en el planeamiento en m ² de suelo
USO	Carácter (2)	Uso global (RE/IN/TR)
FR	Número (8.7)	Fabrilidad hasta en m ² de techo

7. Archivo vivienda de protección pública VPP, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
NOM_PLAN	Carácter (100)	Nombre del documento de planeamiento (Plan General, PP Moli Nou, etc)
TIPO_RECIN	Carácter (10)	Se pondrá uno de estos códigos: Sector/UE/Parcela
NOMBRE	Carácter (100)	Nombre del recinto (p.e. Sector SR-4, Parcela nº5.1)
EDIF_VPP	Número (8.2)	Edificabilidad de VPP en m ² de techo
INFO_ADICI	Carácter (250)	Observaciones

8. Archivo declaraciones de interés comunitario/licencias, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
CÓDIGO	Carácter (2)	Código según la tabla 10 del anexo II
DESCRIPCIÓN	Carácter (100)	Descripción del código según la tabla 10 del anexo II
EMPLAZAMIE	Carácter (250)	Localización en polígono y parcela catastral
PROMOTOR	Carácter (100)	Empresa o particular que propone la actividad

Figura 3: Anexo III. Estructura de los shape. Fuente: Decreto 65/2021.

Otro de los aspectos de este proyecto, será aplicando los conocimientos sobre planeamiento urbanístico adquiridos tanto en la carrera como en la práctica, y la base de datos disponible en formato shape.

Así pues, se hace el análisis de datos del municipio de Riba-roja de Túria con el propósito de cuantificar la oferta de suelo susceptible de ser urbanizado o edificado.

2. CONCEPTOS PREVIOS.

2.1. Sobre Urbanismo y ordenación del territorio.

Para explicar estos conceptos es necesario responder a estas dos cuestiones:

- ¿Para qué sirve el Urbanismo y la Ordenación del Territorio?

Todo territorio precisa de una ordenación y estructuración programada, supervisada por la ley.

Esta planificación se organiza en base a criterios legales, políticos, económicos y sociales.

Por tanto, el urbanismo y la ordenación del territorio regulan la ejecución de esta planificación territorial.

- ¿Qué diferencia hay entre urbanismo de la ordenación del territorio?

Uno de los principales criterios que diferencia el urbanismo de la ordenación territorial es la escala de trabajo.

El urbanismo se centra en el planeamiento y gestión que alcanza la escala municipal (edificación, infraestructuras locales, etc.). Por tanto, comprende aspectos relacionados con:

“El planeamiento de ordenación de un municipio (Plan general) (véase Figura 4):

- Las estrategias de planificación y crecimiento municipal.
- La clasificación de suelos.
- La zonificación.
- La delimitación de unidades de actuación.
- La reserva de infraestructuras.
- La catalogación de edificios protegidos y bienes culturales.”

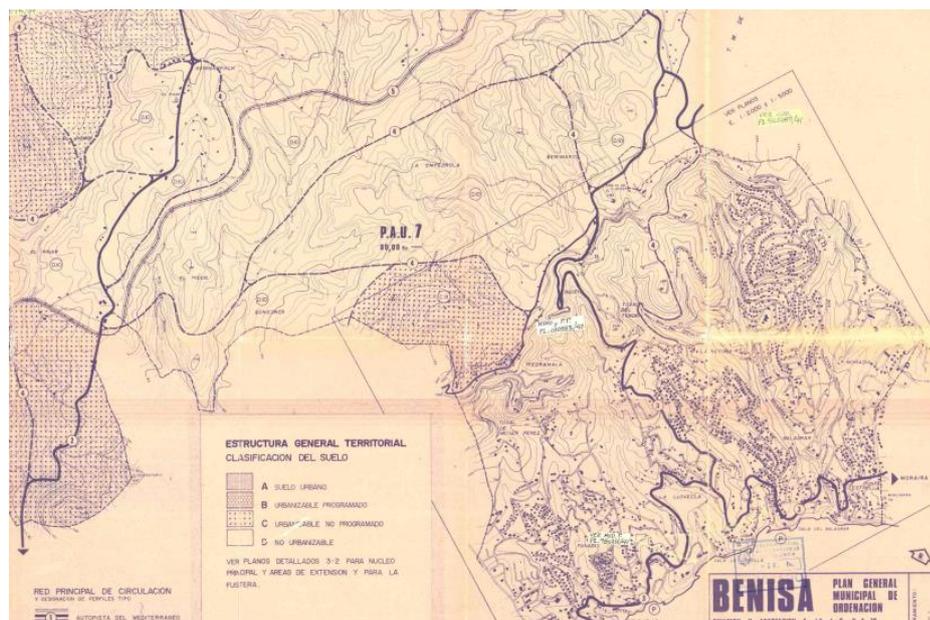


Figura 4: Parte del Plan General de Benisa. Fuente: Departamento de urbanismo.

Por lo que, el urbanismo comprende el planeamiento de desarrollo de un municipio, la ejecución de proyectos urbanizadores y la redacción de proyectos y gestiones urbanísticas.

Por su parte, la ordenación del territorio se encarga del análisis y la gestión territorial (infraestructuras, estudios sectoriales: litoral, industria, Red Natura 2000). Se trabaja a escalas que superan las municipales.

Para el análisis de estas se suele trabajar con distintas capas dentro de un SIG (puntos, líneas, polígonos, ráster, etc.).

De la misma forma es importante responder a:

- ¿Cuáles son las figuras de planeamiento territorial y urbanístico en la Comunitat Valenciana?

“Con el fin de homogeneizar el contenido de los documentos de planeamiento, así como su interpretación, deberán ajustarse, tanto en su parte escrita como en su parte gráfica, a la nomenclatura recogida en el anexo II.” (véase Tabla 1).

En este Anexo II se encuentra la nomenclatura de términos urbanísticos.

Tabla 1: Figuras de planeamiento. Fuente: Decreto 65/2021.

PIE	Proyectos de Inversiones Estratégicas Sostenibles
ATE	Actuación Territorial Estratégica
PAT	Plan de Acción Territorial
PGM	Plan General Mancomunado
PGE	Plan General Estructural
POP	Plan de Ordenación Pormenorizada
PG	Plan General
NNSS	Normas Subsidiarias
PDSU	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano
PP	Plan Parcial
PE	Plan Especial
PEP	Plan Especial de Protección
PERI	Plan Especial de Reforma Interior
PEPRI	Plan Especial de Protección y Reforma Interior
PRI	Plan de Reforma Interior
CAT	Catálogo
ED	Estudio de Detalle

- ¿Qué es la clasificación y la zonificación del suelo definidas en el urbanismo valenciano?

Estos conceptos de **clasificación** y **zonificación** de suelos que se encuentran dentro de los planes generales, ordenando el municipio.

Según el “DECRETO 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.” En el ANEXO I, viene regulado, dentro de la Norma técnica 7.” Archivo de zonificación y clasificación de suelo y de infraestructura verde y paisaje.”,(véase Tabla 2 y Tabla 3) que “Cuando el objeto del instrumento de planeamiento afecte a la clasificación o zonificación, con el fin de garantizar la integración del planeamiento urbanístico y territorial aprobado en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales, se presentarán tantos archivos gráficos en formato shape de polígonos, líneas y puntos necesarios para contener la clasificación y la zonificación del suelo, la infraestructura verde, las unidades de paisaje, las afecciones territoriales y la ubicación de los elementos singulares respectivamente, del ámbito afectado con la estructura definida en el anexo III.”

Tabla 2: Clasificación de suelo. Fuente: Decreto 65/2021.

SU	Suelo urbano
SUZ	Suelo urbanizable
SNU	Suelo no urbanizable (SNU-C: Común, SNU-P: Protegido)

Tabla 3: Zonificación de suelo. Fuente: Decreto 65/2021.

ZUR-RE	Zona urbanizada residencial
ZUR-IN	Zona urbanizada industrial
ZUR-TR	Zona urbanizada terciaria
ZUR-NHT	Zona urbanizada núcleo histórico tradicional
ZND-RE	Zona de nuevo desarrollo residencial
ZND-IN	Zona de nuevo desarrollo industrial
ZND-TR	Zona de nuevo desarrollo terciaria
ZRC-AG	Zona rural común agropecuaria
ZRC-EX	Zona rural común de explotación de recursos naturales
ZRC-FO	Zona rural común forestal
ZRP-AG	Zona rural protegida agrícola
ZRP-NA-LG	Zona rural protegida legislación medioambiental (Espacios Naturales, PATs ...)
ZRP-NA-MU	Zona rural protegida municipal (forestal, paisajística o ambiental)
ZRP-CA	Zona rural protegida cauces (dominio público)
ZRP-CT	Zona rural protegida costas (dominio público)
ZRP-CR	Zona rural protegida carreteras (dominio público)
ZRP-CF	Zona rural protegida ferrocarriles (dominio público)
ZRP-PC	Zona rural protegida patrimonio cultural, arqueológico, paisajístico o etnológico
ZRP-DP	Zona rural protegida vías pecuarias (dominio público)
ZRP-OT	Zona rural protegida otras afecciones
ZRP-RI	Zona rural protegida riesgos

Tanto la clasificación como la zonificación de suelo, en este proyecto son importantes, para llevar a cabo los análisis y presentarlos de una forma más visual con la ayuda de un SIG. Ya que son los que más afectados resultan por este tipo de actuaciones.

2.2. Sobre cartografía y SIG.

Se habla primero de que el decreto anterior consta de siete artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos. Los anexos establecen la norma técnica relativa a la referenciación cartográfica, y formatos de presentación de instrumentos de planificación urbanística y territorial y de las declaraciones de interés comunitario.

En este sentido específicamente la “Norma 2. Cartografía de referencia” dice que para elaborar cualquier documento de planificación urbanística y territorial se debe de adoptar como base topográfica, las series cartográficas del Instituto Cartográfico Valenciano y como cartografía temática la de la Infraestructura Verde y Paisaje, así como la cartografía de afecciones territoriales y que “para el análisis municipal se empleará la serie cartográfica CV05 a escala 1:5.000, mientras que para el estudio global territorial se utilizará la cartografía más adecuada del resto de series cartográficas que proporciona el Instituto Cartográfico Valenciano. En los casos en los que no sea viable, se admitirá el uso de otras fuentes cartográficas, siempre que cumplan las especificaciones de georreferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España, por lo que la cartografía de referencia siempre deberá estar definida en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), el origen de las altitudes deberán quedar referidas al nivel medio del mar definido por el mareógrafo de Alicante, y la proyección cartográfica oficial elegida será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830)”. (véase Figura 5).

Información del proveedor	
Nombre	Riba-Roja de Túria
Ruta	D:\CV\valencia\riba-roja del turia\Riba-Roja de Túria.shp
Almacenamiento	ESRI Shapefile
Comentario	
Codificación	UTF-8
Geometría	Polygon (MultiPolygon)
SRC	EPSG:25830 - ETRS89 / UTM zone 30N - Proyectoado
Extensión	705613.6061000004410744,4371628.1972000002861023 : 713662.1952999997884035,4382417.2685000002384186
Unidad	metros
Número de objetos	618

Figura 5: Información shape de Riba-roja del Túria.

El SIG usado para este proyecto es QGIS, no obstante, es conveniente definir qué es un SIG, para una mejor comprensión.

El término SIG procede del acrónimo inglés Geographic Information System. Es un sistema de software, hardware y procedimientos elaborados que facilita la gestión, manipulación, análisis, modelado y representación de datos georreferenciados, para resolver problemáticas de planificación y gestión.

QGIS, por tanto, es un Sistema de Información Geográfica de Software Libre.

Permite ver y superponer datos vectoriales y ráster, en diferentes formatos y proyecciones, sin necesidad de conversión a un formato interno. Puede crear, editar, manejar y exportar mapas vectoriales en distintos formatos.

Para poder trabajar con este visor necesitamos de datos. Los datos para utilizar serán los shapes vectoriales de los distintos municipios de nuestra comunidad, que como bien se nombra antes serán tipo polígonos, líneas y puntos.

Estos shapes *vectoriales* presentarán la siguiente estructura interna regulada por las normas técnicas antes mencionadas. Vienen marcadas específicamente en el ANEXO III, antes mencionadas.

Ahora bien, el catastro es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. La inscripción es obligatoria y gratuita, y es esto lo que difiere del Registro de la Propiedad. Catastro tiene un carácter tributario útil para las administraciones estatales, autonómicas y locales.

La descripción catastral de los bienes inmuebles incluye sus características físicas, económicas y jurídicas entre las que se encuentra su localización, referencia catastral, superficie, tipo de cultivo, representación gráfica, valor y titularidad.

3. TAREAS REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

3.1. Secuencia de trabajo.

Durante las 150 horas correspondientes a las prácticas curriculares y las 220 horas correspondientes a las prácticas extracurriculares realizadas en Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, específicamente dentro del Departamento de Urbanismo, fui desarrollando diversas tareas previas a la digitalización como la lectura y comprensión de los documentos de planeamiento urbanístico que tienen dentro de una carpeta compartida por todos los trabajadores dentro del departamento. Dentro de ella se encuentra organizada la información por los distintos municipios (542 municipios) por orden alfabético, que componen toda la Comunitat Valenciana.

El objetivo de la digitalización de los documentos es sobre todo una fluidez a la hora de trabajar, así como la rapidez que aporta la gestión de documentos digitalizados y el intercambio de información. Es una incorporación de la Generalitat para la mejora de los servicios públicos. El interés del Departamento de Urbanismo, por tanto, es que todos los planos, tanto antiguos como los “nuevos” procedente de las diferentes acciones de los planes que afectan a un municipio a nivel local o global y así tener todo bajo norma establecida y poder interoperar con las distintas administraciones en el intercambio de documentación actualizada. En específico en el departamento se busca tener los shape de cada municipio digitalizado lo más actual posible. El problema está en que:

- Los datos de planeamiento tiene la peculiaridad de ser muy cambiante. Cada uno de los 542 municipios de la Comunitat Valenciana modifica el planeamiento con su propio calendario y requiere de una actualización permanente. Se puede hacer conforme se aprueban en la Comisión territorial de urbanismo.
- Los técnicos necesitan base de datos actualizadas como garantía de un trabajo adecuado sobre el territorio.
- Existe el problema de las sentencias que obligan a retraer la base de datos.
- Existe una normativa que obliga a llevar a cabo la digitalización y la correcta presentación en el adecuado formato. Esta norma se encuentra también en el DECRETO 65/2021, de 14 de mayo.

Por lo tanto, mi cometido dentro del departamento era llevar a cabo esta correcta digitalización como técnica topográfica. Digitalizaba, los distintos planes que afectan a un sector del municipio o a todo el municipio, así tener la base de datos actualizada para el correcto análisis a posteriori.

Dicho esto, la secuencia seguida para alguna modificación sectorial o global, sin antes la comprensión de los distintos documentos que afectan a un municipio, es la siguiente. Si el municipio completo se ha de revisar, es importante considerar los límites de éste.

Secuencia de procedimiento para actualizaciones.

- Paso 1. Ubicación del municipio.
- Paso 2. Lectura y comprensión de la documentación.
- Paso 3. Descarga de datos a utilizar del municipio.
- Paso 4. Abrir QGis versión 3.16. y ortoreferenciar, si es necesario, los planos en PDFs.
- Paso 5. Ubicar dentro del shape la zona afectada del municipio, señalado en los documentos por planos en PDFs.
- Paso 6. Dibujar o digitalizar todas estas modificaciones.
- Paso 7. Rellenar y modificar la tabla de atributos de la capa del shape modificado.
- Paso 8. Pasar toponimia a las capas afectadas.
- Paso 9. Informar de la tarea concluida a las supervisoras.
- Paso 10. Dejar la tarea para revisar, señalándolo bien dentro de la carpeta común.

Así pues, a lo largo de toda la Comunitat Valenciana fui actualizando distintos municipios dentro de las tres provincias. (véase Tabla 4 y Figura 6).

Tabla 4: Municipios trabajados por provincias. Fuente: propia.

Municipios trabajados organizados por provincias	
Castellón	Cabanes
	Villareal
Valencia	Buñol
	Riba-roja de Túria
Alicante	Benissa
	La Nucía.

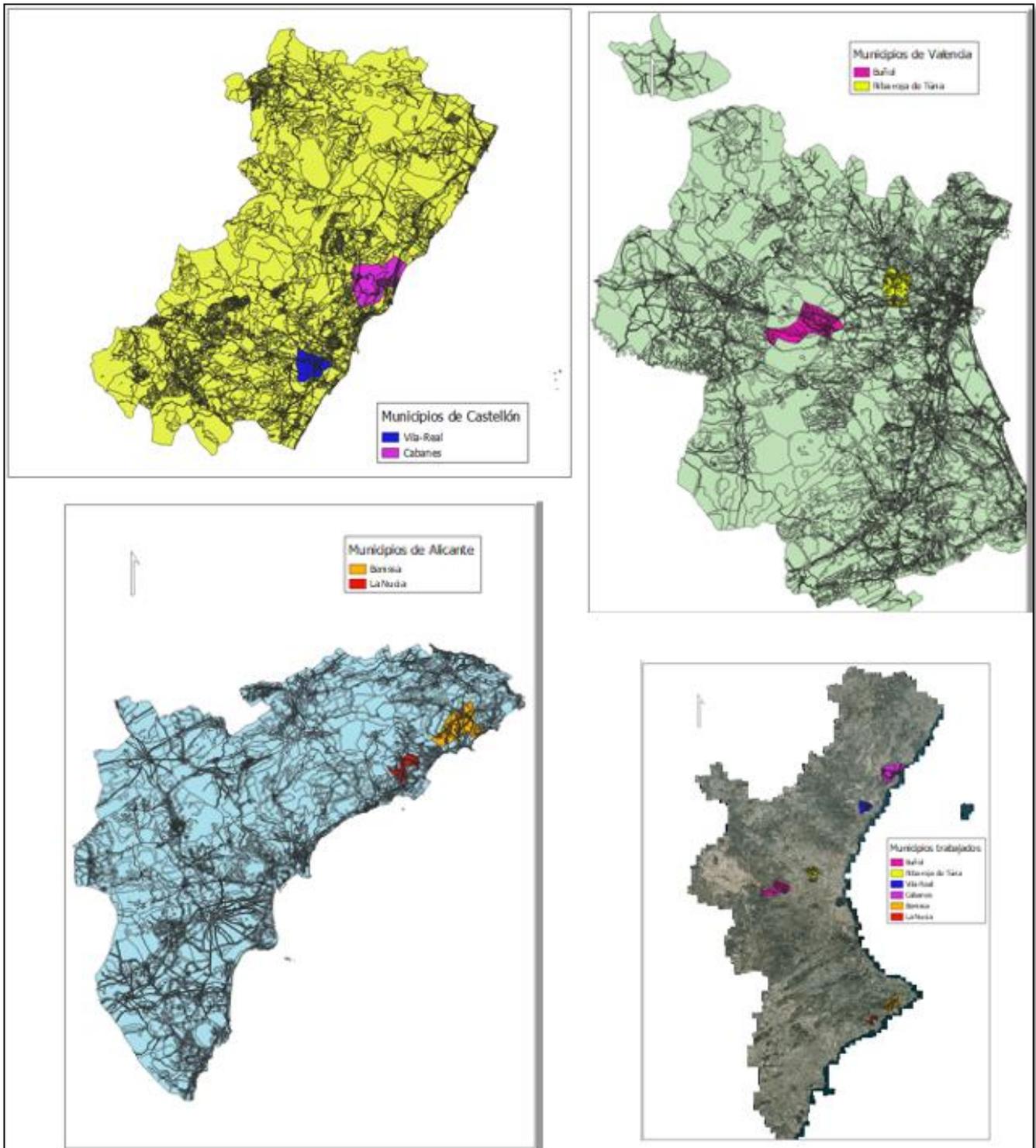


Figura 6: Situación de municipios por provincias. Fuente: propia.

3.2. Modificaciones en la provincia de Castellón.

En esta provincia, fueron dos los municipios que se actualizaron como tareas.

Uno de ellos es *Cabanes*, el cual tenía una homologación y un Plan parcial en un sector llamado Marina D'Or Golf, que en principio fue aceptado provisionalmente, pero a 27 de abril de 2016, el Plan Parcial Marina D'Or Golf fue anulado por sentencia del Tribunal superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV), por lo que se debe de actualizar ese sector con los datos geográficos del Plan General de 1982. Es decir, se modifica lo del Plan Parcial.

Abriendo el shape, lo que se observa es que está dibujado lo del Plan Parcial ya sea en clasificación de suelo o zonificación, afecta a ambas. (véase figura 7).

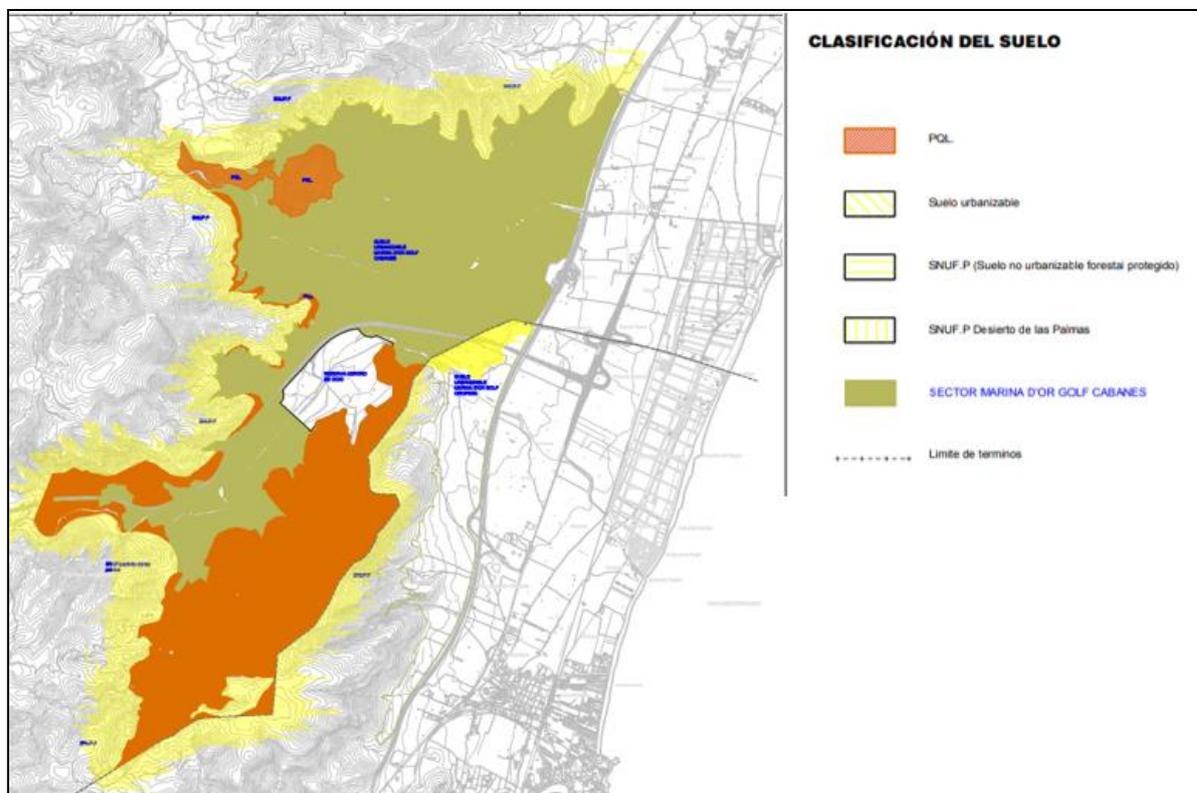


Figura 7: Clasificación del suelo de Marina D'or Golf. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Por lo que, una vez entendida la documentación, se pasa a dibujar lo que debe de ser, y es lo que figura en los planos en este sector del Plan General de 1982. (véase Figura 8).

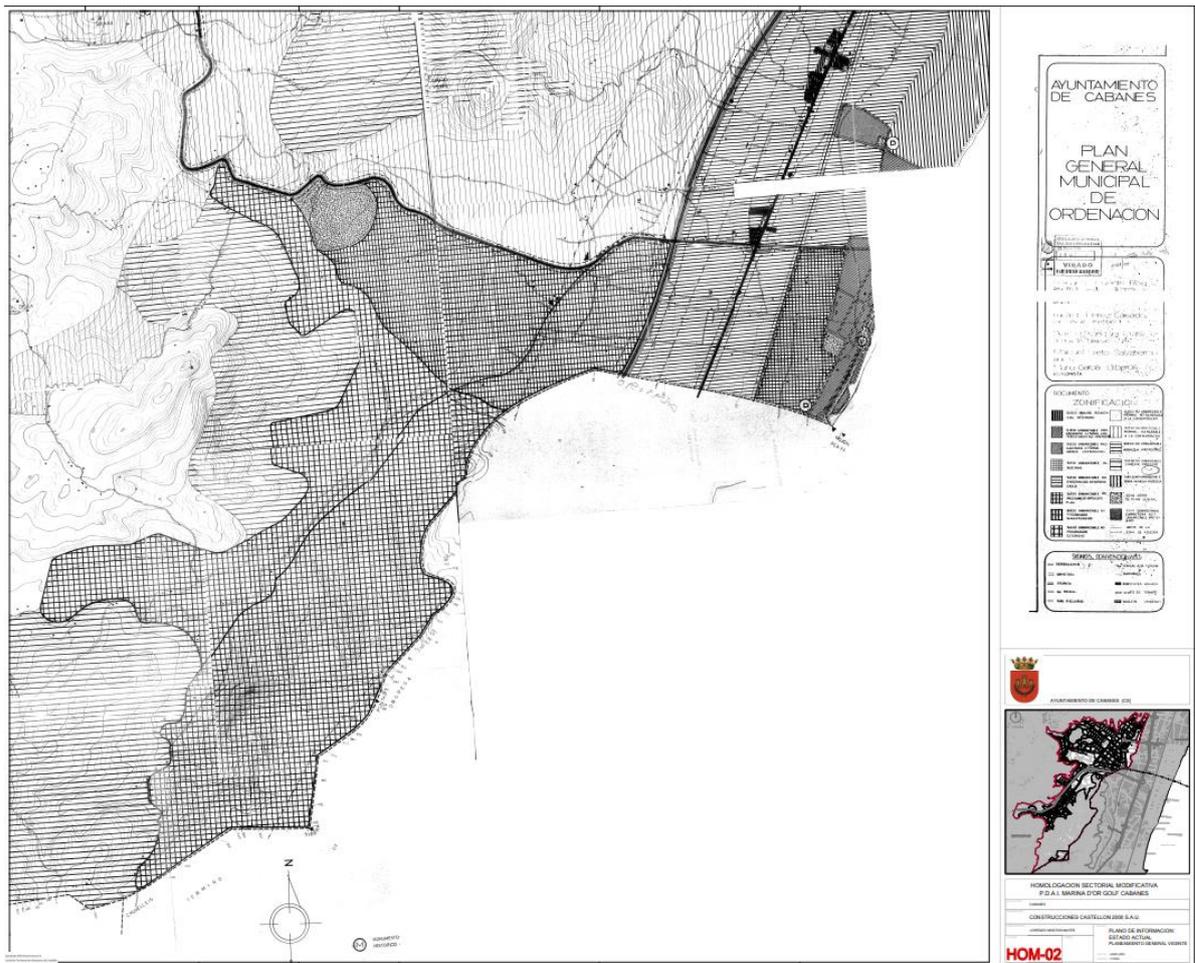
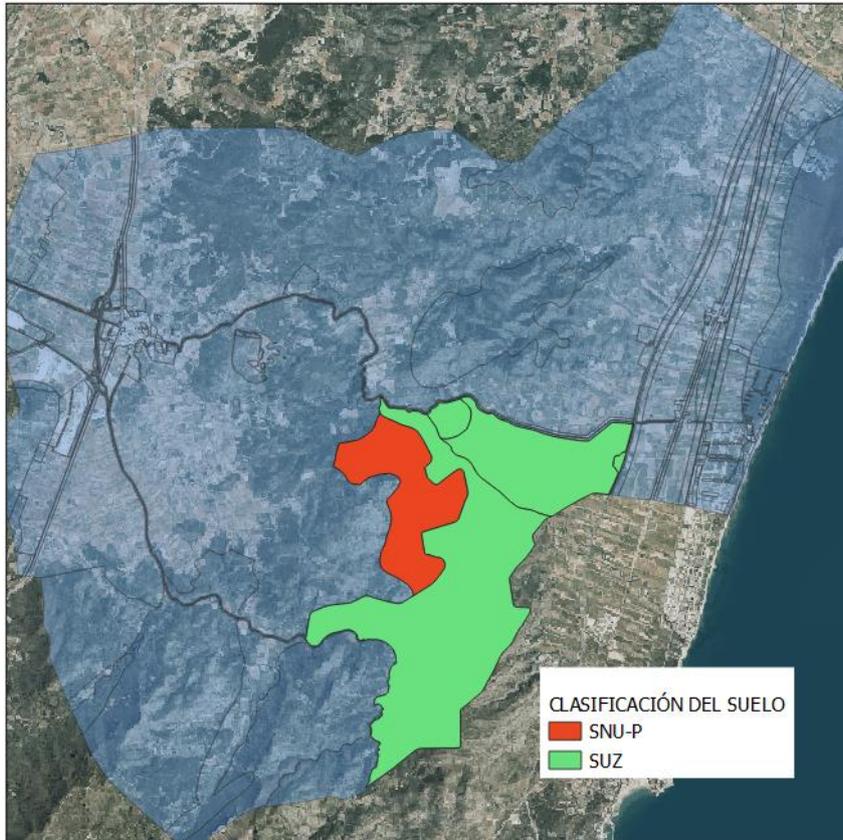


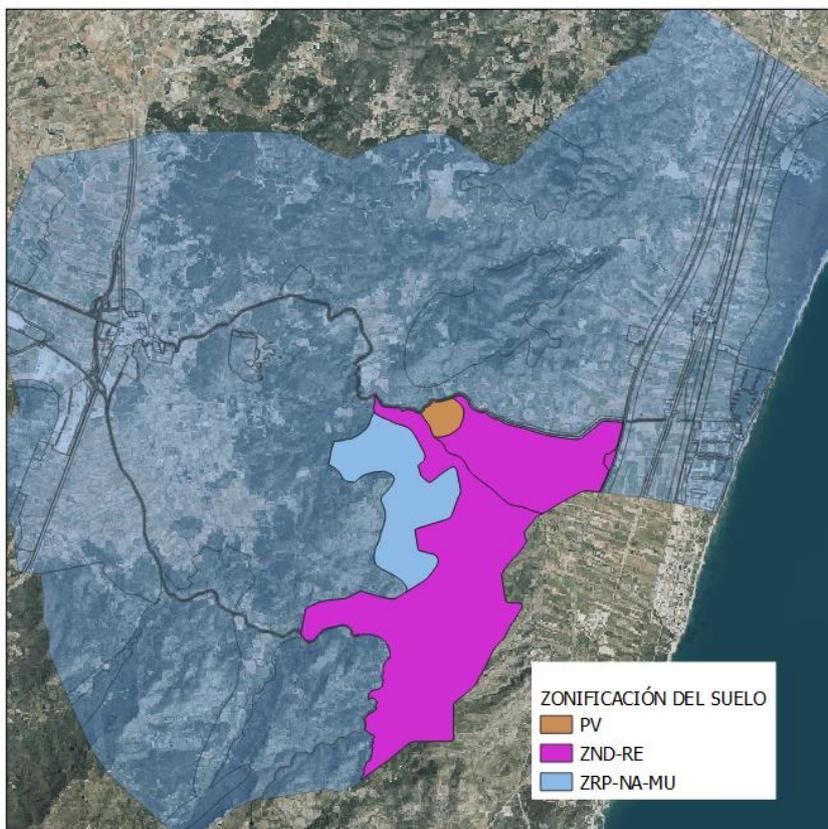
Figura 8: Plan general de ordenación de Marina D'Or Golf. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Tras el trabajo en QGIS de la zona, esto es dibujar con cuidado el sector y una vez se considera que la modificación está hecha se procede a ir a la tabla de atributos de la capa y en los campos donde afecta la modificación, ir rellenando con la información actualizada. (véase Figura 9 y figura 10).



Recordando que SNU-P es suelo no urbanizable protegido y SUZ es suelo urbanizable.

Figura 9: Clasificación del suelo en Marina D'Or Golf. Fuente: propia.



Dentro de zonificación tenemos que PV es una dotación primaria verde, SND-RE es zona de nuevo desarrollo residencial y ZRP-NA-MU significa zona rural protegida municipal (forestal, paisajística o ambiental).

Figura 10: Zonificación del suelo en Marina D'Or Golf. Fuente: propia.

Otro de los municipios dentro de Castellón es Vila-real, el cual presenta la revisión de todo el municipio para comprobación y actualización de modificaciones, procedentes de Planes Parciales. Para poder revisar este municipio de 51.130 hab. (2021) y 55,12 km² de superficie desde el servidor del departamento me imprimen, la situación de todos los expedientes que conforman el Plan General vigente de Villarreal. (véase figura 11). Se revisa uno por uno, comprobando que todo está reflejado y se actualiza en caso contrario.

urbanismo > reg-planeamiento > 3 CASTELLÓN > 12135 VILA-REAL > 1 P. GENERAL

Nombre / Nom	
	12135-1000 1992-0322 PG VILLARREAL/
	12135-1001 1997-0013 PG MOD 3/
	12135-1002 1997-0034 HOMO AREAS 3.4.7/
	12135-1003 1997-0778 PG MOD 4/
	12135-1004 1999-0490 PG MOD 8/
	12135-1005 1999-0669 PG MOD 10/
	12135-1006 1999-0659 PG MOD CATALOGO/
	12135-1007 1999-0670 PG MOD MANZANA 474/
	12135-1008 2000-0892 PG MOD/
	12135-1009 2000-0953 PG MOD/
	12135-1010 2000-0954 PGMOD UE 1.27/
	12135-1011 2001-0214 PG MOD/
	12135-1012 2001-0238 PG MOD/
	12135-1013 2001-0430 PG MOD DO-9/
	12135-1015 2001-0703 PG MOD MANZANA 280/
	12135-1016 2001-0853 HOMO y PRI UE 25/
	12135-1017 2001-0787 PG MOD MANZANA 208/
	12135-1018 2017-0170 PGMOD ART. 260.4/
	12135-1020 2002-0166 PG MOD MANZANA 391/
	12135-1021 2002-0275 PG MOD/
	12135-1022 2002-0466 PG MOD VENIS 1/
	12135-1023 2002-0595 PG MOD/
	12135-1026 2004-0299 PG MOD DISPOSICION AD/
	12135-1027 2004-0408 PG MOD MANZANA 380/
	12135-1029 2005-0220 PG MOD MANZANA 182/
	12135-1030 2005-0625 PG MOD ELIMINACION CATALOGO ED/
	12135-1031 2006-0127 PG MOD ROTONDA/
	12135-1032 2005-0352 PG MOD ENLACE NORTE/
	12135-1033 2006-0301 PG MOD ALAPLANA/
	12135-1034 2006-0348 PG MOD EQUIPAMIENTO DEPORTIVO/
	12135-1035 2007-0058 PG MOD/
	12135-1037 2008-0046 PG MOD DESCATALOGACION/
	12135-1038 2008-0304 PG MOD AMPLIACION CAMPO MUNIC/
	12135-1039 2009-0041 PG MOD/
	12135-1040 2007-0421 PG MOD RONDA SUDOESTE y CIUDAD DEPORTIVA/
	12135-1101 PGMOD art 245/
	12135-1102 PGMOD UE-6, I-19, I-20/
	12135-1103 PGMOD ART. 153.2/
	12135-1104 PGMOD ART. 264.2/
	12135-1105 PGMOD ART. 243.2/
	12135-1106 PGMOD VARIOS ART. contaminación acústica/
	12135-1107 PGMOD art. UFA-2/
	12135-1108 PGMOD ROTONDA AV. BÉLGICA/
	12135-1109 PGMOD rotonda Cno. Viejo Onda/
	12135-1110 PGMOD MODIF. USO EQUIPAMIENTO/

Nombre / Nom	
	12135-0010 1997-0079 PE AGUA/
	12135-0020 1997-0794 PE RESERVA DOT/
	12135-0030 2000-0635 PPM SECTOR UHT 5-6/
	12135-0040 2000-1025 HOMO MOD EL PALMITO/
	12135-0050 2002-0152 PE DOTACION - acuerdo compatibilidad/
	12135-0060 1995-0521 PG HOMO CTRA ONDA/
	12135-0061 2002-0683 PG HOMO CORRECCION ERRORES/
	12135-0070 2001-0815 HOMO y PP EUROPLATAFORMA/
	12135-0080 2005-0811 PE INFRAESTRUCTURAS/
	12135-0090 2008-0050 PG MOD CENTRO TECNIFICACION/
	12135-0100 2005-0173 HOMO y PP MIRALCAMP/

Figura 11: Expedientes de Vila-real. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Todos estas homologaciones y Planes parciales y especiales modifican por sectores el Plan General de 1994 que es el vigente. No lo modifican en su totalidad solo en sectores, ya que un Plan general es una propuesta hasta el momento en el que se lleva a cabo, pero para ello primero se ha de pasar por mucha burocracia y lleva años de espera hasta ser ejecutado. Por lo que siempre prevalece lo que figura en el Plan General si algún plan parcial se anula. En Vila-real mi trabajo no fue más que de comprobación y algún que otro ajuste en polígonos pero que ya estaban dibujados solo que con menos precisión. Tras la comprobación la clasificación y zonificación del suelo queda así (véase Figura 12 y Figura 13) (el significado de los acrónimos se encuentra en anejos):

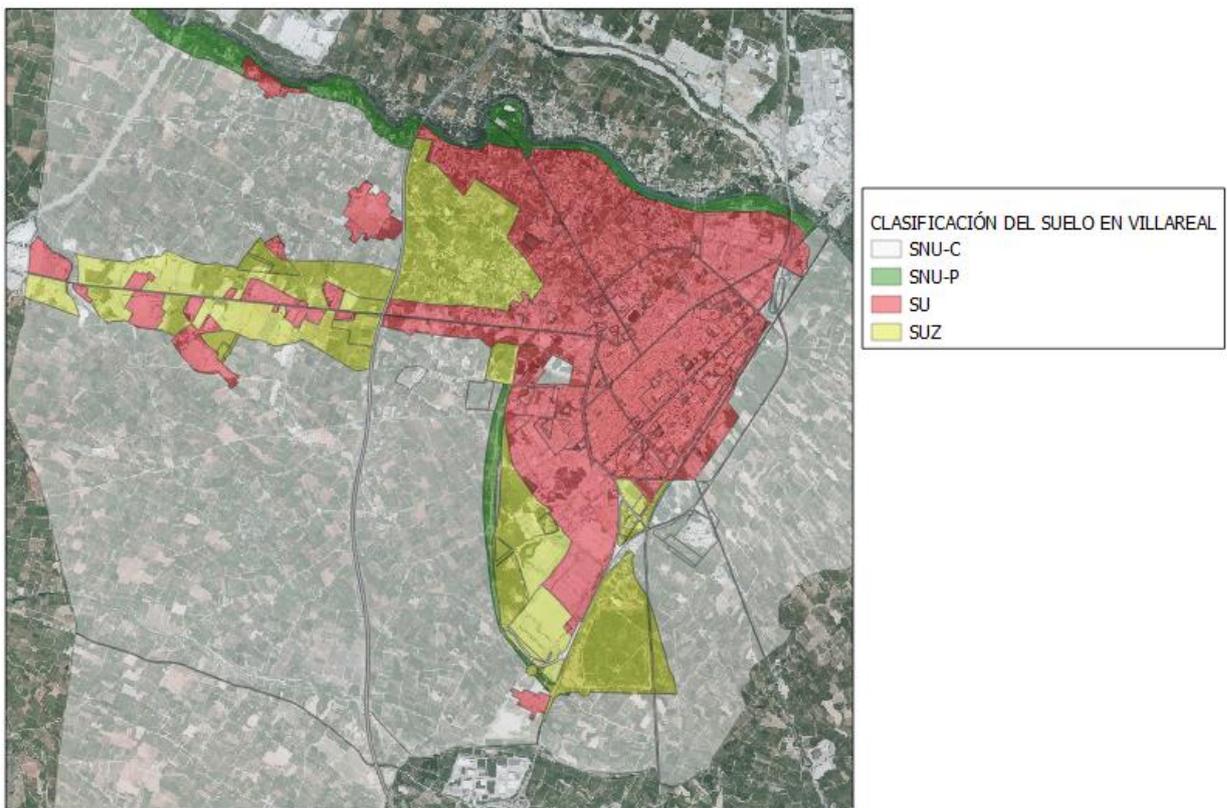
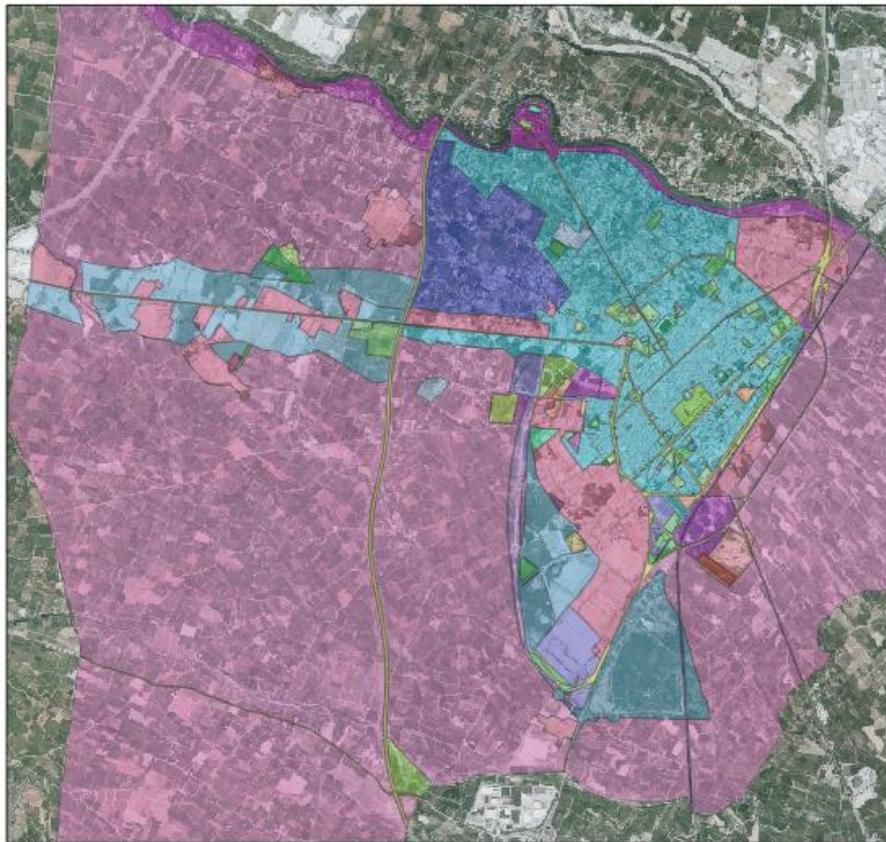


Figura 12: Clasificación de suelo en Vila-real. Fuente: propia.



ZONIFICACIÓN DEL SUELO

PCA	SQI
PCF	SQI-HID
PCV	SQM
PQA	SQS-SAN
PQD-DEP	SV
PQE-DOC	ZND-IN
PQI	ZND-RE
PQI-SUR	ZND-TR
PQM	ZRC-FO
PQS-ASI	ZRP-CR
PQS-SAN	ZRP-NA-MU
PV	ZUR-IN
SCA	ZUR-NHT
SQA	ZUR-RE
SQD-DEP	ZUR-TR
SQE-DOC	

Figura 13: Zonificación des suelo en Vila-real. Fuente: propia.

3.3. Modificaciones en la provincia de Valencia.

Dentro de la provincia de Valencia los dos municipios a actualizar son Buñol y Riba-roja de Túria.

En *Buñol*, municipio con 9.438 de habitantes (2021) según el Instituto Nacional de Estadística (INE) y una superficie de 112,4 km², la revisión y actualización del municipio de Buñol, que tiene un Plan General o Normas subsidiarias con data del 10 de noviembre de 1975. Estas normas subsidiarias quedan inválidas al aprobarse el nuevo Plan General en diciembre de 2012 aprobado por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) pero que, a fecha del 27 de noviembre de 2015, este Plan queda anulado por el Tribunal Supremo (TS) debido a la falta de un estudio de evaluación ambiental. Por lo que, los planes parciales digitalizados y contemplados en ese nuevo Plan se deben de revocar y se debe de digitalizar lo que figura en el Plan General de 1975. (véase Figura 14).

urbanismo > reg-planeamiento > 4 VALENCIA > 46077 BUÑOL > 2 P. DIFERIDO

	Nombre / Nom
	46077-0010 1992-0181 S1 IND EL LLANO/
	46077-0020 1999-0983 MOD PP Nº5 EL LLANO/
	46077-0030 2003-0306 PE VARIANTE/
	46077-0040 2004-1325 HOMOPP EL RINCON/
	46077-0050 2002-0076 HOMO SAU INUDTRIAL/
	46077-0060 2006-0274 HOMOPP EL RINCON/

urbanismo > reg-planeamiento > 4 VALENCIA > 46077 BUÑOL > 1 P. GENERAL

	Nombre / Nom
	46077-1000 1987-0019 NORMAS SUBSIDIARIAS/
	46077-1001 1992-0205 MOD Nº1 EL LLANO/
	46077-1002 1995-0027 MOD NNSS Nº2/
	46077-1003 1998-0887 MOD NNSS Nº4/
	46077-1004 1998-0495 MOD NNSS Nº3/
	46077-1005 2000-0013 MOD NNSS Nº6 APARCAMIENTO/
	46077-1006 2000-0313 MOD NNSS Nº8 ED/
	46077-1007 2000-0312 MOD NNSS Nº7 RESERVA ESCOLAR/
	46077-1008 2001-0585 MOD NNSS Nº10/
	46077-1009 2004-0882 NNSS MOD. Nº11/

Figura 14: Listado de expedientes de Buñol. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Por ejemplo, por mostrar una de las actualizaciones y/o correcciones a nivel geográfico.

El caso del sector “El rincón”, que presenta una homologación y Plan parcial aprobado por la CTU de forma definitiva a fecha del 12 de mayo de 2006. (véase Figura 15).

2. OBJETO DEL DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN:

Tal como establece la Instrucción de Planeamiento 1/1996 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial sobre homologación de Planes de Urbanismo a la Ley 6/1994, su finalidad es diferenciar las determinaciones del Planeamiento, objeto de Homologación, que tienen carácter de ordenación estructural, a las que se refiere el art. 17 de la LRAU, de aquellas que tienen el carácter de ordenación pormenorizada, a las que se refiere el art. 18 de la misma Ley.

El Documento de Homologación tiene por objeto permitir tramitar el Plan Parcial en el que se contiene, delimitando su sector cumpliendo con los criterios del art. 20 de la LRAU.

En este caso concreto corresponde a la homologación del Plan Parcial de Mejora para el Sector V Industrial "El Rincón" incluido en la propuesta técnica del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada para la totalidad del Sector.

Figura 15: Trozo de la memoria de la homologación del sector "El rincón". Fuente: Departamento de Urbanismo.

La documentación que acompaña a nivel de planos en este Plan parcial es la situación del sector en el Plan General (véase Figura 16) y plano a nivel zonificación del suelo, que en su mayoría será de uso industrial. (véase Figura 17).

Por tanto, lo que debería figurar en el shape como dato más actual es la Figura 17.

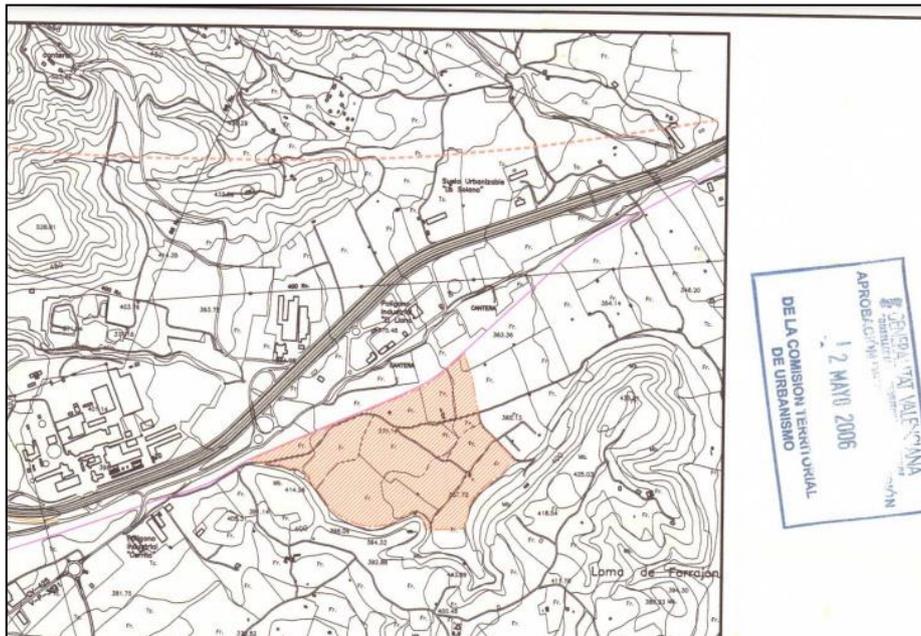


Figura 16: Situación del sector " El Rincón" en el Plan General. Fuente: Departamento de Urbanismo.

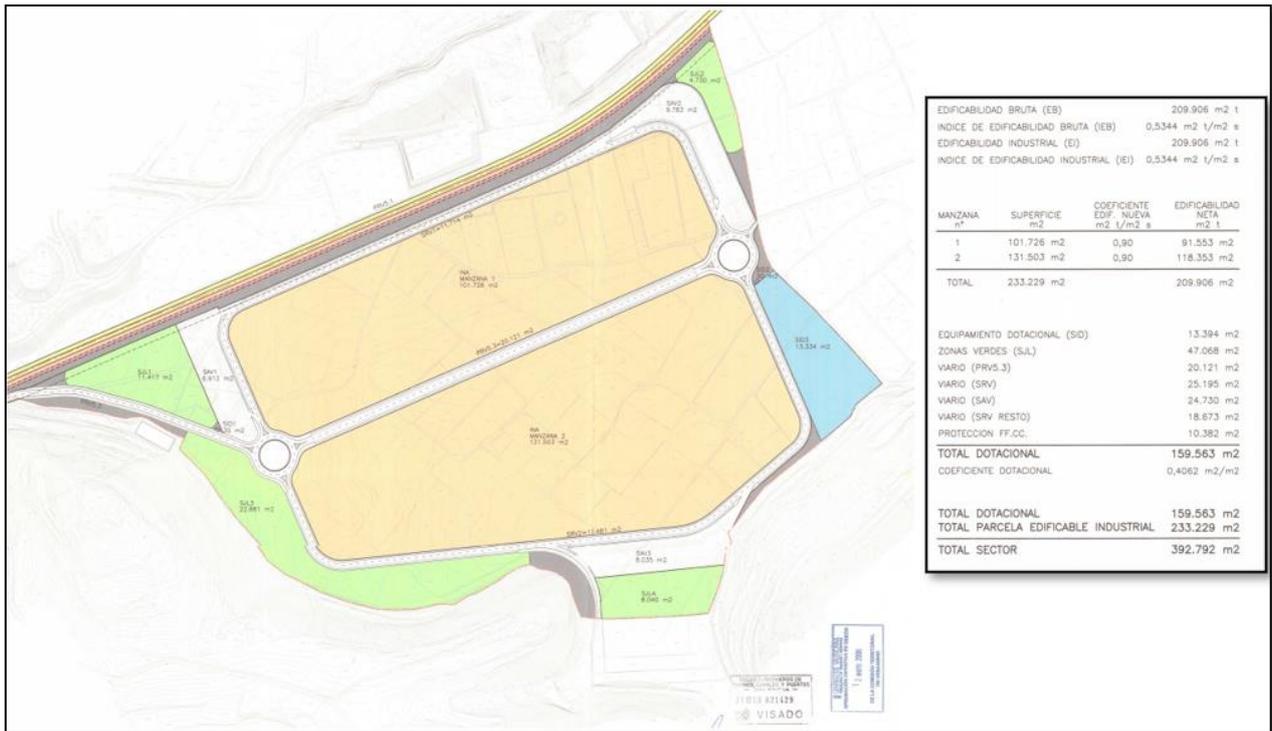


Figura 17: Zonificación del sector "El Rincón" actual. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Este es sólo un ejemplo de cómo se va revisando y completando cada uno de los planes parciales que presenta Buñol. De esta forma se procede con los demás expedientes y obtenemos como resultado una clasificación y zonificación del suelo en Buñol. (véase Figura 18 y figura 19).

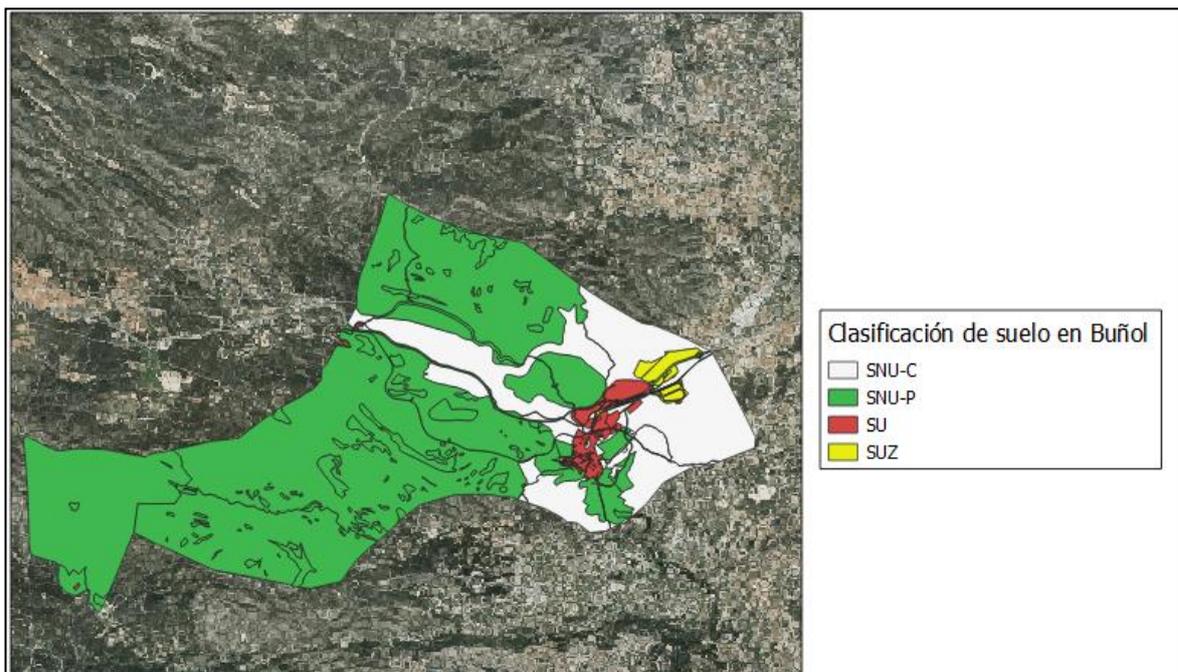


Figura 18: Clasificación de suelo en Buñol. Fuente: propia.

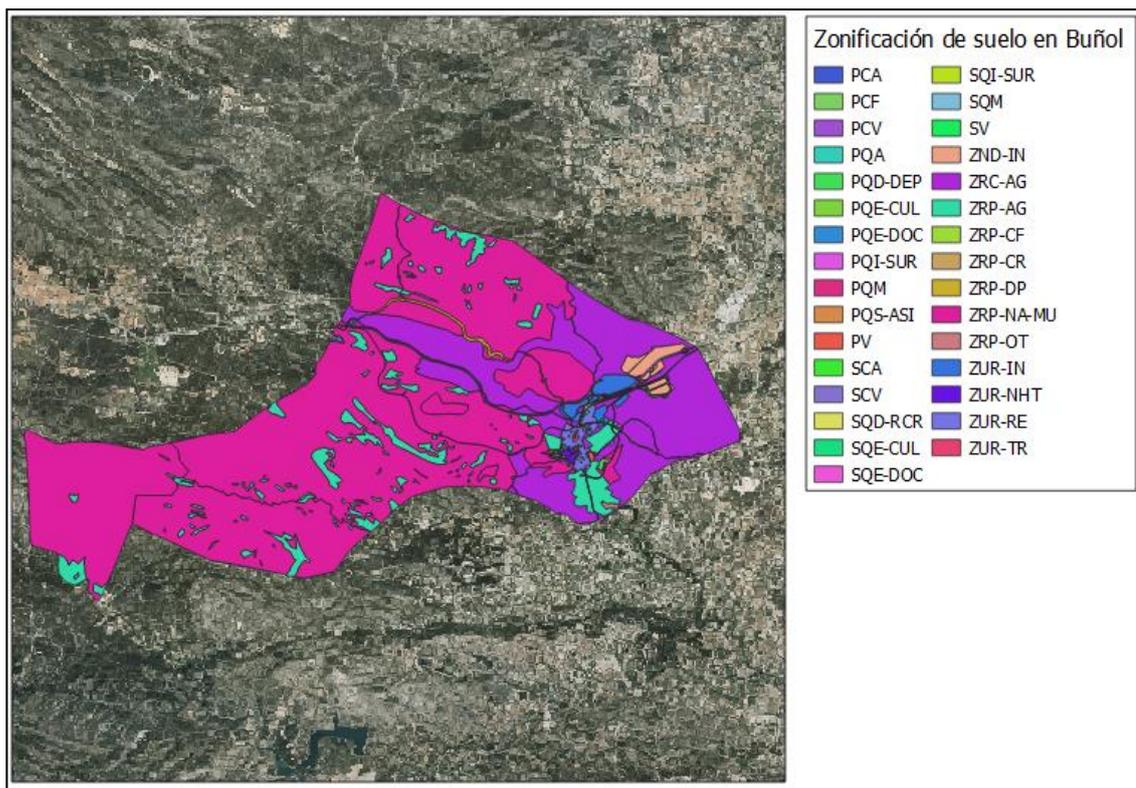


Figura 19: Zonificación de suelo en Buñol. Fuente: propia.

Como se ha dicho antes, cuando se toca el municipio entero, hay que ir con mucho cuidado sobre todo por sus límites municipales, antes de mover cualquier línea límite lo mejor, es contrastar con sus colindantes. Es decir, con los municipios vecinos. Y cuando se tenga claro que hay que modificar sí o sí la línea límite se informa a los responsables de departamento porque es otro procedimiento el que empieza, si se da el caso.

En mi caso ninguno de los municipios trabajados, presentó tal conflicto.

El segundo municipio es *Riba-roja de Túria*, con el Plan Parcial de Masía de Porxinos (véase figura 20). Hay que tener en cuenta que no afecta a todo el municipio sino sólo al sector nombrado, por lo que, hay que ir con cuidado para no cambiar el resto de la información a la hora de rellenar la tabla de atributos, ya que sería información equivocada y hasta que alguien revise, figuraría de esa forma.

A digitalizar	Aprobado										
V2005/0582	28/10/2011	AD	HOMOLOGACION Y PLAN PARCIAL SECTOR PI-6 PEYLAND			HOMOPP	GV	22/05/2012	Registro	Con doc	SI <input checked="" type="checkbox"/>
											46714-0170
A digitalizar V2005/0594	Anulado 30/06/2006	AS	HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL MASIA DE PORTIXINOS			HOMOPP	GV	03/03/2008	Registro	Con doc	SI <input checked="" type="checkbox"/>
											104

PG: 19960189

Página 920 de 1039

Figura 20: Comprobación del Plan Parcial a digitalizarse. Fuente: Departamento de urbanismo

En Riba-roja del Túria tuve un poco más de conflicto debido a que por los límites del sector pasa una vía pecuaria que diferenciaba distintas clases de suelo pero que en el Plan parcial anulado no figuraba, y para hacerlo de forma más correcta y comprensible me descargué

la capa de vías pecuarias, puesto que, es algo que está en terreno y la introduje en el shape para así entender mejor hasta donde llegan los distintos suelos.

Otro problema, es que no encontraba información digital de los documentos dentro del departamento, aparte del shape y de saber que este plan parcial existía por el registro que tienen de él en los expedientes. No había documentación en las carpetas de general y diferido, debido a que estaban guardadas en un CD con numeración '104' y esta es la información previa obtenida para poder actualizar en planos (véase Figura 21).

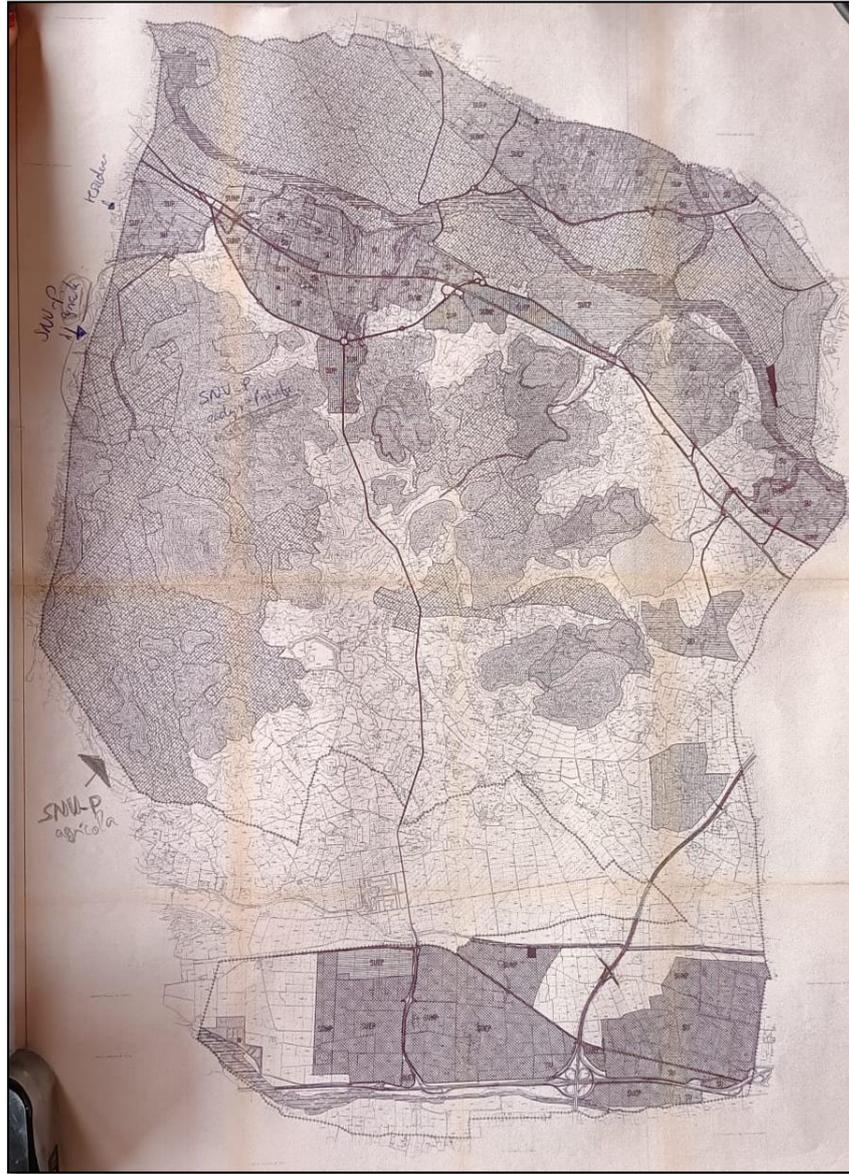


Figura 21: Plan general ordenación urbana de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo.

El sector para modificar y así tenerlo actualizado se llama Masia de Portxinos con una Homologación y un Plan parcial aprobado definitivamente a data de 03 de marzo de 2008 (véase Figura 22).

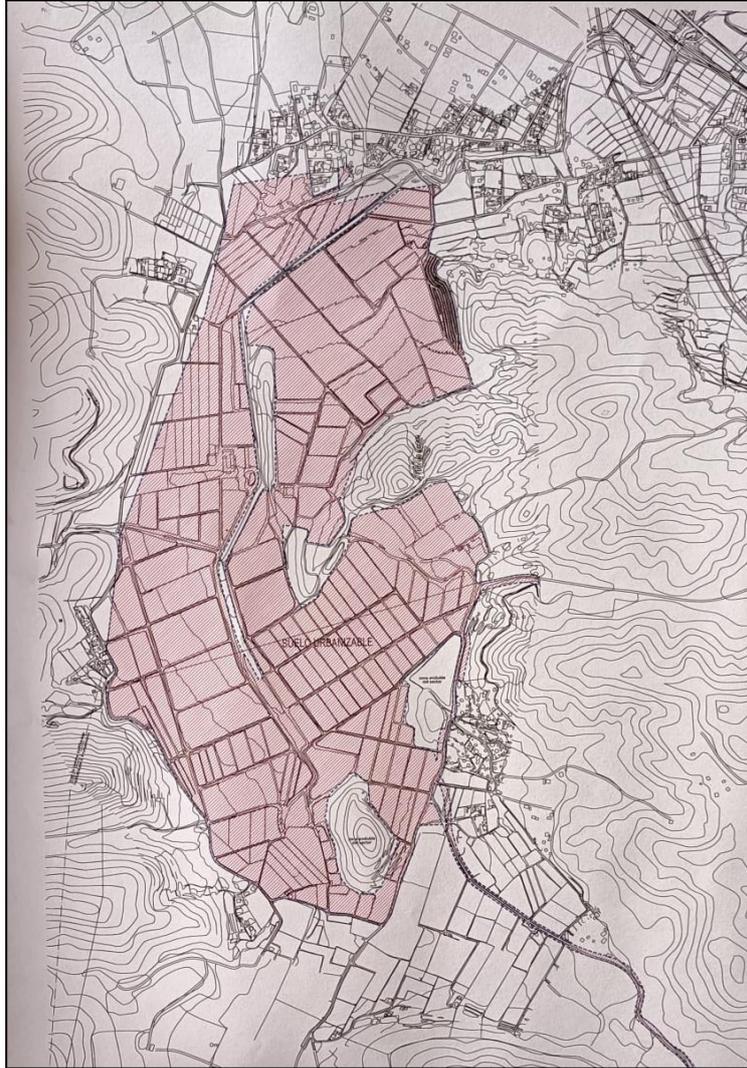


Figura 22: Plan parcial del sector Masia de Portxinos. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Tras esta información, se realiza la modificación en el sector y se clasifica y zonifica, junto con la línea de las vías pecuarias para la correcta actualización. Entendiendo la modificación como la georreferenciación de los planos en PDF y a continuación la digitalización de estos teniendo en cuenta la capa de vías pecuarias (véase Figura 23 y figura 24).

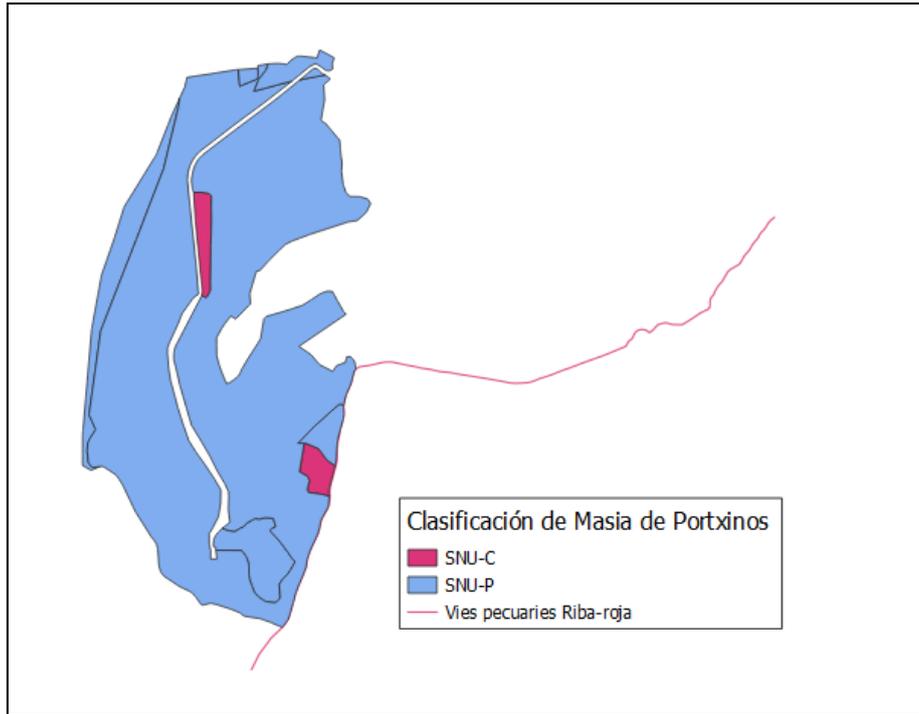


Figura 23: Clasificación Masia de Portxinos. Fuente: Departamento de Urbanismo.

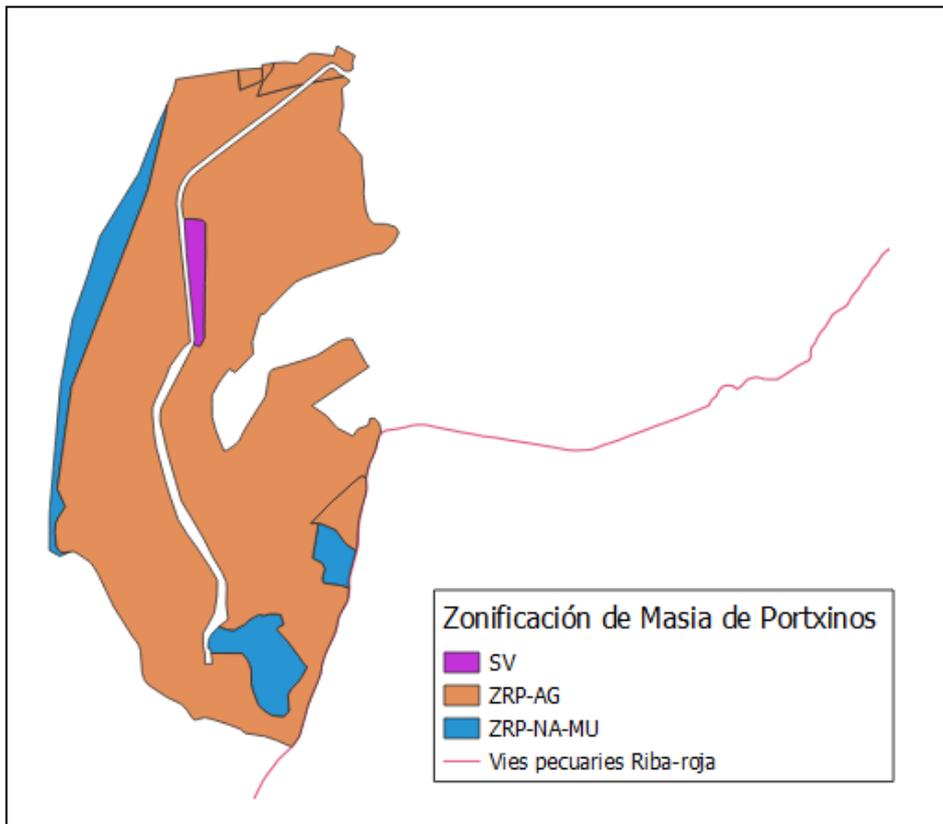


Figura 24: Zonificación de Masia de Portxinos. Fuente: Departamento de Urbanismo.

3.4. Modificaciones en la provincia de Alicante.

Y Para finalizar esta parte del proyecto los últimos dos municipios trabajados dentro de la provincia de Alicante son Benissa y La Nucía.

Benissa con 11.462 habitantes según el Instituto Nacional de Estadística (INE) en 2021 y de superficie 69,71 km². Presenta un Plan General de 1982, que se debía de revisar puesto que, habría de actualizar en su totalidad una por una todas las modificaciones.

Debido a que, en el año 2003 se sacó adelante otro plan adaptado a las nuevas necesidades, pero el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) lo anuló en 2013. Este documento estuvo en vigor diez años. Por lo que planes parciales se llevarían y otros no. Pero al ser anulado se debe retornar a lo que esta propuesto en el Plan general de 1982. (véase Figura 25).

Urbanismo > reg-planeamiento > 2 ALICANTE > 03041 BENISSA > 1 P. GENERAL	
	Nombre / Nom
	03041-1000 PLAN GENERAL/
	03041-1001 MOD PG Nº 3 a 16/
	03041-1002 MOD PG ALJIBES/
	03041-1003 MOD PG ORDENANZAS BONAIRE/
	03041-1004 MOD PG CL COLEGIO 1983 0097/
	03041-1005 MOD PG EQUIP. LA COSTA/
	03041-1006 MOD PG CENTRO MEDICO 1993 0238/
	03041-1007 MOD PG VIAL SECTOR 3 1993 0444/
	03041-1009 MOD PG UA FENADIZ-VIÑASOL 1994 0212/
	03041-1010 MOD PG ORDENANZAS 1994 0787/
	03041-1011 MOD PG PLA DE BONAIRE 1996 0745/
	03041-1012 MOD PG SURB PLA DE CARRALS 1996 0744/
	03041-1013 MOD PG MANZANA IGLESIA 2000 0535/
	03041-1014 MOD PG PD FANADIX 1998 0711/
	03041-1015 MOD PG DOT. LA COSTA 1999 1388/
	03041-1100 PGMOD C_Garlanda i C_Fenoll/
	03041-1101 PGMOD C_Carpí, Sorell y Sardina_BENISSA/

Urbanismo > reg-planeamiento > 2 ALICANTE > 03041 BENISSA > 2 P. DIFERIDO	
	Nombre / Nom
	03041-0020 PE FRANJA LITORAL/
	03041-0030 HOMO PP RAZÓ DE GALENO, 1/
	03041-0040 HOMO PP MOD PEDRAMALA 1/
	03041-2000 ED Reaj. vial entre C_Illes Balears i C_Navarra/

Figura 25: Expedientes de modificaciones para Benissa. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Así que digitalizo la modificación referente al Plan Especial de la Franja Litoral, pero antes georreferencio todos los planos de toda la zona litoral. Y compruebo con Plano de ordenación del PATIVEL para que no haya ninguna incurrencia (véase Figura 28 y Figura 29).

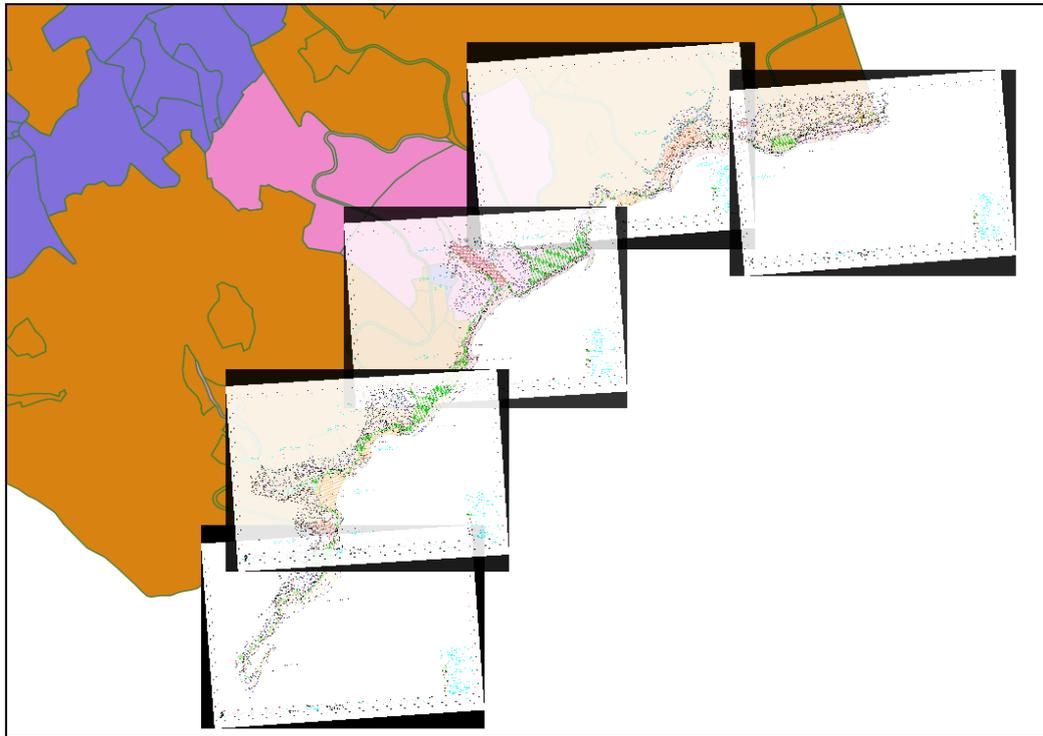


Figura 28: Planos de la Franja Litoral de Benissa georreferenciados. Fuente: Departamento de Urbanismo.

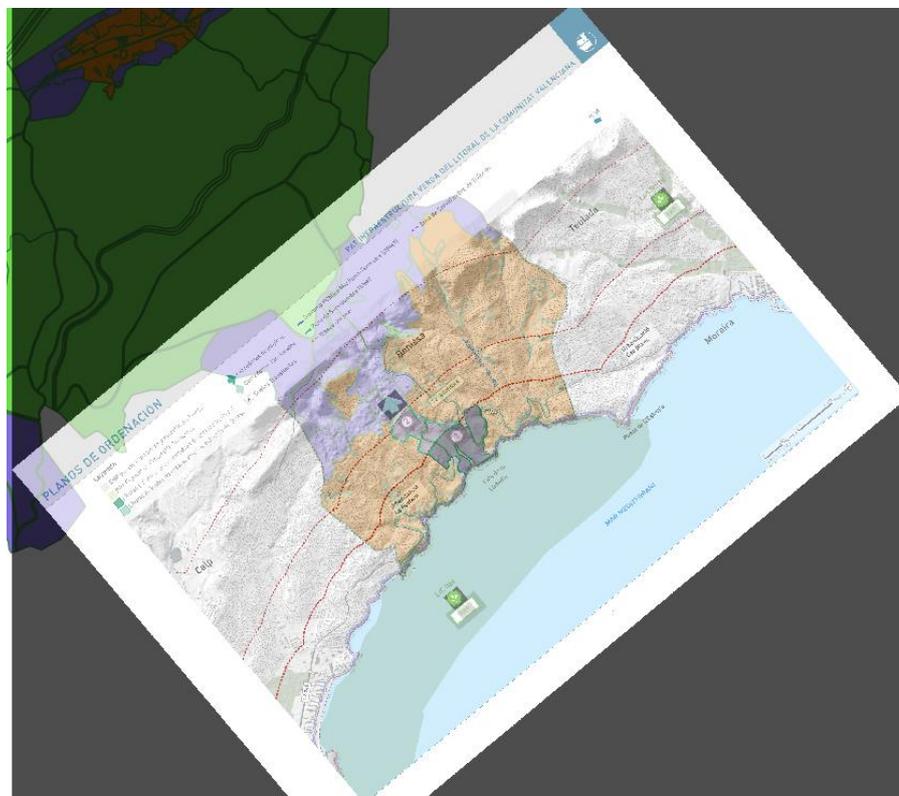


Figura 29: Plano ordenación del PATIVEL georreferenciado. Zona que afecta a Benissa. Fuente: Departamento de Urbanismo.

Otra diferencia es que, en Benissa, completé la tabla de puntos con los BIC y BRL del municipio. Entendiendo que BIC son los Bienes de Interés cultural y BRL son los Bienes de Relevancia local. Ambos son figuras jurídicas que aportan valor al municipio, es decir, son patrimonio cultural.

Para saber cuáles son y dónde se localizan y poder dibujarlos, entré a la página web de la Conselleria de educación, cultura y deporte de la Generalitat Valenciana (véase Figura 30).

<https://ceice.gva.es/va/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>

GENERALITAT VALENCIANA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Buscar Vale /Caso

Estás en: Inicio > Cultura > Patrimonio Cultural y Museos > Inventario General del Patrimonio Cultural Vale... > Sección 1a. Bienes de interés cultural

Carpeta ciudadana

SECCIÓN 1A. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Enlazar

Tornar

ÁREAS

- ▶ Educación y Formación profesional
- ▶ Cultura
- ▶ Deporte

PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS

- ▶ Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano

4 resultats

Municipi	Denominació	Tipus
BENISSA	La Torreta de Canor	Immoble
BENISSA	Lonja de Contratación	Immoble
BENISSA	Torre Defensiva de la Casa del Tros de les Calcides	Immoble
BENISSA	ZA-37-AR: PINOS	Immoble

Figura 30: BIC pertenecientes a Benissa. Fuente: Conselleria de educación, cultura y deporte de la Generalitat Valenciana

Quedando de esta forma la capa de puntos de Benissa (véase Figura 31).

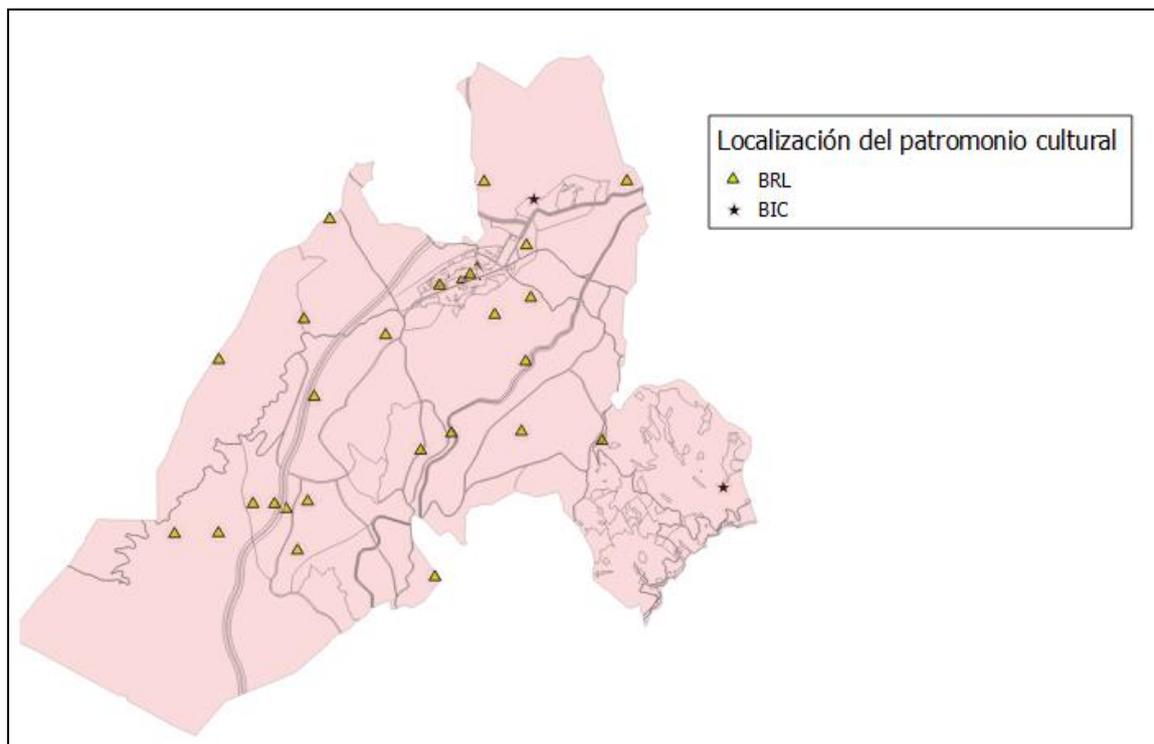


Figura 31: BIC y BRL de Benissa. Fuente: propia.

Por último, Benissa después de sus modificaciones procedente de los Planes Parciales y especiales y de rellenar correctamente la tabla de atributos en la capa de polígonos, verificando que todos estos cambios están aprobados, la clasificación y zonificación del suelo queda así (véase Figura 32 y figura 33):

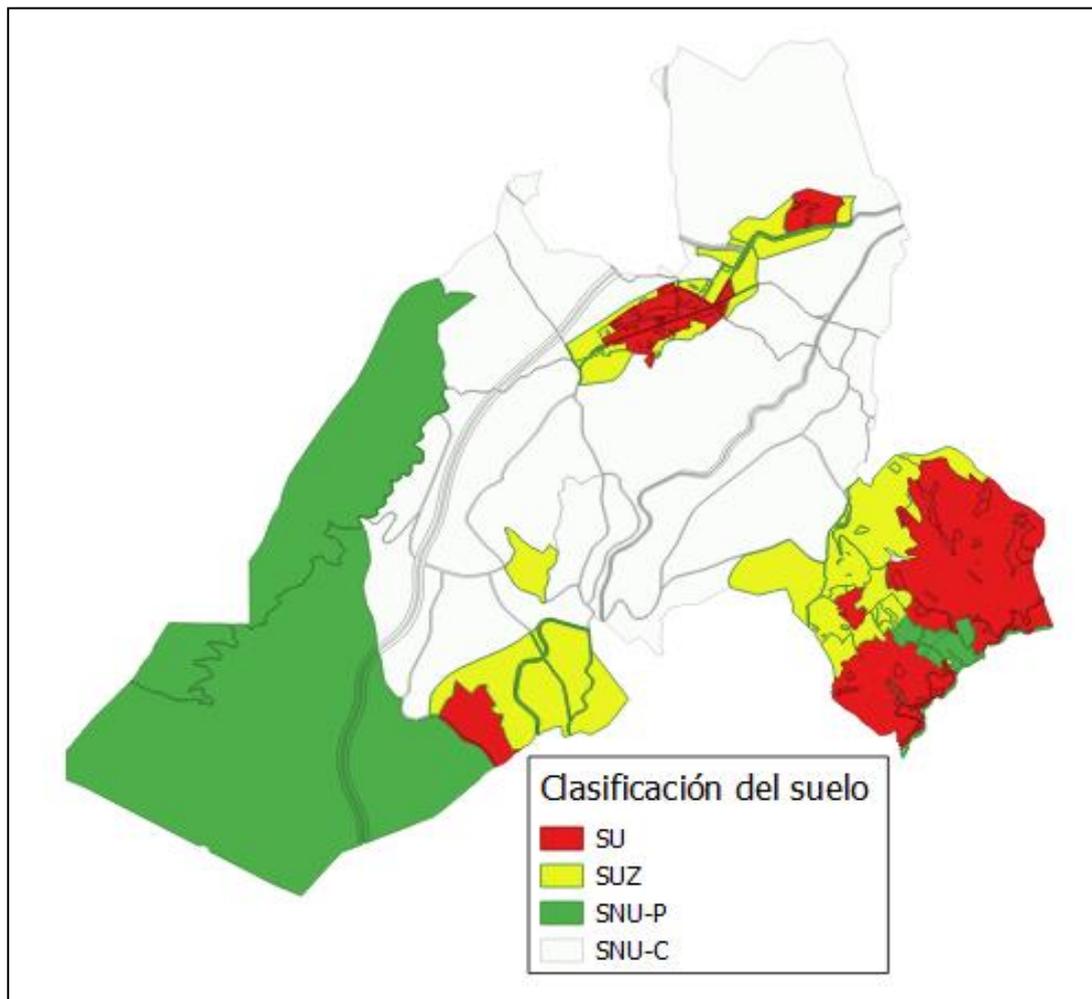


Figura 32: Clasificación del suelo en Benissa. Fuente: propia.

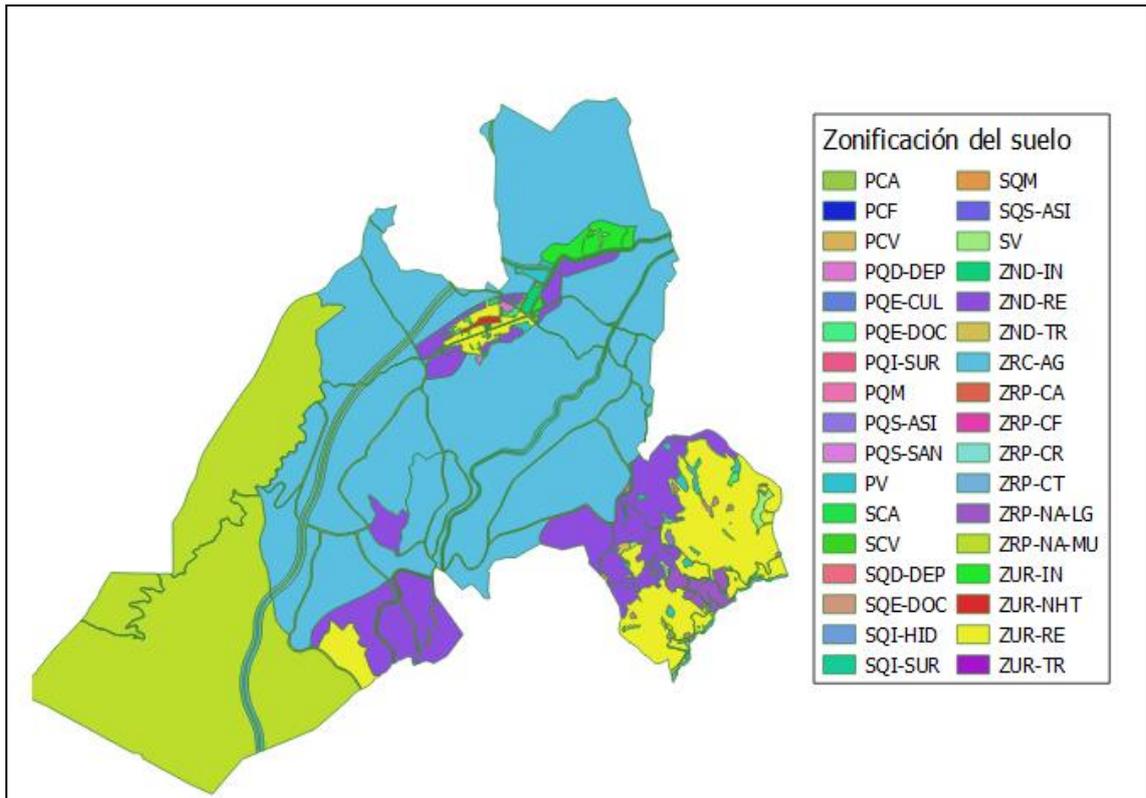


Figura 33: Zonificación del suelo en Benissa. Fuente: propia.

La Nucía, es el último municipio trabajado con 18.108 hab. (2021) y de superficie 21,36 km².

Presenta un Plan General con fecha 28 de marzo de 1988. En un principio todo está digitalizado correctamente a excepción de una homologación y Plan Parcial "Pie de Monte", al Suroeste del municipio.

La propuesta es la siguiente (véase Figura 34):

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL.

El objetivo de esta actuación es la de crear y ordenar un nuevo sector de suelo urbanizable de uso residencial acompañado por varios equipamientos de uso administrativo, educativo, deportivos-recreativos e infraestructuras, en el municipio de La Nucia.

El objetivo del Plan Parcial es el de desarrollar la ordenación pormenorizada de este nuevo sector residencial, definido en el documento de Homologación adjunto, y de esta forma disponer de la ordenación de suelo urbanizado destinado a los usos previstos de residencial en bloque exento y adosado.

Figura 34: Justificación de la propuesta del Plan Parcial "Pie de monte". Fuente: Departamento de Urbanismo.

Esta propuesta a principio aprobada después fue anulada por el Tribunal Supremo (véase figura 35).

Primero. Disponer que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia nº 1031/2018, de 18/06/18, y auto aclaratorio de 18 de julio del 2018 del Tribunal Supremo, sala contencioso administrativo, **anulando** el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 3 de junio de 2013, que aprobó definitivamente la Homologación y Plan Parcial del Sector Pie del Monte del municipio de la Nucia

Figura 35: Información sobre la anulación del Plan Parcial "Pie de monte". Fuente: Departamento de Urbanismo.

La información de situación del sector es la siguiente (véase Figura 36):

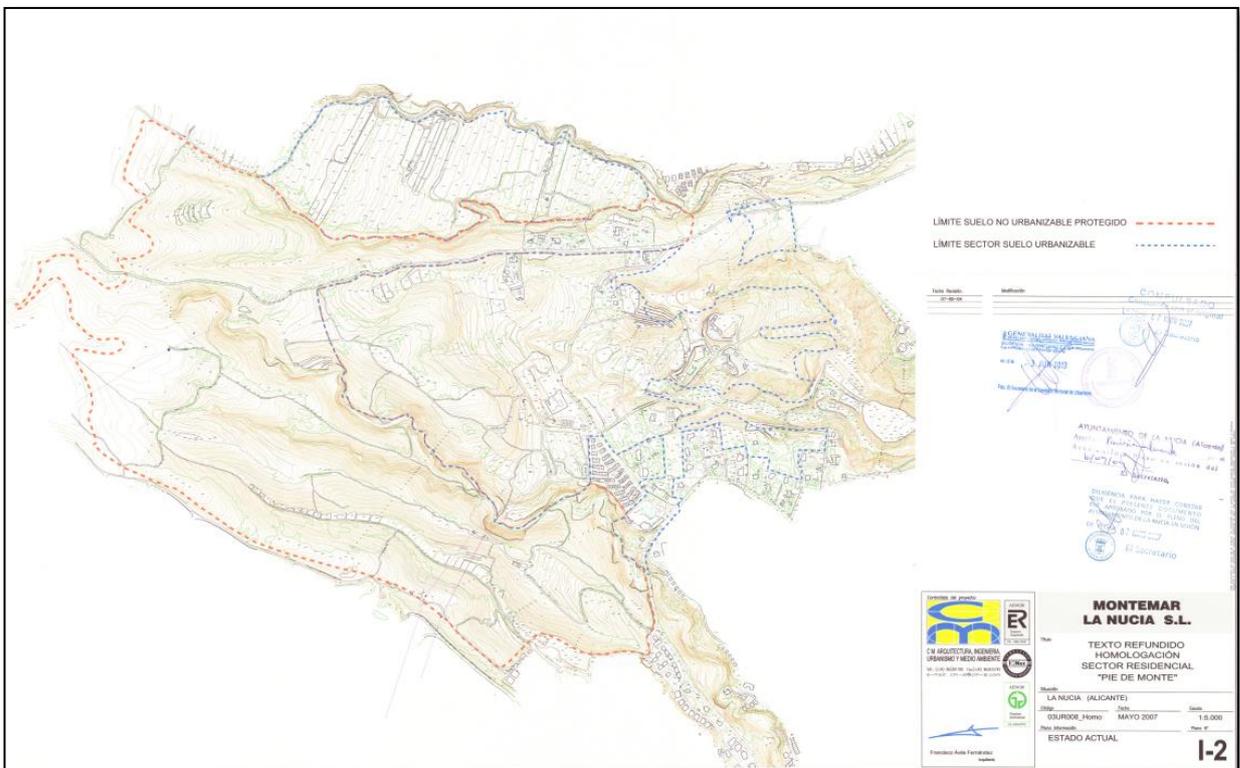


Figura 36: Límites de suelo urbanizable para la propuesta de residencial en "Pie de Monte". Fuente: Departamento de Urbanismo.

Como esta modificación no se puede realizar, la clasificación del suelo de este sector queda anulado y para la correcta actualización se debe de digitalizar el suelo como figura en el Plan General de 1988. Para ello, primero georreferencio el plano de clasificación correspondiente a la zona de actuación del Plan General de ordenación urbana de La Nucia y después digitalizo (véase Figura 37) y lo mismo para la zonificación del sector. (véase Figura 38).

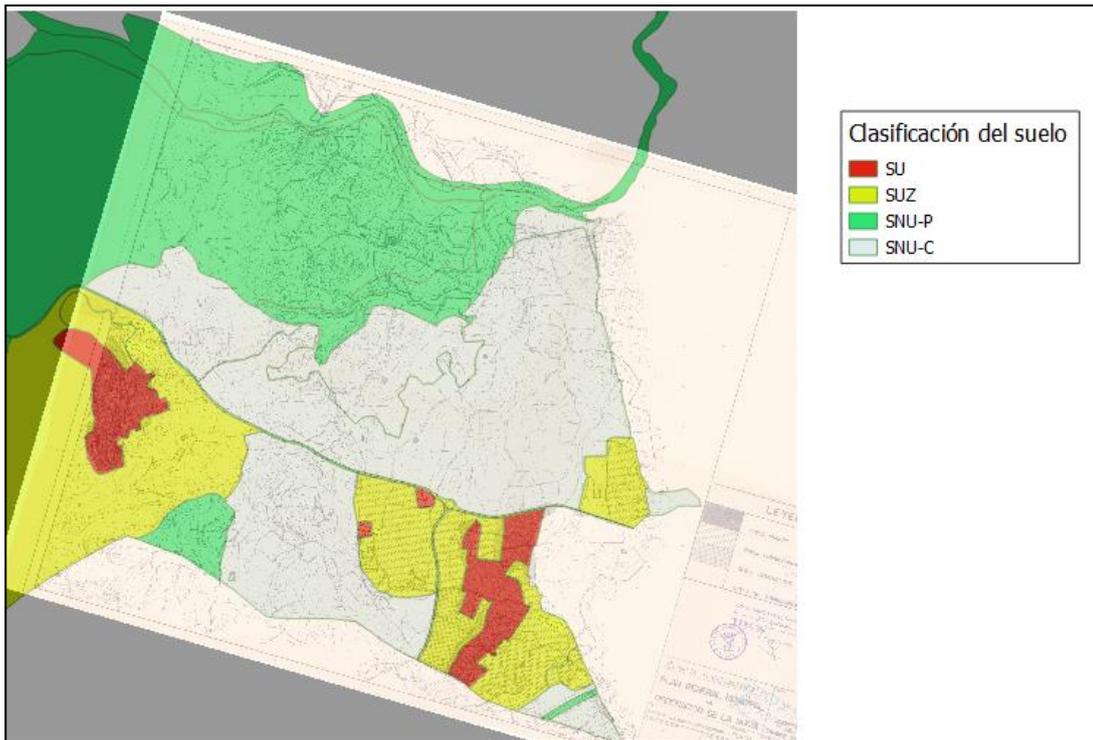


Figura 38: Clasificación del suelo del sector " Pie de Monte "dentro del Plan General. Fuente: propia.

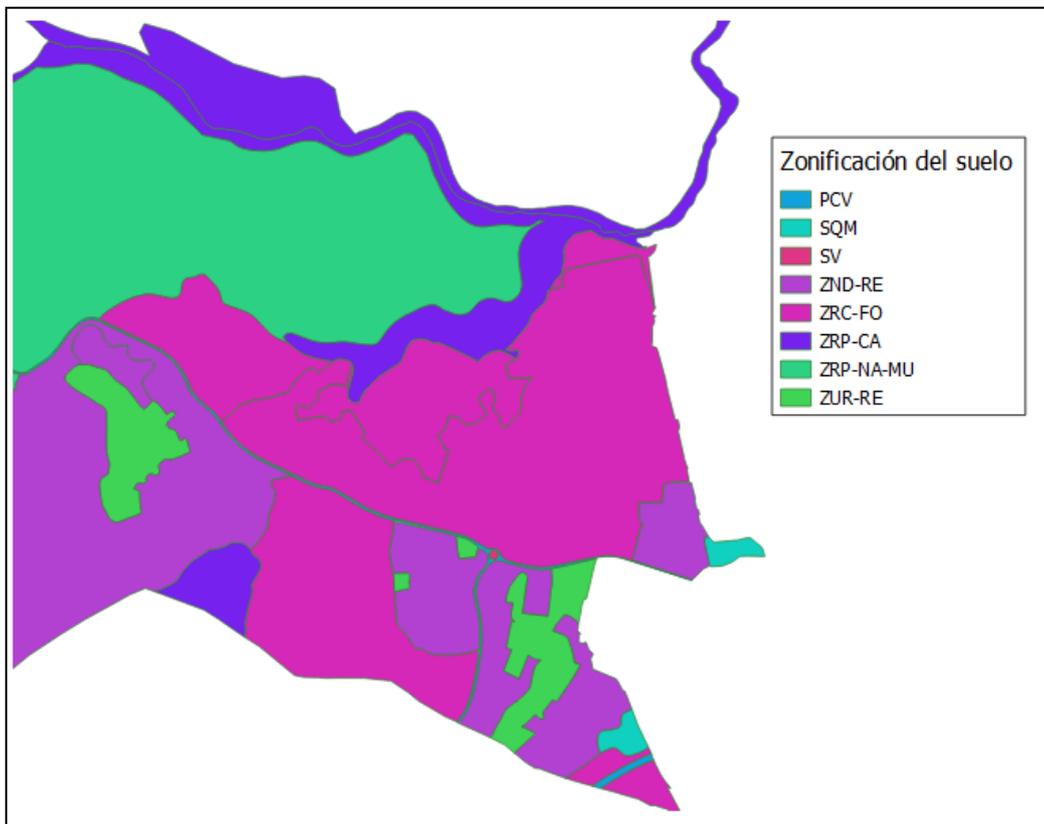


Figura 37: Zonificación del suelo del sector "Pie de monte" dentro del Plan General. Fuente: propia.

Con este último municipio acabo mi estancia de 6 meses en el Departamento de urbanismo, manejando información geográfica y de ordenamiento jurídico dentro de los conceptos que enmarca el Urbanismo. (véase Tabla 5).

Tabla 5: Trabajos realizados en el Departamento de Urbanismo Fuente: propia.

	Municipios	Plan General	Actuaciones	Aprobado	Anulado por sentencia.
Castellón	Cabanes	21 de Junio de 1982	Homologación y Plan Parcial del sector Marina d'Or Golf	17 de septiembre de 2005	27 de abril de 2016
	Vila-real	29 de Julio de 1994	Revisión de todo el PG (corrección gráfica)		
Valencia	Buñol	10 de noviembre de 1975	Revisión de todo el PG	13 de diciembre de 2012	27 de noviembre de 2015
	Riba-roja de Túria	20 de marzo de 1997	Homologación de Plan parcial Masia de Portxinos	03 de marzo de 2008	
Alicante	Benissa	16 de junio de 1982	Revisión de todo el PG	14 de abril de 2003	13 de mayo de 2013
	La Nucía	28 de marzo de 1988	Homologación y Plan Parcial "Pie de Monte"	03 Junio de 2013	18 de julio de 2018

4. ANÁLISIS DETALLADO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL VIGENTE DE RIBA-ROJA DEL TÚRIA.

Tiene una población de 22.799 (2021) y una superficie de 57,49 km²

Geográficamente, Riba-roja del Turia se encuentra a los pies de la colina Cordillera Ibérica Oriental, un medio intermedio entre la Cordillera y una llanura costera. Está marcada por una topografía de caliza secundaria blanda rodeada por una costra de caliza cuaternaria y material clástico. Juntos forman valles anchos con pendientes moderadas

El accidente geográfico es el río Túria que hace de límite por la zona norte del municipio.

El núcleo urbano se encuentra entre los barrancos de Monges y Moros y junto con la línea de ferrocarril lo dividen en 6 barrios (véase Figura 40).

1. Barrio del casco histórico, presenta muchas pendientes y calles, estrechas debido a la orografía.
2. Barrio de la carretera de Loriguilla. Similar en estructura al casco histórico.
3. Barrio del ensanche situado en la zona noroeste del casco con estructura de calles perpendiculares.
4. Barrio de Eras Altas situado entre la carretera a Bétera y el barranc dels Moros, presenta un pequeño núcleo de edificios.
5. Barrio de La Malla se mezclan las edificaciones industriales con las residenciales.
6. Barrio del Carot, dividido por el barranc dels Moros y la línea del ferrocarril.

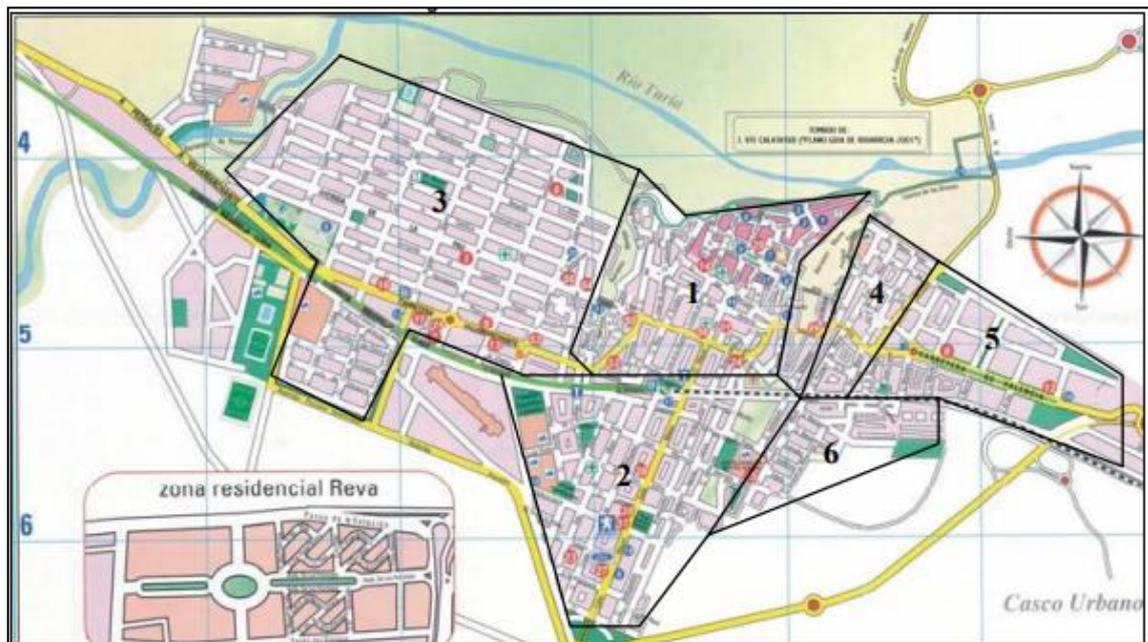


Figura 40: Casco Urbano de riba-roja de Túria. Fuente: Archivo municipal.

En el municipio de Ribarroja del Turia existen también urbanizaciones diseminadas, que son las que no se pueden considerar propias del núcleo de población. Como son Parque Monte Alcedo I y II, Monte Alcedo, Entrenaranjos, Santa Rosa, Clot de Navarrete, Molinet, Santa Mónica, urbanización Els Pous, Masía de Traver y Zona residencial Reva.

Las zonas industriales presentes en el término municipal son las siguientes: Entrevías, Reva, Poyo de Reva, El Oliveral y la zona industrial de la C. de Loriguilla.

4.2. Metodología empleada para el análisis.

Para este análisis se seguirá los siguientes pasos:

Paso 1- Localizar los sectores en los que se distribuye el municipio.

Paso 2- En ellos identificar el Suelo Urbanizables (SUZ) y Suelo Urbano (SU).

Paso 3- Estudiar la situación de cada uno de ahora hacia atrás.

Paso 4- Ver si está urbanizado o no.

Paso 5- Si está urbanizado se verifica con catastro.

Paso 6- Cuantificar los suelos Urbanizables SUZ. Ya desarrollados y pendientes de desarrollar.

De esta manera, se sigue de forma ordenada sector por sector en todo el municipio y se logra un análisis completo del estado de ejecución actual del Plan General de Riba-roja de Túrria de 1997 (véase Figura 41).

Diagrama de flujo de trabajo.

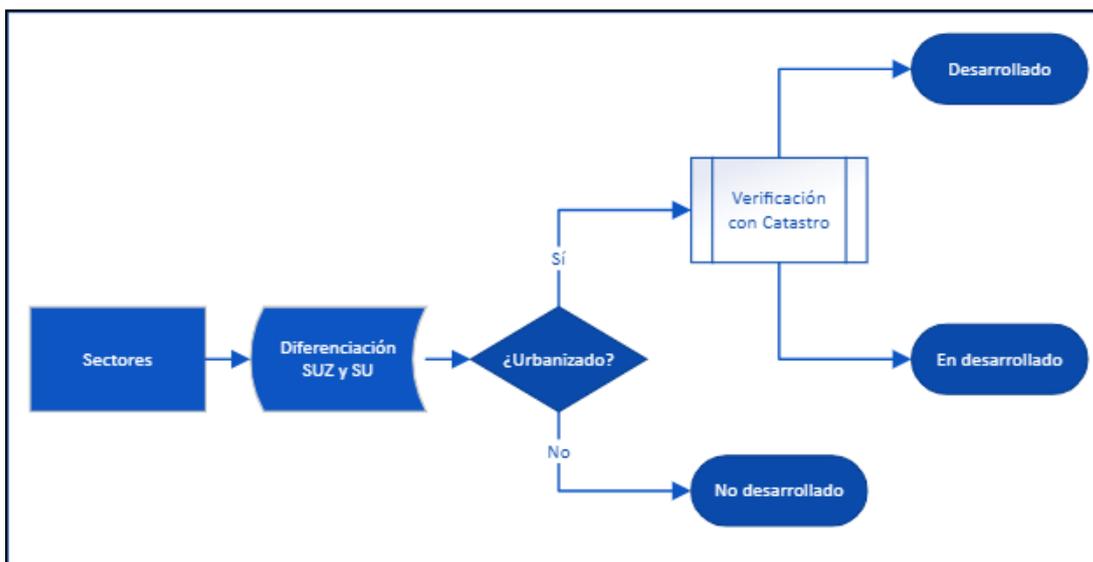


Figura 41: Esquema a seguir para el análisis.

4.3. Estado de ejecución del Plan General vigente.

“La ordenación urbanística vigente en el municipio es la definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia el 23 de octubre de 1996, con determinados condicionantes cuyo cumplimiento fue verificado por la Comisión el 13 de marzo de 1.997”.

“Riba-roja de Turia cuenta con un planeamiento anterior a la aprobación de la Ley 8/90 y consecuentemente del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 (en adelante TRLS); es asimismo anterior a la Ley 4/92 de la Generalitat Valenciana (en adelante LSNU) que regula el régimen del Suelo no urbanizable.”

El desarrollo del término de Riba-roja de Túria se estructura en tres sectores: el núcleo urbano de la población, los sectores de segunda residencia y la zona industrial junto a la C.N. III. (véase Tabla 6).

Tabla 6: Sectores del Plan General de Riba-roja de Túria Fuente: propia.

Plan General	Barrios o sectores
NUCLEO URBANO	Casco histórico
	Ensanche Oeste
	C. de Loriguilla
	Eras Altas
	Carot
	La Malla
2ª RESIDENCIA (URBANIZACIONES)	Los Carasoles
	Entrenaranjos
	Parque M.Alcedo
	Monte Alcedo
	Clot de Navarrete
	Valencia la Vella
	Els Pous
2ª RESIDENCIA CON P.P. APROBADO	La Malla
	Gallipont
	El Molinet
	Masia de Traver
	Residencial Reva
ZONAS INDUSTRIALES SU	Industrial Casco
	El Oliveral
ZONAS INDUSTRIALES SUZ CON P.P.	Entrevías
	Poyo de Reva
	Pla de Quart
	Mas del oliveral

Estos sectores que recoge el Plan General tienen escasa ejecución, debido a que no se han desarrollado las previsiones para ellas. Es decir, no se encuentran urbanizadas.

Se hizo un primer análisis donde los Suelos Urbanizables de 2ª residencia son los que más urbanizados se encuentran. Donde 4 de los sectores tienen aprobado su planeamiento de desarrollo. Los Suelos Urbanizables al sur del municipio, que son la mayoría de uso industrial, tienen planeamiento de desarrollo aprobado.

En los sectores de Suelo Urbano (SU) dentro de la ampliación del núcleo urbano se encuentran satisfactoriamente desarrollados en un 47 %. Este porcentaje se prevé en un siguiente análisis aumentado.

Finalmente, la zona industrial que se encuentra a un lado de la N III que divide el municipio encuentra desarrollada, debido a su situación estratégica. Al otro lado de la N III se encuentra un núcleo urbano desarrollado en su totalidad.

Así podemos ver, los diferentes sectores que recoge el Plan General con sus respectivos Planes Parciales aprobados. (véase Figura 42).

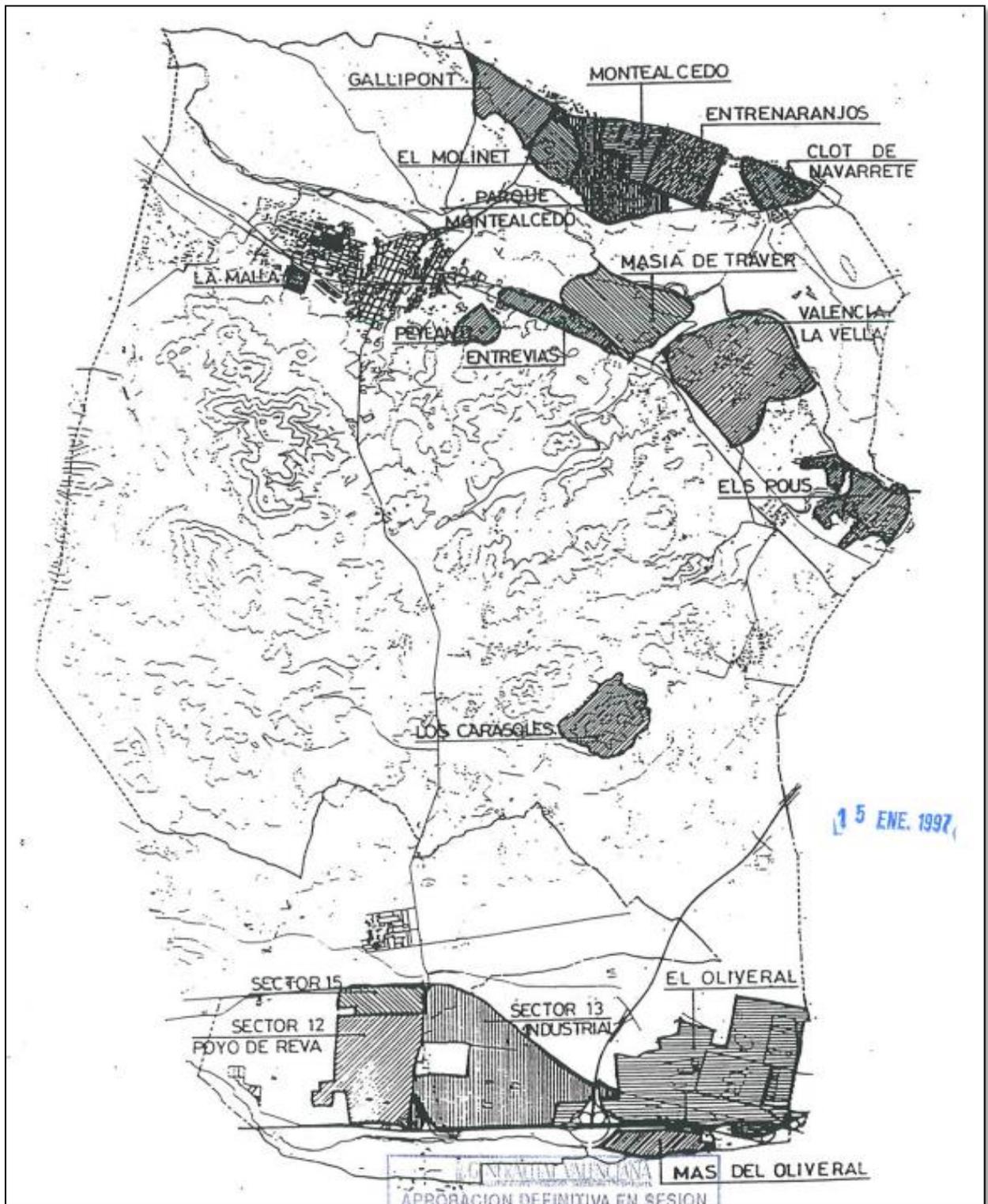


Figura 42: Urbanizaciones con planeamiento aprobados del Plan General. Fuente: Departamento de Urbanismo.

4.4. Los diferentes Planes que presenta el Plan General vigente.

Para poder entender lo que está gráficamente dibujado en el shape del planeamiento de Riba-roja de Túria, es imprescindible, como se hizo en la primera parte de este proyecto ir revisando una por una todas las modificaciones que intervienen en el estado de ordenación actual del territorio municipal. (véase Tabla 7 y Tabla 8).

Tabla 7: Modificaciones del Plan General de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo.

	Planes de riba-roja de Túria.	Aprobación	Objeto
G e n e r a l	Plan General	20 de marzo del 1997	Ordenación urbana municipal.
	PGMOD sector 12	20 de marzo de 2001	Suelos de carácter público y privado en el sector 12.
	PGMOD PJE. La Selleta	8 de mayo de 2001	Cambio de calificación de protección ecológica- paisajística a común.
	PGMOD 11	8 de mayo de 2001	Calificación como residencial de edificios plurifamiliares y modificación de la Ordenanza referente a dotación mínima.
	PGMOD Intersección A7-A3	10 de mayo de 2001	Levantar suspensión a la zona afectada por el enlace de las autovías.
	PGMOD Equip. Docente	17 de octubre de 2001	Elevar el coeficiente de edificabilidad de la parcela 17 de uso equipamiento preescolar privado
	PGMOD Parc. Dotacional	07 de agosto de 2002	Cambio de uso en suelo urbano de parcela dotacional pública de "Sanitario" a "Deportivo-recreativo"
	PGMOD nº 9 S. Dot.	17 de marzo de 2008	Creación de suelo dotacional para usos escolares próximos al casco urbano
	PGMOD. nº6_art. Ind. Compat.	19 de mayo de 2003	Ampliación de usos permitidos en la zona de ordenanza Industrial compatible definida en el PG.
	PGMOD. nº 8	19 de noviembre de 2002	Modificación UE Clot 2(ZV), UE-3(apertura nuevo vial) ,UE Valencia la Vella (subdivisión en 1-A y 1-B) y en el ámbito de la Calle Azorín(Restricción del vial)
	PGMOD nº 10	31 de julio de 2003	Modificación en cambio de uso del suelo dotacional Deportivo del PP del sector 13 a Suelo dotacional Institucional.
	PGMOD nº 11	7 de noviembre de 2005	Modificación para precisar las condiciones de protección del edificio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
	PGMOD nº 12 UE PACADAR	9 de enero de 2006	Cambio de calificación de una manzana en suelo urbano, de industrial a residencial.
	PGMOD nº 13	16 de marzo de 2006	Cambio en la redacción de las ordenanzas para dotaciones de plazas de aparcamiento.
	PGMOD nº 14 art. 36	18 de septiembre de 2008	Subsanación de errores materiales existentes en las ordenanzas y en la ficha de gestión del PG correspondiente a la UE PARQ 3 (Zona Parque Monte Alcedo).
	PGMOD nº 16	28 de marzo de 2011	Cambio de ubicación de una zona verde situada en c/ Carnicería nº 27
	PLA VALLESA	01 de diciembre de 2014	Tramitación de un expediente de minimización del impacto territorial generado por núcleos de viviendas en SNUZ " Pla de Vallesa"
	PGMOD nº17	12 de noviembre de 2019	Levantar la suspensión de la ordenación que afecta al cuadrante noroeste del nudo de enlace de la A-7 con A-3.
	PGMOD Nº 22	02 de diciembre de 2019	Recalificación de 3 parcelas dotacionales públicas situadas en SUZ industrial
	PGMOD Nº18	14 de diciembre de 2015	Regulación de las condiciones de determinados usos.
	PGMOD Nº21	04 de marzo de 2019	Aprobación de la modificación puntual nº 21 de las NNSS de carácter pormemnorizado del PG y de diversos Planes parciales.

Tabla 8: Planes Parciales, especiales, estudio de detalles y reforma interior de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo.

	Planes de riba-roja de Túria.	Aprobación	Objeto
D i f e r i d o	HOMOPP Sector NPI-3 By Pass	03 de enero de 2000	Desarrollo del sector de SUZ no programado Industrial NPI-3, junto al polígono industrial El Oliveral
	PE Reserva Parque Logístico	7 de febrero de 2001	Delimitar un área de reserva para la incorporación al patrimonio público de suelo de la Generalitat de los terrenos delimitados al sur por el polígono Industrial "El Oliveral"
	HOMOPP Sector Bassa	12 de diciembre de 2001	Homologación de un sector de SUZ industrial, antes SUZ no programado.
	HOMOPP SECTOR NPI-1	13 de mayo de 2002	Homologación y Ordenación Pormenorizada del sector NPI-1 de SUZ no programado industrial
	PEParque Logístico	13 de febrero de 2002	formalización de la Ordenación pormenorizada para el desarrollo de la 1ª Fase del Parque Logístico de Riba-roja de Túria.
	HOMOPP NPI-2 CASANOVA	8 de octubre de 2002	Homologación y Ordenación pormenorizada del sector NPI-2 de SUZ no programado industrial
	MODHOMOPP nº 1 SECTOR MASIA DE BALO	04 de marzo de 2009	Cambio en el enlace para dar acceso al sector industrial Masía de Baló desde la A-3
	HOMOPE PARQUE LOGISTICO 2ª FASE	02 de julio de 2004	Formalización del instrumento urbanístico que posibilite el cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable a SUZ.
	2ª FASE PARQUE LOGISTICO	02 de julio de 2004	Formalización de la ordenación pormenorizada del sector que comprende la 2ª fase del Parque Logístico.
	2ª FASE PARQUE LOGISTICO	03 de noviembre de 2009	Modificaciones en el Plan Parcial.
	PPMOD f. II p. log	03 de noviembre de 2005	Modificación puntual nº 2 del PP de la Fase II del Parque Logístico.
	HOMOPP NPR-5	02 de noviembre de 2004	Desarrollo del sector ;PR-5 denominado "Mas de Escoto" de SUZ no programado de uso residencial
	HOMOPRI ELS POUS	02 de noviembre de 2004	Plan de reforma interior. Mejora la ordenación pormenorizada en la U de ejecución Els Pous 1.
	HOMOPP SECTOR 2 CALVARIO	11 de julio de 2005	Desarrollo de un sector de SUZ residencial mediante homologación sectorial modificativa del PG
	PRI UE GAS 1-A	22 de diciembre de 2004	PRI. Redelimita y modifica las alineaciones que definen las manzanas de la UE.
	HOMOPP SECTOR PI-6 PEYLAND	13 de enero de 2004	Homologación de un sector de SUZ de uso industrial.
	HOMOPP SECTOR HPR-1 LA GAVINA	22 de diciembre de 2004	Cambio de clasificación de SUZ no programado a SUZ y delimitación del sector.
	EDMOD M4 sector NPR-5	29 de julio de 2016	Modificación del estudio de Detalle de la manzana M-4 del sector NPR-5 Mas d'Escoto.
	ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M6 DEL PLV	22 de julio de 2019	Tramitación del estudio de detalle de la parcela M6 del PLV.
	ESTUDIO DE DETALLE DEL PROYECTO A REALIZAR EN LA PARCELA M- 11 DEL PARQUE LOGÍSTICO VALENCIANO.	13 de noviembre de 2021	Propuesta de aprobación definitiva de estudio de detalle de la parcela M 11 (a y b) del PLV.

Como este trabajo de digitalización ya está hecho. Nos vamos directamente al shape para ir verificando y comprobando con WMS de Catastro el estado en Suelo Urbanizable y Suelo Urbanos de los distintos sectores.

4.5. Identificación de Suelo Urbanizable (SUZ) y Suelo Urbano (SU) según los sectores.

Se parte de esta información del suelo dentro del municipio actualizado.

- Barrio de La Malla, definido como Suelo Urbano (SU) en el Plan general, presenta totalidad en urbanizado y edificado, por algo es perteneciente a la zona del núcleo urbano. Para comprobarlo lo observamos con catastro como herramienta apoyo (véase Figura 43).

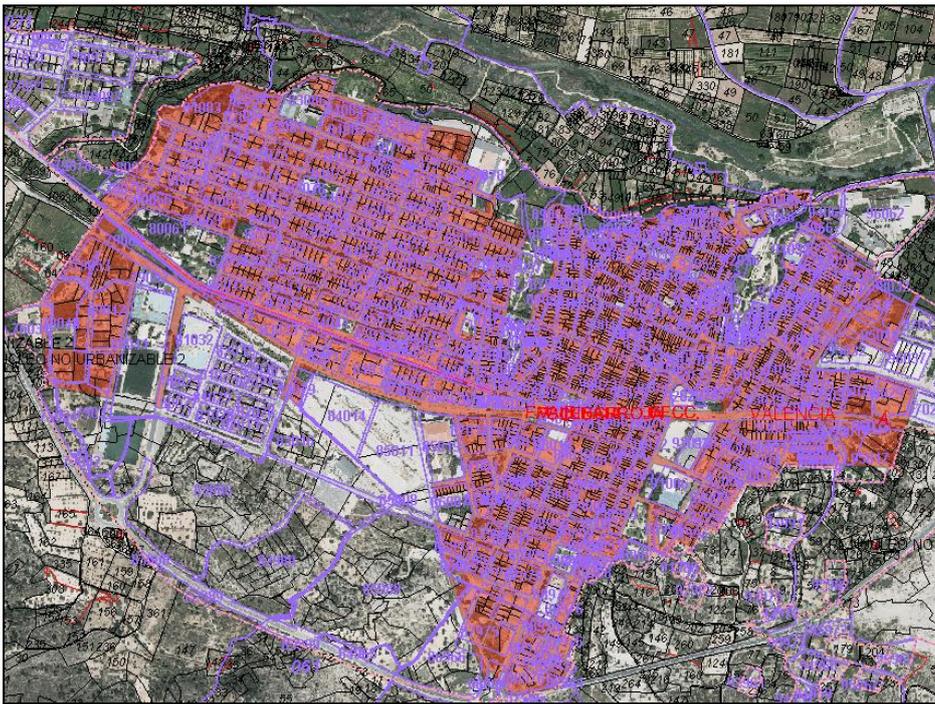


Figura 43: Sector La malla. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- En 2ª Residencia tenemos al barrio de Montealcedo, definido como Suelo Urbano (SU) en el Plan General y se encuentra urbanizado y edificado (véase Figura 44).

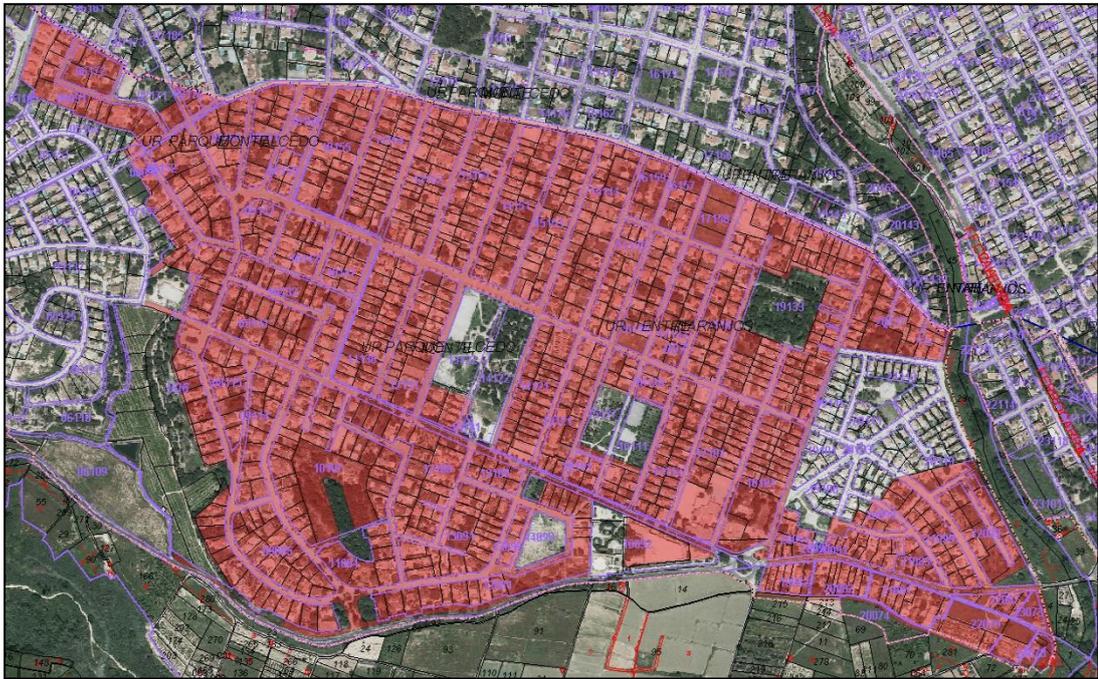


Figura 44:Sector Monte-Alcedo. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Valencia la Vella, definido como Suelo Urbano (SU) en el Plan General, es de 2ª residencia y se observa que está urbanizado, aunque falta edificar parte de los solares. Dispone de un gran número de parcelas urbanas libres (véase Figura 45)

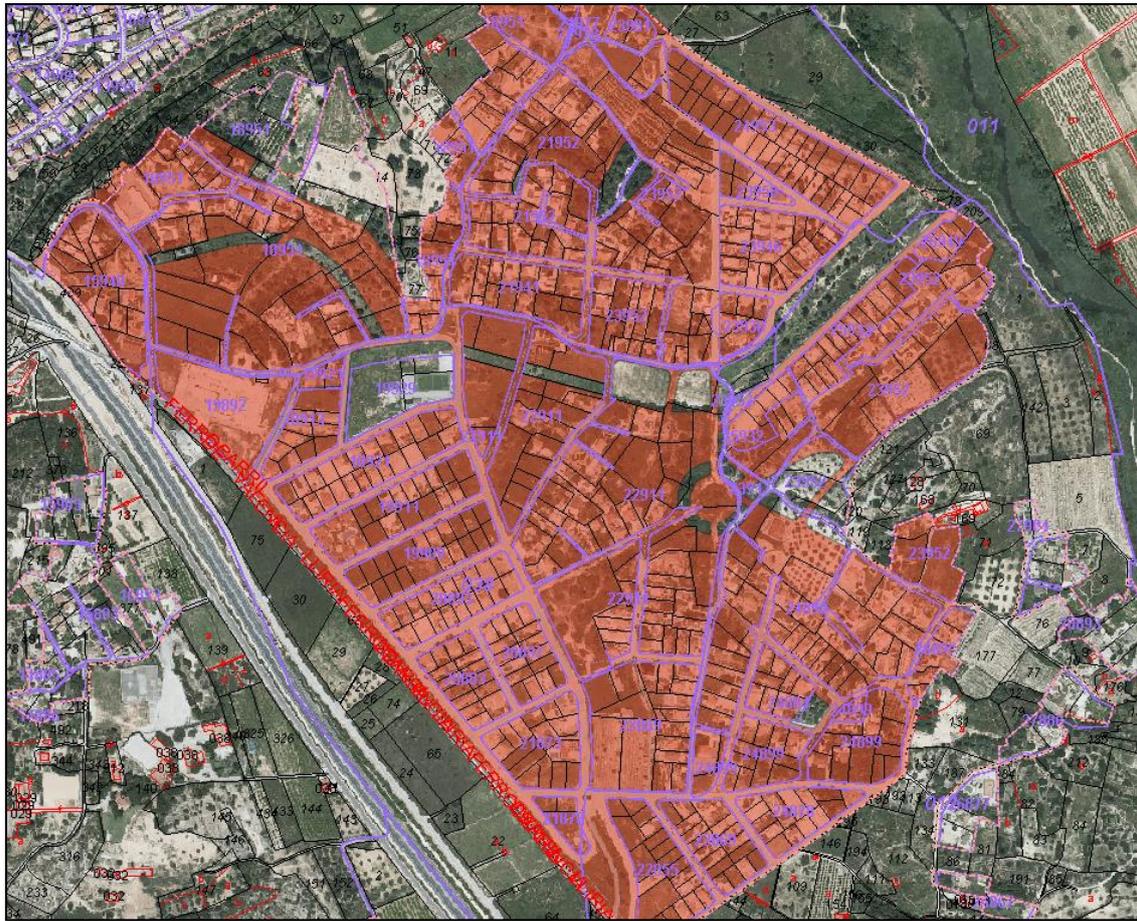


Figura 45: Sector Valencia La Vella. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Los Carasoles es otro sector, definido como Suelo Urbano (SU) en el Plan General, que debería estar desarrollado, pero contrastando con catastro se puede ver, que la urbanización es parcial y hay aún muchas parcelas por edificar (véase Figura 46).

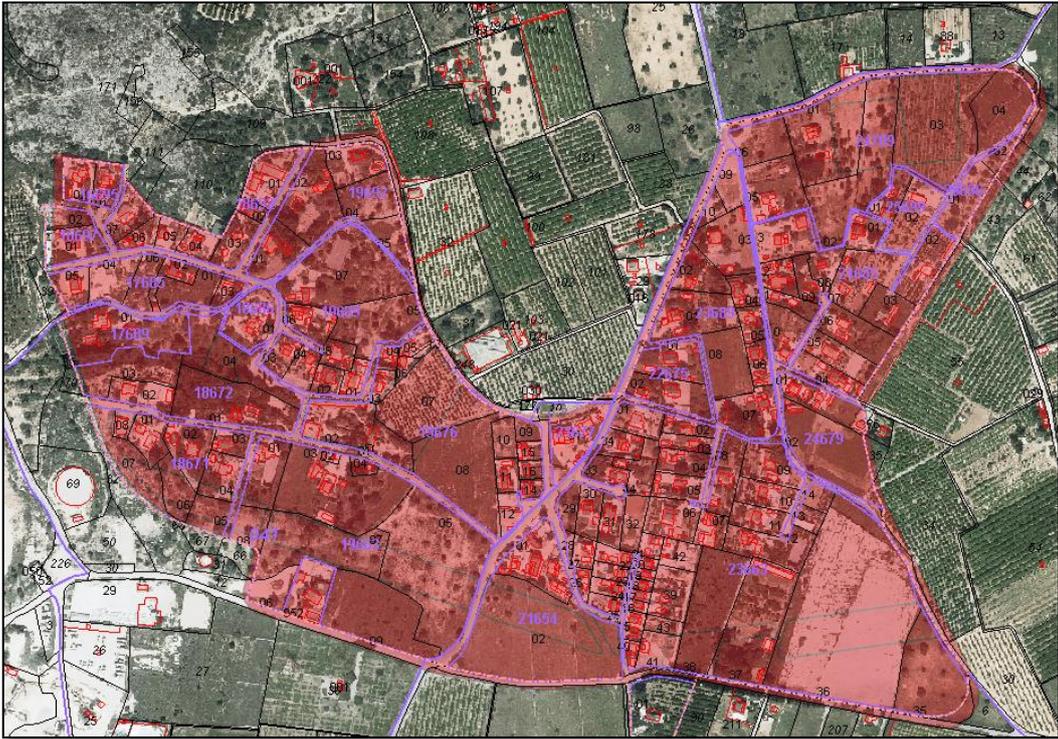


Figura 46: Sector Los carasoles. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Gallipont, presenta una situación curiosa, es Suelo Urbanizable (SUZ), y presenta un Plan Parcial aprobado. Está urbanizado, pero tiene solares aún vacíos. No está edificado en su totalidad. Presenta una calificación residencial de nuevo desarrollo (véase Figura 47).

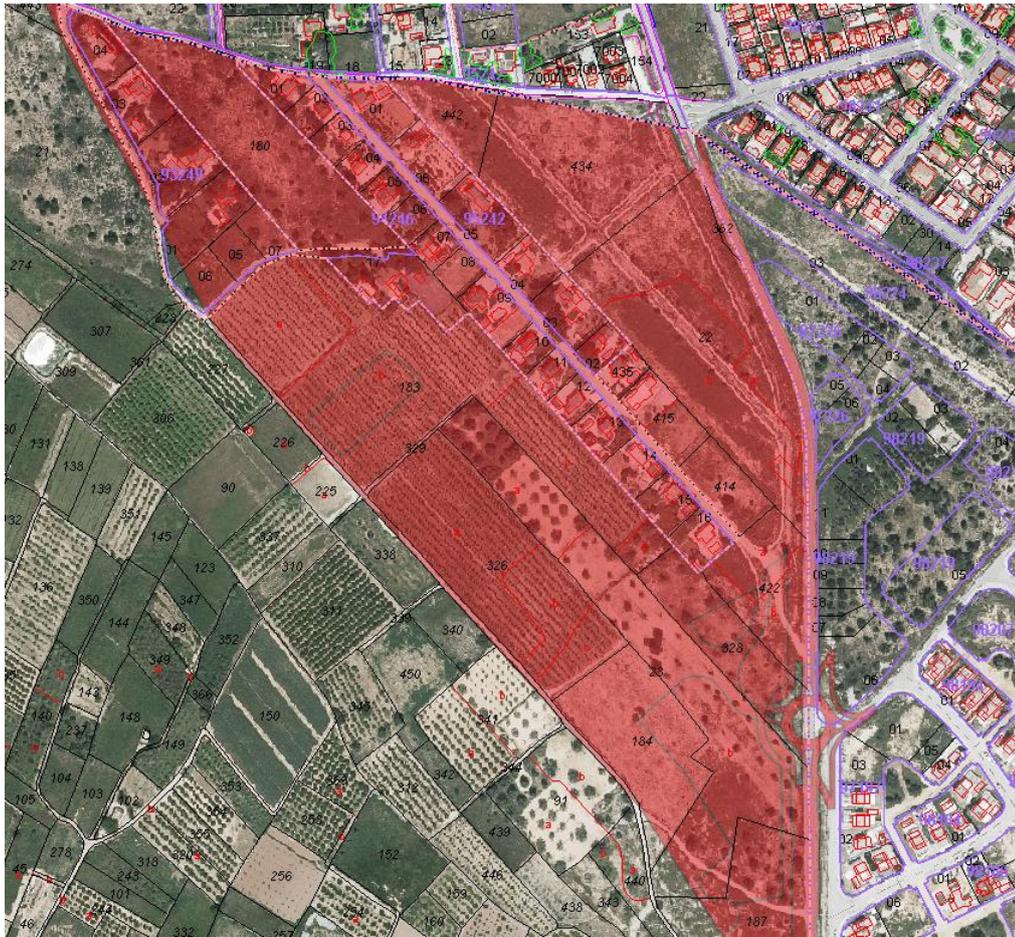


Figura 47: Sector de Gallipont. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Clot de Navarrete, es Suelo Urbanizable (SUZ), de nuevo desarrollo residencial, contemplado en el Plan General. Se observa que está urbanizado y edificado. (véase Figura 48).



Figura 48: Sector Clot de Navarrete. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- El Parque Montealcedo, es un Suelo Urbano (SU), con zonificación de red primaria Verde, es decir, es una dotación contemplada en el Plan General pero no está ejecutada. (véase Figura 49).

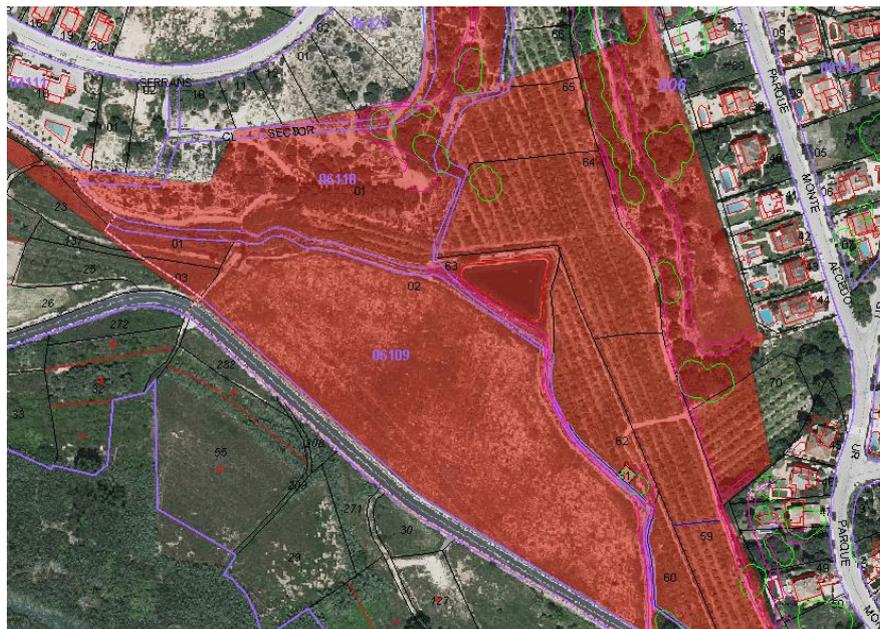


Figura 49: Zona verde Parque Montealcedo. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Masia de Traver, está definida como Suelo Urbanizable (SUZ) de calificación zona de nuevo desarrollo residencial (ZND-RE) en el Plan General y en su totalidad está urbanizado y edificado. (véase Figura 50).



Figura 50: Sector Masia de Traver. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- El Molinet, también del Plan General, está definida como suelo Urbanizable y presenta una zonificación de nuevo desarrollo residencial. Pero presenta muchas parcelas vacías, aunque en su mitad de superficie está urbanizada y edificada. (véase Figura 51).



Figura 51: Sector El Molinet. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Els Pous, presenta Suelo Urbano en el Plan General, está urbanizada, pero presenta parcelas vacías. (véase Figura 52).

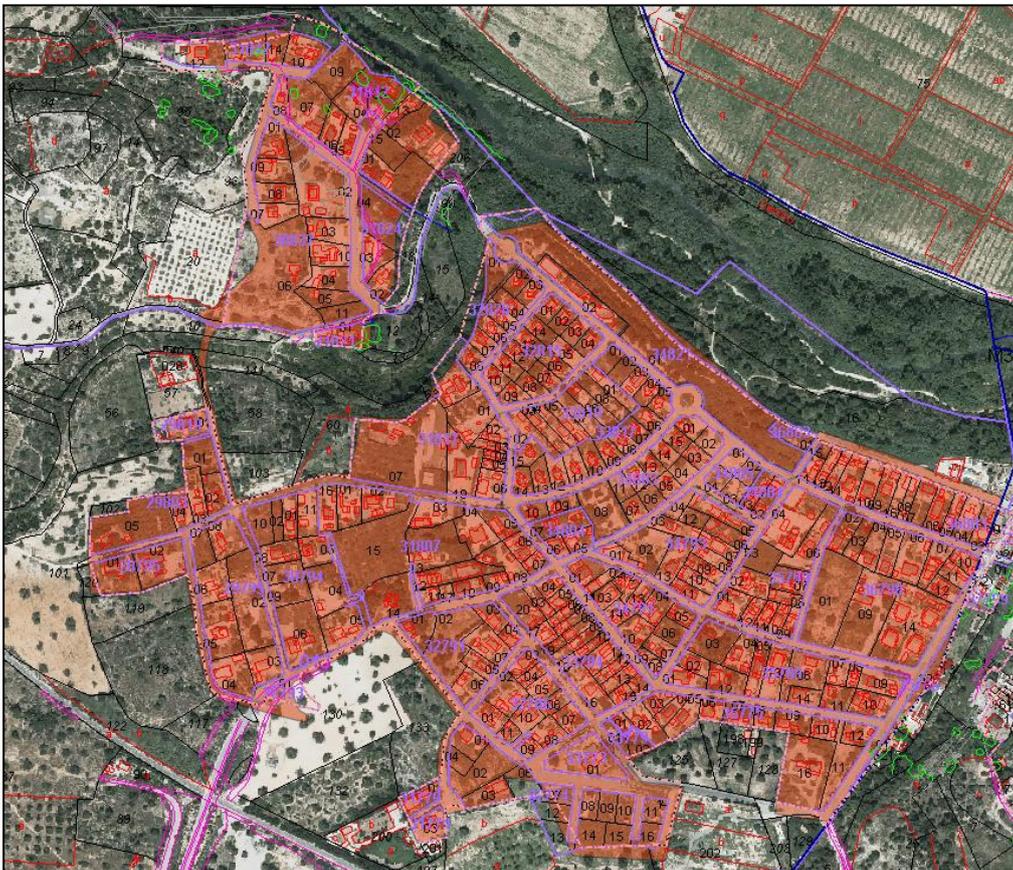


Figura 52: Sector Els Pous. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Industrial, es un sector industrial definido como Suelo Urbanizable (SUZ) que está desarrollado porque está urbanizado, sin embargo, se pueden ver que quedan solares vacantes y pertenece al Plan General (véase Figura 53).

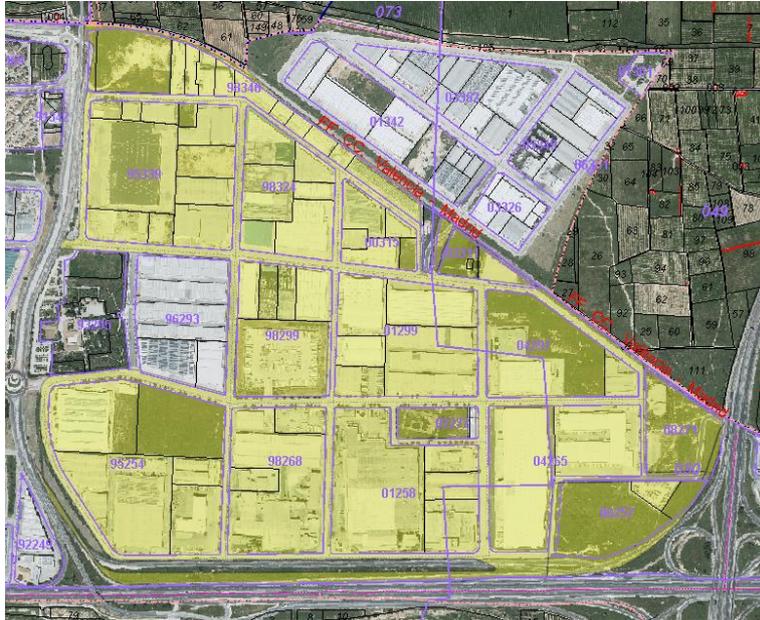


Figura 53: Sector Industrial. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Mas del Oliveral y Entrevies, son dos sectores industriales. Ambas presentan Suelo Urbanizable de uso Industrial. Como se observa existen solares vacíos en ambos. Ambos están dentro del Plan General. (véase Figura 54 y Figura 55).



Figura 54: Sector Industrial "Mas del Oliveral. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.



Figura 55: Sector Industrial "Entrevies". Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración. propia.

- Poyo de Reva, en su mayoría es de calificación industrial, está urbanizado y edificado (véase Figura 57).

Surge de una Modificación puntual del Plan General, SECTOR 12. (véase Figura 56). Que dice:

El objeto de la modificación es la alteración de la ordenación del sector 12 en el entorno de su acceso desde la carretera VV-6115, restituyendo básicamente las soluciones viarias contenidos en el Plan Parcial que ordenó el sector en el año 1991 y que modificó el Plan General vigente en el municipio.

El Proyecto justifica que se mantienen los suelos de carácter público y de carácter privado previstos en el mencionado planeamiento parcial.

Figura 56: Objeto de la modificación del Plan Parcial Sector 12 en Poyo de Reva. Fuente: Departamento de Urbanismo.

A continuación, un resumen del nivel de desarrollo de cada sector trabajado. Entendiendo que (véase Tabla 9):

- Desarrollado: un Plan Parcial aprobado y sector urbanizado.
- No desarrollado: Plan Parcial sin aprobar y sector no urbanizado.
- En desarrollo: Plan Parcial aprobado y sector urbanizándose o pendiente de urbanizar.

Tabla 9: Estado del suelo de cada sector del PG. de Riba-roja de Túria. Fuente: Departamento de Urbanismo. Elaboración: propia.

	Municipio	Barrio	Estado	Plan	Urbanización	Edificación 100%	Uso
Núcleo	Riba-roja de Túria	La malla	Desarrollado	PG	Si	Si	ZUR-RE
2ª Residencia	Riba-roja de Túria	El molinet	Desarrollado	PG	Si	Si	ZND-RE
	Riba-roja de Túria	Parque moltealcedo	No desarrollado	PG	No	No	PV
	Riba-roja de Túria	Masia de traver	Desarrollado	PG	Si	Si	ZND-RE
	Riba-roja de Túria	Valencia la vella	Desarrollado	PG	Si	No	ZUR-RE
	Riba-roja de Túria	Montealcedo	Desarrollado	Plan General	Si	Si	ZUR-RE
	Riba-roja de Túria	Los carasoles	Desarrollado	PG	Si	No	SQE-DOC , SV,ZUR-RE,SQM
	Riba-roja de Túria	Gallipont	Desarrollado	HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL SECTOR HPR-1 LA GAVINA	Si	No	ZND-RE,PV,PQM
	Riba-roja de Túria	Clot de navarrete	Desarrollado	PG	Si	Si	ZND-RE
	Riba-roja de Túria	Els pous	Desarrollado	HOMOLOGACIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR "ELS POUS"	Si	No	SQA,SQI,SV,ZUR-RE
Industrial	Riba-roja de Túria	El oliveral	Desarrollado	PG	Si	Si	ZUR-IN,PQM,PV,SV,SQM
	Riba-roja de Túria	Mas del oliveral	Desarrollado	PG	Si	No	ZND-IN
	Riba-roja de Túria	Industrial	Desarrollado	PG	Si	No	PQA,PQE-DOC,PV,PCA,PQM,ZND-IN
	Riba-roja de Túria	Poyo de reva	Desarrollado	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL, SECTOR 12.	Si	Si	ZND-TR,PQD-DEP,PQE-DOC,ZND-IN,PV
	Riba-roja de Túria	Entrevias	Desarrollado	PG	Si	No	ZND-IN

5. CONCLUSIONES

Tras todo el trabajo de la primera parte de este proyecto, el cual está basado en unas prácticas reales y de las cuales concluyo que fueron muy educativas a nivel urbanístico. En ellas destaco, sobre todo, la versatilidad en conceptos que ayudan a entender como un sector o un territorio se llega a ordenar. Todo el trabajo de investigación que hay detrás de los Planes Parciales y de las modificaciones de Plan General, que se deben de ajustar a las cualidades que van modificándose con el paso del tiempo y la influencia económica y social dentro en un territorio.

Haber digitalizado y actualizado dos municipios de cada una de las provincias de la Comunitat Valenciana. Me deja la idea de que” *El urbanismo es la excusa perfecta para hacer cartografía*”.

Puesto que, la elaboración de Planes Generales siempre debe ir acompañado de unos planos que nos indican tanto la situación actual como la propuesta de un determinado sector y esto es así por normativa.

Toda la cartografía debe de ajustarse a estas normas técnicas que se encuentran en el “Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial. [2021/6029] “

Como conclusión para la segunda parte, que no es más que un análisis de datos del planeamiento urbanístico del municipio de Riba-roja del Túria, que se basa en el artículo 34, donde se dicta que todo Plan General debe de tener un primer análisis cuantificando la oferta de suelo susceptible de ser urbanizado o edificado.

Tras el análisis se obtiene que el municipio de Riba-roja de Túria presenta una ordenación urbana con grandes posibilidades en edificación sin la necesidad de generar más planes parciales ya que cada sector se encuentra desarrollado y, por tanto, urbanizado, no obstante, se encuentran solares vacíos, no edificados.

6. PRESUPUESTO

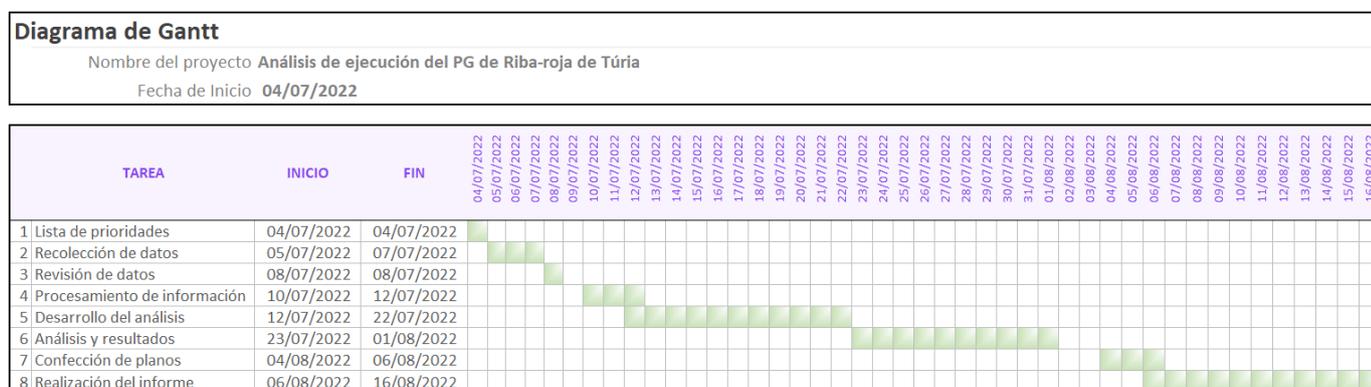
6.1. Diagrama GANTT

Con la valoración económica se pretende establecer una estimación aproximada de los gastos que conlleva la ejecución de este tipo de trabajo. Además, se va a mostrar la viabilidad económica indicando si los resultados obtenidos se adecuan a un coste asumible. Para ello, se supone que el departamento de urbanismo de la Consellería ha solicitado servicios externos sobre análisis territorial.

La empresa o profesional contratado debe de hacer frente a unos costes, tantos directos como indirectos.

Y para ello, como paso previo a la valoración económica, se elabora un diagrama de GANTT, para visualizar la planificación y programación de las diferentes actividades para llevar a cabo este trabajo. (véase Tabla 10).

Tabla 10: Diagrama de GANTT. Fuente: propia.



A continuación, se desglosa el diagrama en la tabla siguiente (véase Tabla 11) para obtener las horas y días totales de trabajo de obtención de datos y en oficina.

Tabla 11: Desglose del Diagrama de GANTT. Horas dedicadas. Fuente: propia.

Secciones	TAREAS	Días / horas de trabajo	Horas por actividad	Días por sección	Horas por sección
Obtención de datos	Lista de prioridades	1 / 4h	4	5	32
	Recolección de datos	3/ 8h	24		
	Revisión de datos	1/ 4h	4		
Oficina	Procesamiento de información	3/ 4h	12	38	217
	Desarrollo del análisis	11/5h	55		
	Análisis y resultados	10/5h	50		
	Confección de planos	3/4h	12		
	Realización del informe	11/8h	88		
			TOTAL:	43	249

6.2. Costes directos.

El equipo de oficina y su amortización (si procede) son aquellos gastos que se genera de forma directa por la actividad. (véase Tabla 12).

Tabla 12: Costes directos del proyecto. Fuente: propia.

Costes directos	Precio (€)
PC	1.200,00 €
Licencias Software:	
QGIS 3.12 București	Libre
Office Hogar y empresas	149,00 €
Gasto por mantenimiento	125,00 €
Total	1.474,00 €
Días laborales por año:	
Días del año	365,00 €
No laborales	145,00 €
Laborales	220,00 €
Precio/día:	6,70 €

6.3. RRHH y costes indirectos.

Para el cálculo del coste de los recursos humanos se consulta el salario a partir del BOE, de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Estos salarios tienen carácter de mínimos. (véase Tabla 13)

En el figura que “A partir del 1 de enero de 2019 la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientos noventa y dos (1.792) horas.”

Tabla 13: Salario mínimo para ingeniería y oficina de estudios técnicos. Fuente: BOE.

Niveles	Tabla salarial según art. 33		Plus convenio anual según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1 LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42	23.973,88	2.349,69	26.323,57
2 DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.º CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04	18.074,56	2.349,69	20.424,25
3 TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.º Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93	17.429,02	2.349,69	19.778,71
4 DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.º Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36	15.979,04	2.349,69	18.328,73
5 DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82	14.277,48	2.349,69	16.627,17
6 DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.º, OFICIAL 2.º ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63	12.300,82	2.349,69	14.650,51
7 TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.º OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,16	11.888,24	2.349,69	14.237,93
8 AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	790,36	11.065,04	2.349,69	13.414,73
9 AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29	10.602,06	2.349,69	12.951,75

Basados en esta información, sacamos que el salario de un ingeniero geomático por horas es de 26.323,57€ / 1.792h= 14,68 €/h

Para este trabajo se hacen 249 h que multiplicado por 14,68 €/h da **3.655,32 €/h.** de salario en RHH.

Calculamos los Recursos humanos (RRHH), y los añadimos a los directos e indirectos del presente trabajo (véase Tabla 14) y por último se obtiene el presupuesto (véase Tabla 15).

Tabla 14: Costes totales. Fuente: propia.

Costes directos y Costes indirectos	precio	total
Ingeniero en Geomática	3.655,32 €	3.662,02 €
Equipos de oficina	6,70 €	
Otros gastos:		18,57 €
Luz	17,31 €	
Agua	1,26 €	

Tabla 15: Presupuesto. Fuente: propia.

Unidades	Precio (€)
Trabajo en oficina	25,27 €
RHH	3.655,32 €
Total bruto	3.680,59 €
Concepto:	
Análisis detallado del estado de ejecución del PG vigente de Riba-roja de Túria	
BI	3.680,59 €
IVA 21%	772,92 €
Total a pagar:	4.453,51 €

7. BIBLIOGRAFÍA

España. Ministerio de Trabajo y Economía Social. *Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos*. Resolución. Aprobado el 17 de febrero de 2022. *Boletín Oficial del Estado*, 1 de marzo de 2022, núm. 251, p. 114772- 114801.

Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat - *Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad - Generalitat Valenciana*.

< <https://politicaterritorial.gva.es/documents/20551182/161425814/Articulo+34.pdf/a1df44a1-54b4-4210-ab3a-f095926c47ce> > [consultado el 1 de septiembre de 2022]

Ajuntament de Benicarló- *Plan General Estructural de Benicarló. Memoria de información*.

< <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/r2h/files/22876.pdf> > [consultado el 16 de agosto de 2022]

Ajuntament de la Rinconada- *Inventario de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable*.

<<https://transparencia.larinconada.es/export/sites/larinconada/es/transparencia/.galleries/IN-D-53-/Documento-de-Inventario-vigente-con-planos-CD.pdf> > [consultado el 18 de agosto de 2022]

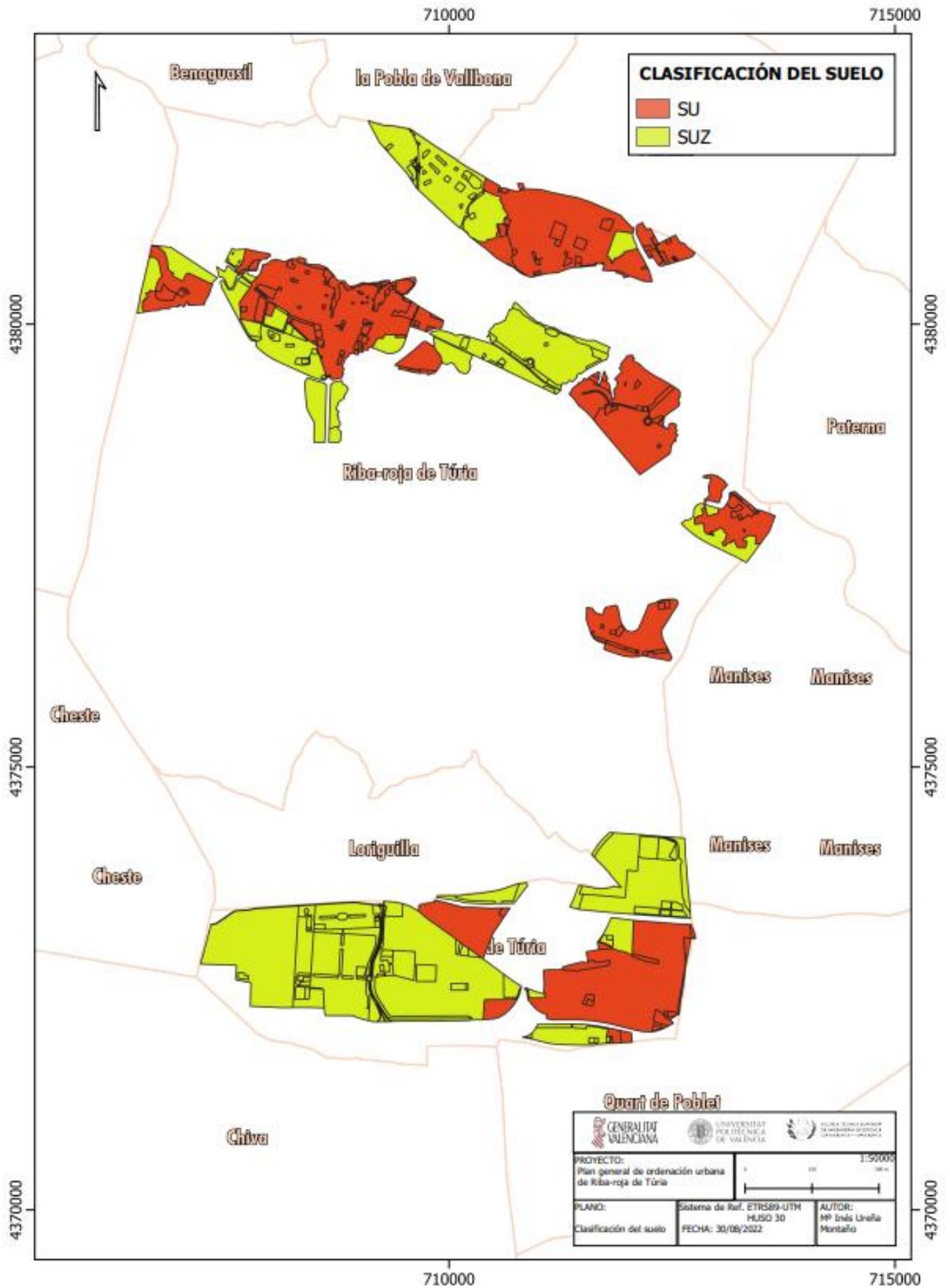
Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat - *Plan General de ordenación urbana de Riba-roja de Túria*.

<<https://politicaterritorial.gva.es/auto/urbanismo/reg-planeamiento/4%20VALENCIA/46214%20RIBA-ROJA%20DEL%20TURIA/1%20P.%20GENERAL/46214-1000%20PG%201996-0189/2%20MEMORIA%20JUSTIFICATIVA/46214-1000%201996-0189%20MEMORIA.pdf>> [consultado el 18 de agosto de 2022]

"DECRETO 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial. - Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad - Generalitat Valenciana", Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, núm. 9097, p. 25025- 25045.

GARCÍA-AYLLÓN VEINTIMILLA, S. (2014). *Urbanismo y Ordenación del Territorio. Manual de teoría*. Cartagena: CRAI Ediciones UPCT.

8. CARTOGRAFÍA.



9. ANEJOS

9.1. Decreto 65/2021, de 14 de mayo.

Num. 9097 / 01.06.2021

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

25025

Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat

DECRET 65/2021, de 14 de maig, del Consell, de regulació de la Plataforma Urbanística Digital i de la presentació dels instruments de planificació urbanística i territorial. [2021/6029]

Índex

- Article 1. Plataforma Urbanística Digital: estructura i contingut
- Article 2. Obligació de tramitar telemàticament els procediments urbanístics
- Article 3. Deure de les entitats locals de remetre els acords i actes de contingut urbanístic
- Article 4. Registre autonòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic
- Article 5. Col·laboració amb el Registre de la Propietat i el Cadastre
- Article 6. Norma tècnica relativa a la referenciació cartogràfica i als formats de presentació d'instruments de planificació urbanística i territorial i de les declaracions d'interès comunitari
- Article 7. Delimitació de termes municipals
- Disposicions addicionals
- Primera. Incidència pressupostària
- Segona. Procediments d'avaluació ambiental de plans «no urbanístics» i de projectes
- Tercera. Aplicació a la fase ambiental
- Disposició transitòria
- Única
- Disposició derogatòria
- Única. Derogació normativa
- Disposicions finals
- Primera. Desenvolupament normatiu
- Segona. Entrada en vigor
- Annex I. Norma tècnica: Referenciació cartogràfica i formats de presentació dels instruments de planificació urbanística i territorial i de les declaracions d'interès comunitari
- Annex II. Nomenclatura de termes urbanístics
- Annex III. Estructura dels arxius *shape*
- Annex IV. Estructura de capes, codis de color, línia i símbols

Aquest decret regula l'elaboració, l'accés i la difusió de la informació urbanística, a través de la utilització de mitjans electrònics, la Plataforma Urbanística Digital, creada per la disposició addicional desena de la Llei 1/2019, de 5 de febrer, de modificació de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana, com a eina informàtica que implementa en l'àmbit urbanístic valencià la tramitació electrònica integral dels procediments autonòmics urbanístics.

La Plataforma Urbanística Digital materialitza el principi de transparència en l'urbanisme valencià, atès que garanteix que la informació urbanística siga accessible i reutilitzable per a totes les persones i estiga disponible de manera comprensible, immediata i gratuïta, la qual cosa facilita l'exercici del dret d'accés a la informació pública i el dret a participar en els procediments de planificació urbanística.

Aquest decret incorpora set articles, tres disposicions addicionals, una disposició transitòria, una disposició derogatòria, dues disposicions finals i quatre annexos. Els annexos estableixen la norma tècnica relativa a la referenciació cartogràfica, i els formats de presentació d'instruments de planificació urbanística i territorial i de les declaracions d'interès comunitari.

La Plataforma Urbanística Digital, estructurada en l'article 1, està integrada pel Registre Autonòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic, les eines informàtiques de tramitació electrònica dels instruments urbanístics, inclosa la fase d'avaluació ambiental, la informació urbanística generada per la Generalitat i pel visor urbanístic.

L'article 2 estableix l'obligació de tramitar de manera electrònica els procediments urbanístics, inclosa la tramitació ambiental, tant respecte a persones físiques com jurídiques, d'acord amb l'article 14 de la

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

DECRETO 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulació de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentació de los instrumentos de planificació urbanística y territorial. [2021/6029]

Índice

- Artículo 1. Plataforma Urbanística Digital: estructura y contenido
- Artículo 2. Obligación de tramitar telemáticamente los procedimientos urbanísticos
- Artículo 3. Deber de las entidades locales de remitir los acuerdos y actos de contenido urbanístico
- Artículo 4. Registro autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
- Artículo 5. Colaboración con el Registro de la Propiedad y el Catastro
- Artículo 6. Norma técnica relativa a la referenciación cartográfica y formatos de presentación de instrumentos de planificación urbanística y territorial y de las declaraciones de interés comunitario
- Artículo 7. Delimitación de términos municipales
- Disposiciones adicionales
- Primera. Incidencia presupuestaria
- Segunda. Procedimientos de evaluación ambiental de planes «no urbanísticos» y de proyectos.
- Tercera. Aplicación a la fase ambiental
- Disposición transitoria
- Única
- Disposición derogatoria
- Única. Derogación normativa
- Disposiciones finales
- Primera. Desarrollo normativo
- Segunda. Entrada en vigor
- Anexo I. Norma técnica: Referenciación cartográfica y formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial y de las declaraciones de interés comunitario.
- Anexo II. Nomenclatura de términos urbanísticos
- Anexo III. Estructura de los archivos *shape*
- Anexo IV. Estructura de capas, códigos de color, línea y símbolos

Este decreto regula la elaboración, acceso y difusión de la información urbanística, a través de la utilización de medios electrónicos, la Plataforma Urbanística Digital, creada por la disposición adicional décima de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, como herramienta informática que implementa en el ámbito urbanístico valenciano la tramitación electrónica integral de los procedimientos autonómicos urbanísticos.

La Plataforma Urbanística Digital materializa el principio de transparencia en el urbanismo valenciano, dado que garantiza que la información urbanística sea accesible y reutilizable para todas las personas y esté disponible de forma comprensible, inmediata y gratuita, lo cual facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el derecho a participar en los procedimientos de planificación urbanística.

Este decreto incorpora siete artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos. Los anexos establecen la norma técnica relativa a la referenciación cartográfica, y formatos de presentación de instrumentos de planificación urbanística y territorial y de las declaraciones de interés comunitario.

La Plataforma Urbanística Digital, estructurada en el artículo 1, está integrada por el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, las herramientas informáticas de tramitación electrónica de los instrumentos urbanísticos, incluida la fase de evaluación ambiental, la información urbanística generada por la Generalitat y por el visor urbanístico.

El artículo 2 establece la obligación de tramitar de forma electrónica los procedimientos urbanísticos, incluida su tramitación ambiental, tanto respecto a personas físicas como jurídicas, de acuerdo con el arti-

Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

L'article 3, amb fonament en l'article 154 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, estableix el deure de les entitats locals de remetre determinats actes i acords de contingut urbanístic, a l'efecte de control de la legalitat d'aquests però fonamentalment de l'estadística, amb la finalitat de mantindre un sistema públic general i integrat d'informació sobre sòl i urbanisme, en els termes de la disposició addicional primera del Reial decret legislatiu 7/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de sòl i rehabilitació urbana.

L'article 4 desplega les disposicions de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, sobre el Registre autonòmic d'instruments de planejament de la Comunitat Valenciana, en concret els articles 57.2 i 171. En aquest registre s'inscriuen els instruments d'ordenació del territori i planejament urbanístic i l'accés a aquest és gratuït.

L'article 5 estableix com a novetat en la normativa urbanística valenciana, la col·laboració entre planejament urbanístic i els registres de la propietat i el Cadastre Immobiliari. En l'àmbit urbanístic, l'article 65.3 del text refós de la Llei de sòl i rehabilitació urbana estableix l'obligació legal dels registradors de la propietat de notificar a la comunitat autònoma competent la realització de les inscripcions corresponents a determinats actes amb transcendència urbanística. Aquesta notificació, de conformitat amb l'article 14.2 de la Llei 39/2015 ha de realitzar-se a través de mitjans electrònics. D'altra banda, l'article 36 del text refós de la Llei del cadastre Immobiliari, estableix el deure de col·laboració de les administracions concretat en el subministrament d'informació sobre el planejament.

L'article 6, en desplegament de la disposició addicional primera de la Llei de la Generalitat 5/2014, titulada cartografia, estableix la norma tècnica relativa a la referenciació cartogràfica i als formats de presentació dels instruments de planificació urbanística i de les declaracions d'interès comunitari. Un primer intent d'homogeneïtzació de la cartografia urbanística ha sigut el Decret 74/2016, de 10 de juny, del Consell, que aprova el Reglament que determina la referenciació cartogràfica i els formats de presentació dels instruments de planificació urbanística i territorial de la Comunitat Valenciana.

Així doncs, el Decret en els annexos normalitza la presentació dels documents tècnics i estableix unes condicions mínimes i unificades en el format de presentació d'aquests, en la nomenclatura de la classificació i zonificació del sòl i en la representació gràfica, amb la finalitat de garantir-ne la integració, l'accés posterior i la consulta, així com l'anàlisi i el tractament, tant durant la tramitació i l'aprovació del planejament urbanístic, com per a l'accés posterior al Registre Autonòmic d'Instruments de Planejament urbanístic de la Comunitat Valenciana.

Finalment, aquest decret també regula, en l'article 7, la possibilitat de correcció de la delimitació dels termes municipals de la Comunitat Valenciana, en ocasió de la tramitació del planejament urbanístic i davant l'evidència que, igual que en la resta d'Espanya, és hui dia imprecisa. És d'importància especial disposar d'una delimitació municipal correcta per a garantir la seguretat jurídica de les administracions (sobretot les locals), però també de la ciutadania.

En aquest sentit procedeix, en ocasió de la tramitació dels instruments de planejament urbanístic, fomentar i possibilitar la millora geomètrica de les línies aprovades, així com la delimitació municipal en els casos en què això no haguera sigut possible en el seu moment. I tot això, en col·laboració, coordinació i cooperació amb l'Institut Cartogràfic Valencià, organisme autònom que té encomanada la política de la Generalitat en matèria de geomàtica.

Amb aquesta regulació el que es pretén és evidenciar la realitat que s'ha descrit, i s'indica que l'inici de la tramitació dels instruments urbanístics és un moment oportú en el qual es podrien iniciar aquests procediments de millora geomètrica i delimitació municipal, que en cap cas podran demorar-ne la tramitació i l'aprovació.

En el procediment d'elaboració d'aquest decret s'han observat els principis de bona regulació aplicables a les iniciatives normatives de les administracions públiques establits en l'article 129 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre.

La regulació que es conté en aquest decret resulta necessària per a englobar, en una única plataforma digital, la tramitació electrònica dels

culo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El artículo 3, con fundamento en el artículo 154 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece el deber de las entidades locales de remitir determinados actos y acuerdos de contenido urbanístico, a efectos de control de su legalidad pero fundamentalmente estadísticos, con la finalidad de mantener un sistema público general e integrado de información sobre suelo y urbanismo, en los términos de la disposición adicional primera del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

El artículo 4 desarrolla las previsiones de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat sobre el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento de la Comunitat Valenciana, en concreto los artículos 57.2 y 171. En este registro se inscriben los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico y su acceso es gratuito.

El artículo 5 establece como novedad en la normativa urbanística valenciana, la colaboración entre planeamiento urbanístico y los registros de la propiedad y Catastro Inmobiliario. En el ámbito urbanístico, el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana establece la obligación legal de los registradores de la propiedad de notificar a la comunidad autónoma competente la realización de las inscripciones correspondientes a determinados actos con trascendencia urbanística. Dicha notificación, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 deberá realizarse a través de medios electrónicos. Por su parte, el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece el deber de colaboración de las administraciones concretado en el suministro de información sobre el planeamiento.

El artículo 6, en desarrollo de la disposición adicional primera de la Ley de la Generalitat 5/2014, titulada cartografía, establece la norma técnica relativa a la referenciació cartogràfica y formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y de las declaraciones de interés comunitario. Un primer intento de homogeneización de la cartografía urbanística ha sido el Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento que determina la referenciació cartogràfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanísticos y territorial de la Comunitat Valenciana.

Así pues, el Decreto en sus anexos normaliza la presentación de los documentos técnicos y establece unas condiciones mínimas y unificadas en su formato de presentación y en la nomenclatura de la clasificación y zonificación del suelo y en su representación gráfica, con la finalidad de garantizar su integración y posterior acceso y consulta, así como su análisis y tratamiento, tanto durante la tramitación y aprobación del planeamiento urbanístico, como para su posterior acceso al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, este decreto también regula, en su artículo 7, la posibilidad de corrección de la delimitación de los términos municipales de la Comunitat Valenciana, con ocasión de la tramitación del planeamiento urbanístico y ante la evidencia que, al igual que en el resto de España, es a día de hoy imprecisa. Es de especial importancia disponer de una correcta delimitación municipal para garantizar la seguridad jurídica de las administraciones (sobre todo las locales), pero también de la ciudadanía.

En ese sentido procede, con ocasión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, fomentar y posibilitar la mejora geométrica de las líneas aprobadas, así como la delimitación municipal en los casos en que esto no hubiese sido posible en su momento. Y todo ello, en colaboración, coordinación y cooperación con el Institut Cartogràfic Valencià, organismo autónomo que tiene encomendada la política de la Generalitat en materia de geomàtica.

Con esta regulació se evidencia la realidad que se ha descrito, y se indica que el inicio de la tramitación de los instrumentos urbanísticos es un momento oportuno en el que se podrían iniciar tales procedimientos de mejora geométrica y delimitación municipal, que en ningún caso podrán demorar su tramitación y aprobación.

En el procedimiento de elaboración de este decreto se han observado los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las administraciones públicas establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La regulació que se contiene en este decreto resulta necesaria para englobar, en una única plataforma digital, la tramitació electrònica de

instruments de planejament urbanístic i territorial, inclosa la fase ambiental, el registre autonòmic d'instruments de planejament urbanístic, la informació urbanística generada per la Generalitat i els municipis, així com el visor urbanístic.

Així mateix, resulta conforme al principi de proporcionalitat, en contindre l'ordenació imprescindible per a configurar la Plataforma Urbanística Digital de la Comunitat Valenciana, i al de seguretat jurídica, perquè és coherent amb la resta de l'ordenament jurídic aplicable en aquesta matèria. D'altra banda, aquesta regulació no estableix noves càrregues administratives addicionals a les actuals ni incideix en la gestió dels recursos públics.

Finalment, en l'elaboració d'aquest projecte normatiu s'ha tingut una cura especial de respectar el principi de transparència, tant en la fase de consulta pública, com en el tràmit d'informació i audiència a les persones interessades. S'han realitzat els tràmits d'informació pública i d'audiència a les entitats que agrupen interessos relacionats amb l'objecte del decret.

Per tot el que s'ha exposat, aquesta regulació es considera l'instrument més adequat per a fixar el marc normatiu de la Plataforma Urbanística Digital, en l'àmbit urbanístic de la Comunitat Valenciana.

S'han recabats els informes preceptius previstos per en la tramitació d'aquesta regulació.

En conseqüència, d'acord amb l'article 28.c de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, de la Generalitat, del Consell, a proposta del conseller de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat, conforme amb el Consell Jurídic Consultiu, prèvia deliberació del Consell en la reunió de 14 de maig de 2021,

DECRET

Article 1. Plataforma Urbanística Digital: estructura i contingut

1. L'objecte d'aquest decret és la regulació de la Plataforma Urbanística Digital, que constitueix el mitjà informàtic per a la tramitació electrònica integral dels procediments urbanístics i la recopilació i difusió de la informació urbanística de la Generalitat, amb la finalitat d'agilitar aquesta tramitació, fomentar la participació de les persones en els procediments de planejament urbanístic, i coordinar el planejament urbanístic amb el Cadastre Immobiliari i el Registre de la Propietat.

2. A través de la Plataforma Urbanística Digital es realitzarà:

- a) La inscripció en el Registre Autonòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic.
- b) La tramitació dels instruments de planejament i l'aprovació definitiva dels quals siga de competència autonòmica, inclosa la tramitació ambiental.
- c) La tramitació de les declaracions d'interès comunitari.
- d) La comunicació per les entitats locals dels acords i actes amb contingut urbanístic, detallats en l'article 3.
- e) Els informes previs en matèria urbanística.
- f) Qualsevol altres que així dispose la direcció general competent en urbanisme.

3. La Plataforma Urbanística Digital tindrà l'estructura següent:

- a) Com a eina informàtica de tramitació electrònica en matèria urbanística:
 - 1 Mòdul de tramitació d'instruments de planejament (A-PLAN).
 - 2 Mòdul de tramitació de declaracions d'interès comunitari (DIC).
 - 3 Mòdul de comunicació per les entitats locals dels acords i actes de contingut urbanístic establits en l'article 3.
 - 4 Mòdul de tramitació d'informes previs en matèria d'urbanisme.
 - 5 Mòdul de cooperació interadministrativa amb el Registre de la Propietat i el Cadastre Immobiliari.
 - 6 Qualsevol altra tramitació que dispose la direcció general competent en matèria d'urbanisme.
- b) Com a sistema d'informació urbanística:
 - 1. Registre Autonòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic (RAIP).
 - 2. Visor urbanístic de la Comunitat Valenciana, com a extensió de la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials (IDEV).

los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, incluida la fase ambiental, el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, la información urbanística generada por la Generalitat y los municipios, así como el visor urbanístico.

Asimismo, resulta conforme con el principio de proporcionalidad, al contener la ordenación imprescindible para configurar la Plataforma Urbanística Digital de la Comunitat Valenciana, y con el de seguridad jurídica, pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico de aplicación en esta materia. Por otra parte, esta regulación no establece nuevas cargas administrativas adicionales a las actuales ni incide en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, en la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido especial cuidado en respetar el principio de transparencia, tanto en la fase de consulta pública, como en el trámite de información y audiencia a las personas interesadas. Se han realizado los trámites de información pública y de audiencia a las entidades que agrupan intereses relacionados con el objeto del decreto.

Por todo lo expuesto, esta regulación se considera el instrumento más adecuado para fijar el marco normativo de la Plataforma Urbanística Digital, en el ámbito urbanístico de la Comunitat Valenciana.

Se han recabado los informes preceptivos previstos en la tramitación de esta regulación.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, a propuesta del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, conforme con el Consell Jurídic Consultiu, previa deliberación del Consell en la reunión de 14 de mayo de 2021,

DECRETO

Artículo 1. Plataforma Urbanística Digital: estructura y contenido

1. El objeto de este decreto es la regulación de la Plataforma Urbanística Digital, que constituye el medio informático para la tramitación electrónica integral de los procedimientos urbanísticos y la recopilación y difusión de la información urbanística de la Generalitat, con el fin de agilizar dicha tramitación, fomentar la participación de las personas en los procedimientos de planeamiento urbanístico, y coordinar el planeamiento urbanístico con el Catastro Immobiliario y el Registro de la Propiedad.

2. A través de la Plataforma Urbanística Digital se realizará:

- a) La inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- b) La tramitación de los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva sea de competencia autonómica, incluida la tramitación ambiental.
- c) La tramitación de las declaraciones de interés comunitario.
- d) La comunicación por las entidades locales de los acuerdos y actos con contenido urbanístico, detallados en el artículo 3.
- e) Los informes previos en materia urbanística.
- f) Cualesquiera otras que así se disponga por la dirección general competente en urbanismo.

3. La Plataforma Urbanística Digital tendrá la siguiente estructura:

- a) Como herramientas informáticas de tramitación electrónica en materia urbanística:
 - 1 Mòdul de tramitació de instruments de planejament (A-PLAN).
 - 2 Mòdul de tramitació de declaracions de interès comunitari (DIC).
 - 3 Mòdul de comunicació per les entitats locals dels acords i actes de contingut urbanístic establits en l'article 3.
 - 4 Mòdul de tramitació de informes previs en matèria d'urbanisme.
 - 5 Mòdul de cooperació interadministrativa amb el Registre de la Propietat i el Cadastre Immobiliari.
 - 6 Qualsevol altra tramitació que se disponga per la direcció general competent en matèria d'urbanisme.
- b) Como sistema de información urbanística:
 - 1. Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (RAIP).
 - 2. Visor Urbanístico de la Comunitat Valenciana, como extensión de la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IDEV).

3. Criteris interpretatius d'aplicació de la legislació urbanística valenciana.

4. Qualsevol altra informació urbanística la divulgació de la qual dispose de la direcció general competent en matèria d'urbanisme.

4. Correspon a la conselleria competent en urbanisme, a través de la direcció general responsable en aquesta matèria, gestionar la Plataforma Urbanística Digital, des de la posada en funcionament fins al manteniment i l'actualització. A aquest efecte elaborarà i publicarà els manuals d'ús dels diferents mòduls de les aplicacions informàtiques, que mantindrà actualitzats.

Article 2. Obligació de tramitar telemàticament els procediments urbanístics

1. Les administracions competents per a tramitar els instruments de planejament urbanístic i territorial, d'acord amb el que es disposa en la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat quan l'aprovació d'aquests siga de competència autonòmica, ho han de fer telemàticament a través de la Plataforma Urbanística Digital. Aquesta plataforma inclou la tramitació ambiental i urbanística del planejament, així com la comunicació pels òrgans sectorials dels informes que s'emeten en aquestes tramitacions.

2. Les administracions competents per a aprovar els instruments de planejament urbanístic i territorial, d'acord amb el que es disposa en la Llei 5/2014, tramitaran la inscripció en el Registre Autòmic d'Instruments de Planejament de manera telemàtica a través de la Plataforma Urbanística Digital.

3. Els promotors, persones físiques o jurídiques, han de presentar la sol·licitud de declaració d'interès comunitari telemàticament, a través de la Plataforma Urbanística Digital. En cas de presentació de la sol·licitud per qualsevol altre mitjà, es requerirà el sol·licitant perquè ho esmene, i se li concedirà un termini de 10 dies perquè efectue la sol·licitud de manera telemàtica, una vegada transcorregut el qual es considerarà que desisteix d'aquesta.

Article 3. Deure de les entitats locals de remetre els acords i actes de contingut urbanístic

1. Les entitats locals, sense perjudici del deure d'informació al departament competent en Administració local establert en la legislació de règim local, han de comunicar de manera telemàtica a la conselleria competent en urbanisme els acords i actes següents:

a) Llicències urbanístiques que autoritzen usos i aprofitaments en sòl no urbanitzable d'activitats que es troben en els supòsits eximits de declaració d'interès comunitari, segons la normativa urbanística.

b) Llicències de minimització d'impacte territorial respecte d'edificacions en sòl no urbanitzable.

c) Acords referents a la tramitació de les actuacions integrades i de les unitats d'execució.

d) Les ordenances que es dicten en relació amb el Decret 62/2020, de 15 de maig, del Consell, de regulació de les entitats col·laboradores de l'Administració municipal en la verificació de les actuacions urbanístiques i de creació del registre d'aquestes.

2. El termini de remissió serà de 6 dies hàbils des de la data de l'aprovació de l'acte o acord. L'alcalde o president de la corporació i, subsidiàriament, el secretari, seran els responsables del compliment d'aquest deure.

Article 4. Registre Autòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic

1. En el Registre Autòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic s'inscriuran els instruments d'ordenació del territori i planejament urbanístic establits en la Llei 5/2014, una vegada aprovats per l'Administració competent. En la publicació de l'acord d'aprovació definitiva i de les normes urbanístiques en el butlletí oficial de la província s'ha de fer constar el número d'inscripció en el Registre Autòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic.

2. Correspon a la conselleria competent en urbanisme, el control i la custòdia, així com la gestió, el manteniment i l'actualització, i el tractament i la difusió de la informació que conté per mitjans electrònics i informàtics.

3. Criterios interpretativos de aplicación de la legislación urbanística valenciana.

4. Cualquier otra información urbanística cuya divulgación se disponga por la dirección general competente en materia de urbanismo.

4. Corresponde a la conselleria competente en urbanismo, a través de la dirección general responsable en dicha materia, gestionar la Plataforma Urbanística Digital, desde su puesta en funcionamiento hasta su mantenimiento y actualización. A estos efectos elaborará y publicará los manuales de uso de los distintos módulos de las aplicaciones informáticas, que mantendrá actualizados.

Artículo 2. Obligación de tramitar telemáticamente los procedimientos urbanísticos

1. Las administraciones competentes para tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat cuando su aprobación sea de competencia autonómica, lo harán telemáticamente a través de la Plataforma Urbanística Digital. Esta Plataforma incluye la tramitación ambiental y urbanística del planeamiento, así como la comunicación por los órganos sectoriales de los informes que se emitan en dichas tramitaciones.

2. Las administraciones competentes para aprobar los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, tramitarán la inscripción en el Registro Autòmic de Instrumentos de Planeamiento de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital.

3. Los promotores, personas físicas o jurídicas, presentarán la solicitud de declaración de interés comunitario telemáticamente, a través de la Plataforma Urbanística Digital. En caso de presentación de la solicitud por cualquier otro medio, se requerirá al solicitante para que la subsane, concediéndole un plazo de 10 días para que efectúe su solicitud de forma telemática, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de la misma.

Artículo 3. Deber de las entidades locales de remitir los acuerdos y actos de contenido urbanístico

1. Las entidades locales, sin perjuicio de su deber de información al departamento competente en Administración local establecido en la legislación de régimen local, comunicarán de forma telemática a la conselleria competente en urbanismo los siguientes acuerdos y actos:

a) Licencias urbanísticas que autoricen usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable de actividades que se encuentren en supuestos eximidos de declaración de interés comunitario, conforme a la normativa urbanística.

b) Licencias de minimización de impacto territorial respecto de edificaciones en suelo no urbanizable.

c) Acuerdos referentes a la tramitación de las actuaciones integradas y de las unidades de ejecución.

d) Las ordenanzas que se dicten con relación al Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.

2. El plazo de remisión será de 6 días hábiles desde la fecha de la aprobación del acto o acuerdo. El alcalde o presidente de la corporación y, subsidiariamente, el secretario, serán responsables del cumplimiento de este deber.

Artículo 4. Registro Autòmic de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

1. En el Registro Autòmic de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se inscribirán los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico previstos en la Ley 5/2014, una vez aprobados por la Administración competente. En la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas en el boletín oficial de la provincia se hará constar el número de inscripción en el Registro Autòmic de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

2. Corresponde a la conselleria competente en urbanismo, el control y custodia, así como su gestión, mantenimiento y actualización y el tratamiento y la difusión de la información en él contenida por medios electrónicos e informáticos.

3. El Registre Autòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic s'organitzarà per municipis, i contindrà per a cadascun d'aquests:

a) Text íntegre de l'acord d'aprovació definitiva del pla, així com una fitxa amb el resum de les determinacions del pla i una fitxa per cadascuna de les zones d'ordenació.

b) Anotació accessòria de les disposicions judicials o administratives fermes que puguin afectar-ne la vigència, l'eficàcia o la validesa, incloses les mesures cautelars adoptades per jutges i tribunals.

c) Qualsevol altre acte, acord o resolució que afecte l'aplicació dels instruments o actes que hagen sigut objecte d'inscripció. En particular, s'ha de fer constar com a nota marginal la impugnació judicial dels instruments per la Generalitat.

Amb aquesta finalitat, l'òrgan que haja aprovat l'instrument ha de comunicar al Registre, en el termini d'1 mes des que esdevinga ferm, qualsevol acte o resolució, administrativa o judicial posterior a l'aprovació definitiva de l'instrument de planejament, amb transcendència registral, del contingut del qual es derive la pèrdua de vigència de l'instrument de planejament o n'afecte el contingut.

S'ha de fer la cancel·lació de la inscripció quan, per qualsevol circumstància, es produísca la pèrdua de vigència de l'instrument de planejament urbanístic o de l'acte que va motivar l'anotació accessòria.

4. Per a la inscripció d'un pla, l'òrgan que l'haja aprovat ha de remetre a través de la Plataforma Urbanística Digital la documentació a què es refereix la Norma 4 de l'annex I.

5. Quan de l'examen de la documentació es deduísca l'absència o la deficiència d'aquesta, l'encarregat del Registre requerirà l'òrgan que l'haja remesa perquè esmene la deficiència o aporte la documentació necessària en un termini no superior a deu dies des de la presentació. Aquest requeriment suspèn el termini d'inscripció establert en l'apartat 6 d'aquest article. Una vegada transcorregut aquest termini sense que s'haja esmenat la documentació, es podrà denegar la pràctica de l'assentament d'inscripció corresponent, amb la devolució de la documentació presentada a l'administració d'origen.

6. Si la documentació remesa es troba completa, l'encarregat del Registre practicarà l'assentament d'inscripció i expedirà el certificat registral corresponent en un termini no superior a deu dies des de la presentació, certificació que podrà descarregar-se des de la Plataforma Urbanística Digital.

7. La inscripció en el Registre dels instruments de planejament en la forma prevista, habilitarà l'òrgan competent per a disposar-ne la publicació, en la forma establida en la Llei 5/2014.

8. L'administració de la Generalitat ha de posar a la disposició dels ciutadans, de manera gratuïta, la informació i la documentació que en constitueix el contingut a través de xarxes obertes de telecomunicació, sense perjudici del respecte als límits del dret d'accés a la informació pública que estableixca la normativa estatal i autonòmica en matèria de transparència i accés a informació pública.

9. El que s'estableix en els apartats anteriors s'ha de realitzar sense perjudici del control dels instruments que la conselleria competent en urbanisme desenvolupa en l'àmbit de la seua competència, d'acord amb el que es disposa en la legislació autonòmica d'ordenació del territori i urbanisme i en la de règim local.

10. La data d'entrada en el Registre Autòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic determinarà l'inici del còmput dels terminis establits en la legislació per a impugnar els acords locals.

Article 5. Col·laboració amb els registres de la Propietat i el Cadastre

1. A fi de coordinar la informació territorial i urbanística amb els registres de la Propietat i el Cadastre s'establiran els mecanismes de cooperació necessaris per a l'intercanvi d'aquesta informació per via telemàtica.

2. La informació territorial i urbanística produïda per la Generalitat i els serveis que hi estiguen associats podrà ser objecte de publicitat en el Registre de la Propietat com a informació territorial i urbanística de la finca registral i amb efectes merament informatius, en els termes establits per la Llei hipotecària, es recomana en tot cas, a més, la consulta amb les autoritats competents.

Amb aquesta finalitat, la Generalitat mantindrà actualitzat un servei de mapes en línia amb la representació gràfica georeferenciada i amb les metadades del planejament urbanístic, així com la importació de les dades perquè puguin ser contrastades amb les finques registrals en l'aplicació del sistema informàtic registral únic.

3. El Registro Autòmic de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se organizará por municipios, y contendrá para cada uno de ellos:

a) Texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del plan, así como una ficha con el resumen de las determinaciones del plan y una ficha por cada una de las zonas de ordenación.

b) Anotación accesoria de las disposiciones judiciales o administrativas firmes que puedan afectar a su vigencia, eficacia o validez, incluidas las medidas cautelares adoptadas por jueces y tribunales.

c) Cualquier otro acto, acuerdo o resolución que afecte la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción. En particular, se hará constar como nota marginal la impugnación judicial de los instrumentos por la Generalitat.

A estos efectos, el órgano que haya aprobado el instrumento comunicará al Registro, en el plazo de 1 mes desde su firmeza, cualquier acto o resolución, administrativa o judicial, posterior a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, con transcendencia registral, de cuyo contenido se derive la pérdida de vigencia del instrumento de planeamiento o afecte a su contenido.

Se practicará la cancelación de la inscripción cuando, por cualquier circunstancia, se produzca la pérdida de vigencia del instrumento de planeamiento urbanístico o del acto que motivó la anotación accesoria.

4. Para la inscripción de un plan, el órgano que lo haya aprobado remitirá a través de la Plataforma Urbanística Digital la documentación a que se refiere la Norma 4 del anexo I.

5. Cuando del examen de la documentación se deduzca la ausencia o la deficiencia de la misma, el encargado del Registro requerirá al órgano que la haya remitido para que subsane la deficiencia o aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días desde su presentación. Dicho requerimiento suspende el plazo de inscripción establecido en el apartado 6 de este artículo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la documentación, se podrá denegar la práctica del asiento de inscripción correspondiente, con devolución de la documentación presentada a la administración de origen.

6. Si la documentación remitida se encontrara completa, el encargado del Registro practicará el asiento de inscripción y expedirá el correspondiente certificado registral en un plazo no superior a diez días desde su presentación, certificación que podrá descargarse desde la Plataforma Urbanística Digital.

7. La inscripción en el Registro de los instrumentos de planeamiento en la forma prevista, habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en la Ley 5/2014.

8. La administración de la Generalitat pondrá a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, la información y la documentación que constituye su contenido a través de redes abiertas de telecomunicación, sin perjuicio del respeto a los límites del derecho de acceso a la información pública que establezca la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia y acceso a información pública.

9. Lo establecido en los apartados anteriores se realizará sin perjuicio del control de los instrumentos que la conselleria competente en urbanismo desarrolle en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación autonómica de ordenación del territorio y urbanismo y en la de régimen local.

10. La fecha de entrada en el Registro Autòmic de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico determinarà el inicio del cómputo de los plazos establecidos en la legislación para impugnar los acuerdos locales.

Artículo 5. Colaboración con los registros de la Propiedad y el Catastro

1. Con el fin de coordinar la información territorial y urbanística con los registros de la Propiedad y el Catastro se establecerán los mecanismos de cooperación necesarios para el intercambio de dicha información por vía telemática.

2. La información territorial y urbanística producida por la Generalitat y los servicios que estén asociados podrá ser objeto de publicidad en el Registro de la Propiedad como información territorial y urbanística de la finca registral y con efectos meramente informativos, en los términos previstos por la Ley Hipotecaria, recomendando en cualquier caso, además, la consulta con las autoridades competentes.

A tales efectos la Generalitat mantendrá actualizado un servicio de mapas en línea con la representación gráfica georeferenciada y con los metadatos del planeamiento urbanístico, así como la importación de sus datos para que puedan ser contrastados con las fincas registrales en la aplicación del sistema informàtic registral único.

3. Igualment, el Cadastre Immobiliari tindrà accés a la informació d'ordenació del territori i planejament urbanístic, en els termes previstos en aquest decret, de conformitat amb el que es disposa en la seua normativa reguladora.

Article 6. Norma tècnica relativa a la referenciació cartogràfica i als formats de presentació d'instruments de planificació urbanística i territorial i de les declaracions d'interès comunitari

1. La norma tècnica que s'incorpora en els annexos d'aquest decret té per objecte unificar els criteris tècnics per a l'elaboració dels documents dels instruments urbanístics, i estructurar la informació de manera que pugui integrar-se en conculoure la tramitació administrativa en el Registre d'Instruments de Planejament Urbanístic i en la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials (IDEV).

2. La norma tècnica és de compliment obligatori en l'elaboració dels instruments urbanístics.

Article 7. Delimitació de termes municipals

1. En cas que els instruments de planejament urbanístic o territorial afecten qualsevol línia límit de terme municipal, es recomana que aquesta complisca els requisits següents:

a) Estar inscrita en el Registre Central de Cartografia dependent de l'Institut Geogràfic Nacional.

b) Tindre el caràcter de definitiva establert per un acta de delimitació aprovada pels municipis implicats, per resolució administrativa o sentència judicial.

c) La precisió de la geometria d'aquesta haurà d'estar inscrita com a mètrica.

2. Quan la línia límit inscrita en el Registre Central de Cartografia tinga el caràcter de definitiu, però la precisió no siga mètrica, es recomana la millora geomètrica d'aquesta per a garantir que la descripció literal de la línia establida en l'acta, resolució o sentència de delimitació es correspon de manera exacta amb la seua geometria. Aquesta millora geomètrica, en cas que es duga a terme, s'ha de realitzar segons les prescripcions tècniques establides per l'Institut Cartogràfic Valencià amb aquesta finalitat.

3. En cas que la línia límit inscrita en el Registre Central de Cartografia no tinga el caràcter de definitiva es recomana realitzar la delimitació municipal, perquè els municipis implicats establisquen, d'acord mutu i en els termes previstos en la legislació sobre règim local, exactament per on transcorre la línia que els separa. En aquests casos, es recomana al municipi interessat aprovar l'instrument de planejament urbanístic que sol·licita l'inici de l'expedient de delimitació a departament competent en règim local.

4. Aquests procediments de millora geomètrica i delimitació municipal en cap cas podran demorar l'impuls, la tramitació i l'aprovació de l'instrument urbanístic.

DISPOSICIONS ADICIONALS

Primera. Incidència pressupostària

La implementació i el desenvolupament d'aquest decret no podrà tindre cap incidència en la dotació dels capítols de despesa assignats a la conselleria competent en urbanisme i, en tot cas, haurà de ser atés amb els seus mitjans personals i materials.

Segona. Procediments d'avaluació ambiental de plans «no urbanístics» i de projectes, previstos en la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'avaluació ambiental, i en la Llei 2/1989, de 3 de març, de la Generalitat Valenciana, d'impacte ambiental

1. Les administracions i els promotors, persones físiques o jurídiques, que sol·liciten la tramitació de procediments d'avaluació ambiental de plans «no urbanístics» i de projectes, ho han de fer telemàticament a través de la pàgina web de la conselleria competent en medi ambient.

2. En cas de presentació de la sol·licitud per qualsevol altre mitjà, es requerirà a la persona sol·licitant perquè ho esmene, i li concediran un termini de 10 dies perquè efectue la sol·licitud de manera telemàtica, una vegada transcorregut el qual es considerarà que desisteix de la sol·licitud.

3. Igualmente, el Catastro Inmobiliario tendrá acceso a la información de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, en los términos previstos en este decreto, de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora.

Artículo 6. Norma Técnica relativa a la referenciación cartográfica y formatos de presentación de instrumentos de planificación urbanística y territorial y de las declaraciones de interés comunitario

1. La Norma Técnica, que se incorpora en los anexos de este decreto, tiene por objeto unificar los criterios técnicos para la elaboración de los documentos de los instrumentos urbanísticos, estructurando la información de forma que pueda integrarse al concluir su tramitación administrativa en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IDEV).

2. La Norma Técnica es de obligado cumplimiento en la elaboración de los instrumentos urbanísticos.

Artículo 7. Delimitación de términos municipales

1. En el caso de que los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial afecten a cualquier línea límite de término municipal, se recomienda que esta cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Registro Central de Cartografía dependiente del Instituto Geográfico Nacional.

b) Tener el carácter de definitiva establecido por un acta de delimitación aprobada por los municipios implicados, por resolución administrativa o sentencia judicial.

c) La precisión de su geometría deberá estar inscrita como métrica.

2. Cuando la línea límite inscrita en el Registro Central de Cartografía tenga el carácter de definitivo, pero su precisión no sea métrica, se recomienda proceder a su mejora geométrica para garantizar que la descripción literal de la línea establecida en el acta, resolución o sentencia de delimitación se corresponde de manera exacta con su geometría. Esta mejora geométrica, de llevarse a cabo, se realizará según las prescripciones técnicas establecidas por el Instituto Cartográfico Valenciano a tal efecto.

3. En caso de que la línea límite inscrita en el Registro Central de Cartografía no tenga el carácter de definitiva se recomienda proceder a la delimitación municipal, para que los municipios implicados establezcan, de mutuo acuerdo y en los términos previstos en la legislación sobre régimen local, exactamente por donde transcorre la línea que los separa. En estos casos, se recomienda al municipio interesado aprobar el instrumento de planeamiento urbanístico que solicite el inicio del expediente de delimitación al departamento competente en régimen local.

4. Estos procedimientos de mejora geométrica y delimitación municipal en ningún caso podrán demorar el impulso, la tramitación y la aprobación del instrumento urbanístico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidència pressupostària

La implementació i el desenvolupament d'aquest decret no podrà tindre incidència alguna en la dotació de los capítols de gasto asignados a la conselleria competente en urbanismo y, en todo caso, deberá ser atendido con sus medios personales y materiales.

Segunda. Procedimientos de evaluación ambiental de planes «no urbanísticos» y de proyectos, previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de impacto ambiental

1. Las administraciones y los promotores, personas físicas o jurídicas, que soliciten la tramitación de procedimientos de evaluación ambiental de planes «no urbanísticos» y de proyectos, lo harán telemáticamente a través de la página web de la conselleria competente en medio ambiente.

2. En caso de presentación de la solicitud por cualquier otro medio, se requerirá a la persona solicitante para que subsane, concediéndole un plazo de 10 días para que efectúe su solicitud de forma telemática, transcurrido el cual se tendrá por desistida su solicitud.

Tercera. Aplicació a la fase ambiental

Aquest decret és aplicable a tots els instruments de planejament urbanístic i territorial, inclosa la fase ambiental de la tramitació.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA*Única. Règim transitori*

1. Aquest decret és aplicable a les sol·licituds de declaracions d'interès comunitari i als procediments d'avaluació ambiental de plans no urbanístics i de projectes que s'hagen sol·licitat amb posterioritat a l'1 de gener de 2019.

2. En el cas d'instruments de planejament urbanístic i territorial d'aprovació autonòmica en tramitació a l'entrada en vigor d'aquest decret, aquests hauran d'implementar-se en la Plataforma Urbanística Digital a mesura que es vagen tramitant, en el primer moment procedimental que coincidisca amb les entrades previstes en la plataforma informàtica.

3. La coordinació de la informació urbanística amb el Registre de la Propietat i el Cadastre s'implementarà en el termini de 2 anys des de l'aprovació d'aquest decret.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA*Única. Derogació normativa*

Queda derogat el Decret 74/2016, de 10 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es determinen la referenciació cartogràfica i els formats de presentació dels instruments de planificació urbanística i territorial de la Comunitat Valenciana, i totes les disposicions d'igual rang o inferior que s'oposen al que es disposa en aquest decret.

DISPOSICIONS FINALS*Primera. Desplegament normatiu*

Es faculta la persona titular de la conselleria competent en urbanisme per a dictar les disposicions i instruccions necessàries per a l'aplicació i desplegament d'aquest decret, i en concret per a:

1. Actualitzar la terminologia o els continguts tècnics dels annexos, mitjançant ordre de la conselleria.

2. Incorporar les noves tecnologies electròniques, telemàtiques i informàtiques a la tramitació dels instruments urbanístics.

3. Homologar la documentació dels instruments de planejament i d'execució urbanística.

4. Establir els requisits tècnics als quals ha d'ajustar-se la presentació en la Plataforma Urbanística Digital de la documentació dels instruments urbanístics per a mantindre el sistema d'informació urbanística integrada de la Generalitat i per a facilitar-ne la divulgació telemàtica.

5. Establir els criteris que han de complir els instruments urbanístics per a concretar les determinacions i per a precisar i unificar l'aplicació dels conceptes urbanístics.

6. Determinar els criteris tècnics, relacionats amb el contingut d'aquest decret, que han de seguir-se en la tramitació i l'aprovació dels instruments urbanístics.

Segona. Entrada en vigor

Aquest decret entrarà en vigor l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 14 de maig de 2021

El president de la Generalitat,
XIMO PUIG I FERRER

El conseller de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat,
ARCADI ESPAÑA GARCIA

Tercera. Aplicación a la fase ambiental

Este decreto es de aplicación a todos los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, incluida la fase ambiental de su tramitación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA*Única. Régimen transitorio*

1. Este decreto es de aplicación a las solicitudes de declaraciones de interés comunitario y a los procedimientos de evaluación ambiental de planes no urbanísticos y de proyectos que se hayan solicitado con posterioridad al 1 de enero de 2019.

2. En el caso de instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de aprobación autonómica en tramitación a la entrada en vigor de este decreto, estos deberán implementarse en la Plataforma Urbanística Digital a medida que se vayan tramitando, en el primer momento procedimental que coincida con las entradas previstas en la plataforma informática.

3. La coordinación de la información urbanística con el Registro de la Propiedad y el Catastro se implementará en el plazo de 2 años desde la aprobación de este decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA*Única. Derogación normativa*

Queda derogado el Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciació cartogràfica y los formatos de presentació de los instrumentos de planificació urbanísticos y territorial de la Comunidad Valenciana, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

DISPOSICIONES FINALES*Primera. Desarrollo normativo*

Se faculta a la persona titular de la conselleria competente en urbanismo para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este decreto, y en concreto para:

1. Actualizar la terminología o los contenidos técnicos de los anexos, mediante orden de la conselleria.

2. Incorporar las nuevas tecnologías electrónicas, telemáticas e informáticas a la tramitación de los instrumentos urbanísticos.

3. Homologar la documentación de los instrumentos de planeamiento y de ejecución urbanística.

4. Establecer los requerimientos técnicos a los que ha de ajustarse la presentación en la plataforma urbanística digital de la documentación de los instrumentos urbanísticos para mantener el sistema de información urbanística integrada de la Generalitat y para facilitar su divulgación telemática.

5. Establecer los criterios que han de cumplir los instrumentos urbanísticos para concretar las determinaciones y para precisar y unificar la aplicación de los conceptos urbanísticos.

6. Determinar los criterios técnicos relacionados con el contenido de este decreto, que han de seguirse en la tramitación y aprobación de los instrumentos urbanísticos.

Segunda. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 14 de maig de 2021

El president de la Generalitat,
XIMO PUIG I FERRER

El conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad,
ARCADI ESPAÑA GARCIA

ANNEX I
NORMA TÈCNICA

Referenciació cartogràfica i formats de presentació dels instruments de planificació urbanística i territorial i de les declaracions d'interès comunitari.

Norma 1. Objecte

Aquesta norma tècnica té com a objecte establir la cartografia bàsica i temàtica dels instruments de planificació urbanística i territorial, i de les declaracions d'interès comunitari; i estructurar la documentació que forma part del planejament, i establir formats informàtics homogenis i intercanviables que en faciliten la integració en la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials.

Norma 2. Cartografia de referència

1. Per a l'elaboració de qualsevol document de planificació urbanística i territorial s'han d'adoptar, com a base topogràfica, les sèries cartogràfiques de l'Institut Cartogràfic Valencià i com a cartografia temàtica la de la Infraestructura Verda i Paisatge, així com la Cartografia d'Afectacions Territorials. Aquesta cartografia està disponible en el portal web de la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials (www.idev.gva.es).

2. Per a l'anàlisi municipal s'ha d'utilitzar sèrie cartogràfica CV05 a escala 1:5.000, mentre que per a l'estudi global territorial s'ha d'utilitzar la cartografia més adequada de la resta de sèries cartogràfiques que proporciona l'Institut Cartogràfic Valencià. En els casos en els quals no siga viable, s'admetrà l'ús d'altres fonts cartogràfiques, sempre que complisquen les especificacions de georeferenciació definides en el Reial Decret 1071/2007, de 27 de juliol, pel qual es regula el sistema geodèsic de referència oficial a Espanya, per la qual cosa la cartografia de referència sempre haurà d'estar definida en el sistema de referència ETRS89 (*European Terrestrial Reference System 1989*), les altituds han d'estar referides al nivell mitjà de la mar definida pel mareògraf d'Alacant, i la projecció cartogràfica oficial triada ha de ser la UTM referida al fus 30 Nord (EPSG: 25830).

3. En cap circumstància es permetrà manipular la georeferenciació original.

Norma 3. Documentació tècnica i gràfica que s'ha de remetre a la Generalitat per a la tramitació del planejament

1. El format de la documentació dels instruments de planejament urbanístic ha de ser el digital

2. La documentació ha d'estar organitzada en una estructura d'àrbre amb els apartats següents:

a) Índex de documents: ha de contindre una llista dels documents que es presenten.

b) Document tècnic complet, segons les diferents fases de tramitació establides a la Plataforma Urbanística Digital.

1. Al·l'iniici del procediment: sol·licitud d'iniici de l'avaluació ambiental i territorial estratègica, ordinària o simplificada.

1.1 Esborrany del pla.

1.2 Document inicial estratègic amb el contingut establert en la Llei 5/2014.

2. Fase de participació pública i consultes efectuada per l'òrgan promotor. En aquesta fase l'òrgan promotor ha de donar compte, a través de la Plataforma Urbanística Digital, dels tràmits i de les consultes que s'estableixen en la Llei de la Generalitat 5/2014, estructurats en els apartats següents:

2.1 Versió inicial del pla.

2.2 Estudi ambiental i territorial estratègic, si escau.

2.3 Altres estudis sectorials.

2.4 Ressenya de la publicació en el *DOGV*.

2.5 Ressenya de la publicació en premsa.

2.6 Consultes a les administracions públiques afectades.

2.7 Consultes a empreses subministradores.

2.8 Consultes a persones interessades.

2.9 Alegacions formulades.

3. Fase d'aprovació definitiva del pla

3.1 Proposta de pla o programa.

3.2 Declaració ambiental i territorial estratègica, si escau.

3.3 Estudis complementaris.

ANEXO I
NORMA TÈCNICA

Referenciación cartográfica y formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial y de las declaraciones de interés comunitario.

Norma 1. Objeto

Esta norma técnica tiene como objeto establecer la cartografía básica y temática de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y de las declaraciones de interés comunitario; y estructurar la documentación que forma parte del planeamiento, y establecer formatos informáticos homogéneos e intercambiables que faciliten su integración en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales.

Norma 2. Cartografía de referencia

1. Para la elaboración de cualquier documento de planificación urbanística y territorial se adoptará, como base topográfica, las series cartográficas del Instituto Cartográfico Valenciano y como cartografía temática la de la Infraestructura Verde y Paisaje, así como la cartografía de afectaciones territoriales. Esta cartografía está disponible en el portal web de la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (www.idev.gva.es).

2. Para el análisis municipal se empleará la serie cartográfica CV05 a escala 1:5.000, mientras que para el estudio global territorial se utilizará la cartografía más adecuada del resto de series cartográficas que proporciona el Instituto Cartográfico Valenciano. En los casos en los que no sea viable, se admitirá el uso de otras fuentes cartográficas, siempre que cumplan las especificaciones de georeferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España, por lo que la cartografía de referencia siempre deberá estar definida en el sistema de referencia ETRS89 (*European Terrestrial Reference System 1989*), el origen de las altitudes deberán quedar referidas al nivel medio del mar definido por el mareógrafo de Alicante, y la proyección cartográfica oficial elegida será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).

3. En ninguna circunstancia se permitirá manipular la georeferenciación original.

Norma 3. Documentación técnica y gráfica a remitir a la Generalitat para la tramitación del planeamiento

1. El formato de la documentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico será digital

2. La documentación vendrá organizada en una estructura de árbol con los siguientes apartados:

a) Índice de documentos: contendrá un listado de los documentos que se presentan.

b) Documento técnico completo, según las diferentes fases de tramitación establecidas a la plataforma urbanística digital.

1. Al inicio del procedimiento: Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, ordinaria o simplificada.

1.1 Borrador del plan.

1.2 Documento inicial estratégico con el contenido establecido en la Ley 5/2014.

2. Fase de participación pública y consultas efectuada por el órgano promotor. En esta fase el órgano promotor tendrá que dar cuenta, a través de la Plataforma Urbanística Digital, de los trámites y consultas establecidos en la Ley de la Generalitat 5/2014, estructurados conforme a los siguientes apartados:

2.1 Versión inicial del plan.

2.2 Estudio ambiental y territorial estratégico, si procediera.

2.3 Otros estudios sectoriales.

2.4 Reseña de la publicación en el *DOGV*.

2.5 Reseña de la publicación en prensa.

2.6 Consultas a las administraciones públicas afectadas.

2.7 Consultas a empresas suministradoras.

2.8 Consultas a personas interesadas.

2.9 Alegaciones formuladas.

3. Fase de aprobación definitiva del plan.

3.1 Propuesta de plan o programa.

3.2 Declaración ambiental y territorial estratégica, si procediera.

3.3 Estudios complementarios.

La documentació del pla, ha de contindre els documents establits en la normativa urbanística vigent:

– Documents informatius i justificatius: Memòria informativa, memòria justificativa, plànols d'informació, estudi de paisatge o estudi d'integració paisatgística, informe de viabilitat econòmica, memòria de sostenibilitat econòmica, i indicadors de seguiment de l'execució. Tot això amb les especificacions establides en la Llei 5/2014, per a cada instrument de planejament.

– Documents normatius: Plànols d'ordenació, normes urbanístiques, fitxes de zona, fitxes de gestió, i catàleg de proteccions, tot això amb les especificacions establides en la Llei de la Generalitat 5/2014 per a cada instrument de planejament.

3. A fi d'homogeneïtzar el contingut dels documents de planejament i la interpretació d'aquests, han d'ajustar-se, tant en la part escrita com en la part gràfica d'aquests, a la nomenclatura recollida en l'annex II d'aquest decret.

4. La documentació a què es fa referència en els apartats anteriors s'ha de remetre en format PDF compatible amb *Adobe Acrobat 5.0* o superior, i amb una resolució mínima de 200 ppp, i han d'incloure les diligències oportunes que en garantisquen l'autenticitat, acompanyada, si escau, del certificat administratiu de l'òrgan competent de l'Administració que haja dictat la resolució, l'acte o acord. Aquests arxius han de tindre una grandària màxima de 40 Mb.

5. Quan el contingut del pla afecte la classificació i zonificació del sòl, aquest ha de contindre, almenys, un plànol de classificació del sòl i un plànol de zonificació del sòl de l'àmbit, amb la informació requerida en la Norma 7 d'aquest annex I, l'estructura establida en l'annex III, i el color, tipus de línia i simbologia especificats en l'annex IV. Aquests arxius de cartografia s'han de presentar en cadascuna de les tres fases, urbanística i ambiental, del procediment, i han de ser d'una grandària màxima de 40 Mb.

Norma 4. Documentació per a la inscripció en el Registre Autòmic d'Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

1. Per a la inscripció en el Registre Autòmic d'Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, l'òrgan que l'haja aprovat ha de remetre la documentació següent:

a) Dels instruments de planejament:

i. Certificat de l'acord d'aprovació definitiva.

ii. Document tècnic complet, aprovat definitivament.

iii. Quan el contingut del pla afecte la classificació i zonificació del sòl, aquest ha de contindre, almenys, la classificació del sòl i la zonificació del sòl de l'àmbit, amb el format i la informació requerida en la Norma 7 d'aquest annex I, l'estructura establida en l'annex III, i el color, tipus de línia i la simbologia especificats en l'annex IV.

b) De les anotacions accessòries o cancel·lacions: el text de la sentència, acte o resolució judicial o, si escau, de l'acte corresponent.

2. Amb la finalitat d'homogeneïtzar el contingut dels documents de planejament i també la interpretació d'aquests han d'ajustar-se, tant en la part escrita com en la part gràfica, a la nomenclatura recollida en l'annex II.

3. La documentació a què es fa referència en els subapartats "i" i "ii" de l'apartat 1.a) s'ha de remetre en format PDF compatible amb *Adobe Acrobat 5.0* o superior, i amb una resolució mínima de 200 ppp, i ha d'incloure les diligències oportunes que en garantisquen l'autenticitat, acompanyada, si escau, del certificat administratiu de l'òrgan competent de l'Administració que haja dictat la resolució, l'acte o acord. Aquests arxius han de tindre una grandària màxima de 40 Mb.

Norma 5. Documentació tècnica i gràfica que s'ha de remetre a la Generalitat per a la tramitació de les declaracions d'interès comunitari

1. El format de la documentació de les declaracions d'interès comunitari ha de ser el digital.

2. La documentació per presentar juntament amb la sol·licitud de declaració d'interès comunitari en la Plataforma Urbanística Digital ha de ser el document descriptiu de l'actuació, subscrit per tècnic competent, i ha d'incloure la memòria informativa i justificativa, els plànols d'informació i ordenació i estudi d'integració paisatgística, i tots aquells documents necessaris d'acord amb el que es disposa en la Llei 5/2014.

3. El format de la documentació del document ha de ser el PDF compatible amb *Adobe Acrobat 5.0* o superior, i amb una resolució

La documentació del plan tindrà que contener documentos establecidos en la normativa urbanística vigente:

– Documentos informativos y justificativos: Memoria informativa, memoria justificativa, planos de información, estudio de paisaje o estudio de integración paisajística, informe de viabilidad económica, memoria de sostenibilidad económica, e indicadores de seguimiento de ejecución. Todo ello con las especificaciones establecidas en la Ley 5/2014, para cada instrumento de planeamiento.

– Documentos normativos: Planos de ordenación, normas urbanísticas, fichas de zona, fichas de gestión, y catálogo de protecciones, todo ello con las especificaciones establecidas en la Ley de la Generalitat 5/2014, para cada instrumento de planeamiento.

3. Con el fin de homogeneizar el contenido de los documentos de planeamiento así como su interpretación, deberán ajustarse, tanto en su parte escrita como en su parte gráfica, a la nomenclatura recogida en el anexo II de este decreto.

4. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores se deberá remitir en formato PDF compatible con *Adobe Acrobat 5.0* o superior, y con una resolución mínima de 200 ppp, e incluirán las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad, acompañada, en su caso, del certificado administrativo del órgano competente de la administración que haya dictado la resolución, el acto o acuerdo. Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.

5. Cuando el contenido del plan afecte a la clasificación y zonificación del suelo, este contendrá, al menos, un plano de clasificación del suelo y un plano de zonificación del suelo del ámbito, con la información requerida en la Norma 7 de este anexo I, la estructura establecida en el anexo III, y el color, tipo de línea y simbología especificados en el anexo IV. Estos archivos de cartografía se presentarán en cada una de las tres fases, urbanística y ambiental, del procedimiento, y tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.

Norma 4. Documentación para la inscripción en el Registro Autómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

1. Para la inscripción en el Registro Autómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) De los instrumentos de planeamiento:

i. Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

ii. Documento técnico completo, aprobado definitivamente.

iii. Cuando el contenido del plan afecte a la clasificación y zonificación del suelo, este contendrá, al menos, la clasificación del suelo y la zonificación del suelo del ámbito, con el formato y la información requerida en la Norma 7 de este anexo I, la estructura establecida en el anexo III, y el color, tipo de línea y simbología especificados en el anexo IV.

b) De las anotaciones accesorias o cancelaciones: el texto de la sentencia, auto o resolución judicial o, en su caso, del acto correspondiente.

2. Con el fin de homogeneizar el contenido de los documentos de planeamiento así como su interpretación, deberán ajustarse, tanto en su parte escrita como en su parte gráfica, a la nomenclatura recogida en el anexo II.

3. La documentación a que se hace referencia en los subapartados "i" e "ii" del apartado 1.a) se deberá remitir en formato PDF compatible con *Adobe Acrobat 5.0* o superior, y con una resolución mínima de 200 ppp, e incluirán las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad, acompañada, en su caso, del certificado administrativo del órgano competente de la Administración que haya dictado la resolución, el acto o acuerdo. Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.

Norma 5. Documentación técnica y gráfica a remitir a la Generalitat para la tramitación de las declaraciones de interés comunitario

1. El formato de la documentación de las declaraciones de interés comunitario será digital.

2. La documentación a presentar junto con la solicitud de declaración de interés comunitario en la Plataforma Urbanística Digital será el documento descriptivo de la actuación, suscrito por técnico competente, comprensivo de memoria informativa y justificativa, planos de información y ordenación y estudio de integración paisajística, y todos aquellos documentos necesarios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014.

3. El formato de la documentación del documento será PDF compatible con *Adobe Acrobat 5.0* o superior, y con una resolución mínima

mínima de 200 ppp. Cada arxiu del document tècnic ha d'estar diligenciat convenientment mitjançant la signatura digital. Aquests arxius han de tindre una grandària màxima de 40 Mb.

4. En les declaracions d'interès comunitari, amb la finalitat de garantir-ne la integració en la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials, s'ha d'aportar un arxiu gràfic en format SHP que continga el recinte de les parcel·les vinculades. La taula d'atributs per a aquest arxiu s'ha d'ajustar als camps especificats en l'annex III. Aquests arxius han de tindre una grandària màxima de 40 Mb.

Norma 6. Documentació tècnica i gràfica que s'ha de remetre a la Generalitat en la comunicació pels ajuntaments d'acords i actes de contingut urbanístic

Els acords i actes de les entitats locals a què es refereix l'article 3, s'han de comunicar a través de la Plataforma Urbanística Digital, i s'ha d'adjuntar la documentació següent:

- a) Documentació gràfica en format PDF i arxiu en format *shapefile* amb la delimitació de les parcel·les cadastrals vinculades.
- b) Acord municipal, en format PDF signat digitalment.

Norma 7. Arxiu de zonificació i classificació de sòl i d'infraestructura verda i paisatge

1. Quan l'objecte de l'instrument de planejament afecte la classificació o zonificació, amb la finalitat de garantir la integració del planejament urbanístic i territorial aprovat en la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials, s'han de presentar tants arxius gràfics en format *shape* de polígons, línies i punts necessaris per a contindre la classificació i la zonificació del sòl, la infraestructura verda, les unitats de paisatge, les afeccions territorials i la ubicació dels elements singulars respectivament, de l'àmbit afectat amb l'estructura definida en l'annex III i, segons s'especifiqui a continuació:

a) S'han de presentar preferentment en format SHP, admès per l'Administració pública i recollit en la Norma tècnica d'interoperabilitat.

b) S'han d'entregar en el mateix sistema de coordenades que el mapa base: sistema de referència ETRS89 i en projecció UTM referit al fus 30N (EPSG: 25830).

c) La taula d'atributs per a cadascun d'aquests s'ha d'ajustar als camps especificats en l'annex III, i als criteris de nomenclatura i grafisme dels annexos II i IV.

d) Els recintes representats gràficament han d'estar definits sempre per entitats poligonals tancades, perfectament solidàries entre si, sense buits i sense solapes, i han de ser recintes plans, amb altura zero en la coordenada "z". En el cas de planejament general, el perímetre ha de ser tot el terme municipal, excepte en situacions justificades degudament.

e) Aquests arxius han de tindre una grandària màxima de 40 Mb.

2. En tot cas, per a facilitar l'elaboració d'aquests arxius de dibuix es podran descarregar des de la pàgina web de la conselleria competent en ordenació del territori i urbanisme models d'extensió SHP, amb les taules d'atributs ja creades

<http://politicaterritorial.gva.es/va/web/urbanismo/sistema-de-informacion-urbanistica>

Norma 8. Metadades

1. Les metadades són dades que documenten alguns detalls d'importància sobre la cartografia entregada, seguint l'estàndard ISO19115 per a metadades d'Informació geogràfica.

2. Les metadades que se sol·liciten es refereixen només a la cartografia de planejament generada. Cada arxiu gràfic que es presente ha d'anar acompanyat d'un arxiu de text amb extensió TXT, segons el que s'estableix en la Norma tècnica d'Interoperabilitat, amb la informació següent:

- a) Resum:
 - Títol de les dades (ex. Modificació núm. 3...)
 - Data de les dades (ex. 2014-06-15)
 - Escala de la cartografia (ex. 5000)
 - Resum de la informació (ex. La cobertura recull els recintes de la zonificació i la classificació segons la modificació del pla parcial aprovada)
- b) Font:

de 200 ppp. Cada arxiu del document tècnic vendrà diligenciat convenientment mitjançant firma digital. Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.

4. En las declaraciones de interés comunitario, con el fin de garantizar su integración en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales se aportará un archivo gráfico en formato SHP que contenga el recinto de las parcelas vinculadas. La tabla de atributos para este archivo se ajustará a los campos especificados en el anexo III. Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.

Norma 6. Documentación técnica y gráfica a remitir a la Generalitat en la comunicación por los ayuntamientos de acuerdos y actos de contenido urbanístico

Los acuerdos y actos de las entidades locales a que se refiere el artículo 3, se comunicarán a través de la Plataforma Urbanística Digital, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documentación gráfica en formato PDF y archivo en formato *shapefile* con la delimitación de las parcelas catastrales vinculadas.
- b) Acuerdo municipal, en formato PDF firmado digitalmente.

Norma 7. Archivo de zonificación y clasificación de suelo y de infraestructura verde y paisaje

1. Cuando el objeto del instrumento de planeamiento afecte a la clasificación o zonificación, con el fin de garantizar la integración del planeamiento urbanístico y territorial aprobado en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales, se presentarán tantos archivos gráficos en formato *shape* de polígonos, líneas y puntos necesarios para contener la clasificación y la zonificación del suelo, la infraestructura verde, las unidades de paisaje, las afecciones territoriales y la ubicación de los elementos singulares respectivamente, del ámbito afectado con la estructura definida en el anexo III y, según se especifica a continuación:

a) Se presentarán preferentemente en formato SHP, admitido por la Administración Pública y recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad.

b) Se entregarán en el mismo sistema de coordenadas que el mapa base: sistema de referencia ETRS89 y en proyección UTM referido al Huso 30N (EPSG: 25830).

c) La tabla de atributos para cada uno de ellos se ajustará a los campos especificados en el anexo III, y a los criterios de nomenclatura y grafismo de los anexos II y IV.

d) Los recintos representados gráficamente vendrán definidos siempre por entidades poligonales cerradas, perfectamente solidarias entre sí, sin huecos y sin solapas, y serán recintos planos, con altura cero en la coordenada "z". En el caso de planeamiento general, el perímetro será todo el término municipal, salvo en situaciones debidamente justificadas.

e) Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.

2. En cualquier caso, para facilitar la elaboración de estos archivos de dibujo se podrán descargar desde la página web de la conselleria competente en ordenación del territorio y urbanismo modelo de extensión SHP, con las tablas de atributos ya creadas.

<http://politicaterritorial.gva.es/va/web/urbanismo/sistema-de-informacion-urbanistic>

Norma 8. Metadatos

1. Los metadatos son datos que documentan ciertos detalles de importancia sobre la cartografía entregada, siguiendo el estándar ISO19115 para metadatos de Información Geográfica.

2. Los metadatos que se solicitan se refieren sólo a la cartografía de planeamiento generada. Cada archivo gráfico que se presente irá acompañado de un archivo de texto con extensión TXT, según lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad con la siguiente información:

- a) Resumen:
 - Título de los datos (ej. Modificación nº 3 PP ...).
 - Fecha de los datos (ej. 2014-06-15).
 - Escala de la cartografía (Ej. 5000).
 - Resumen de la información (Ej: La cobertura recoge los recintos de la zonificación y clasificación según la modificación del Plan Parcial aprobada).
- b) Fuente:

- Títol: tècnica emprada en l'obtenció de dades (ex. Digitalització cartogràfica i revisió GPS de camp)
- Descripció de les dades de procedència i manera d'obtenció d'aquestes (ex. la informació s'obté a partir de la digitalització dels plànols analògics que posseeix l'ajuntament fruit d'una restitució a escala 1:E. Posteriorment es duu a terme un control de qualitat mitjançant una visita de camp)
- c) Contacte
 - Organització responsable i departament (ex. Departament d'Urbanisme Ajuntament...)
 - Rol (ex. Propietari, creador, revisor, etc.)
 - Telèfon.
 - Correu electrònic (ex. Exemple@ajte.es)

- Título: técnica empleada en la obtención de datos (Ej. Digitalización cartográfica y revisión GPS de campo).
- Descripción de los datos de procedencia y modo de obtención de estos (Ej. la información se obtiene a partir de la digitalización de los planes analógicos que posee el ayuntamiento fruto de una restitución a escala 1:E. Posteriormente se lleva a cabo un control de calidad mediante visita a campo).
- c) Contacto
 - Organización responsable y departamento (Ej. Departamento de Urbanismo Ayuntamiento ...).
 - Rol (Ej. Propietario, creador, revisor, etc.).
 - Telefono.
 - E-mail (Ej. Exemple@ayto.es).

ANNEX II

Nomenclatura de termes urbanísticsç

Taula 1: Figures de planejament

PIE	Projectes d'inversions estratègiques sostenibles
ATE	Actuació territorial estratègica
PAT	Pla d'acció territorial
PGM	Pla general mancomunat
PGE	Pla general estructural
POP	Pla d'ordenació detallada
PG	Pla general
NNSS	Normes subsidiàries
PDSU	Projecte de delimitació de sòl urbà
PP	Pla parcial
PE	Pla especial
PEP	Pla especial de protecció
PERI	Pla especial de reforma interior
PEPRI	Pla especial de protecció i reforma interior
PRI	Pla de reforma interior
CAT	Catàleg
ED	Estudi de detall

Taula 2: Classificació del sòl

SU	Sòl urbà
SUZ	Sòl urbanitzable
SNU	Sòl no urbanitzable (SNU-C: Comú, SNU-P: Protegit)

Taula 3: Zonificació

ZUR-RE	Zona urbanitzada residencial
ZUR-IN	Zona urbanitzada industrial
ZUR-TR	Zona urbanitzada terciària
ZUR-NHT	Zona urbanitzada nucli històric tradicional
ZND-RE	Zona de nou desenvolupament residencial
ZND-IN	Zona de nou desenvolupament industrial
ZND-TR	Zona de nou desenvolupament terciària
ZRC-AG	Zona rural comuna agropecuària
ZRC-EX	Zona rural comuna d'explotació de recursos naturals
ZRC-FO	Zona rural comuna forestal

ANEXO II

Nomenclatura de términos urbanísticos

Tabla 1: Figuras de planeamiento

PIE	Proyectos de Inversiones Estratégicas Sostenibles
ATE	Actuación Territorial Estratégica
PAT	Plan de Acción Territorial
PGM	Plan General Mancomunado
PGE	Plan General Estructural
POP	Plan de Ordenación Pormenorizada
PG	Plan General
NNSS	Normas Subsidiarias
PDSU	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano
PP	Plan Parcial
PE	Plan Especial
PEP	Plan Especial de Protección
PERI	Plan Especial de Reforma Interior
PEPRI	Plan Especial de Protección y Reforma Interior
PRI	Plan de Reforma Interior
CAT	Catálogo
ED	Estudio de Detalle

Tabla 2: Clasificación del suelo

SU	Suelo urbano
SUZ	Suelo urbanizable
SNU	Suelo no urbanizable (SNU-C: Común, SNU-P: Protegido)

Tabla 3: Zonificación

ZUR-RE	Zona urbanizada residencial
ZUR-IN	Zona urbanizada industrial
ZUR-TR	Zona urbanizada terciaria
ZUR-NHT	Zona urbanizada núcleo histórico tradicional
ZND-RE	Zona de nuevo desarrollo residencial
ZND-IN	Zona de nuevo desarrollo industrial
ZND-TR	Zona de nuevo desarrollo terciaria
ZRC-AG	Zona rural común agropecuaria
ZRC-EX	Zona rural común de explotación de recursos naturales
ZRC-FO	Zona rural común forestal

ZRP-AG	Zona rural protegida agrícola
ZRP-NA-LG	Zona rural protegida legislació mediambiental (Espais Naturals, PAT)
ZRP-NA-MU	Zona rural protegida municipal (forestal, paisatgística o ambiental)
ZRP-CA	Zona rural protegida llits (domini públic)
ZRP-CT	Zona rural protegida costes (domini públic)
ZRP-CR	Zona rural protegida carreteres (domini públic)
ZRP-CF	Zona rural protegida ferrocarrils (domini públic)
ZRP-PC	Zona rural protegida patrimoni cultural, arqueològic, paisatgístic o etnològic
ZRP-DP	Zona rural protegida vies pecuàries (domini públic)
ZRP-OT	Zona rural protegida altres afeccions
ZRP-RI	Zona rural protegida riscos

Taula 4: Dotacions i equipaments

CV	Comunicacions, xarxa viària
CVT	Comunicacions, xarxa viària trànsit
CVP	Comunicacions, xarxa viària per als vianants
CF	Comunicacions, xarxa ferroviària
CA	Comunicacions, aparcaments
VP	Zones verdes, parcs
VJ	Zones verdes, jardins
VA	Zones verdes, àrees de jocs
EL	Zones verdes, espais lliures
QE-DOC	Equipament educatiu cultural, centres docents
QE-CUL	Equipament educatiu-cultural, centres culturals
QD-DEP	Equipament esportiu-recreatiu, centres esportius
QD-GLF	Equipament esportiu-recreatiu, camps de golf
QD-RCR	Equipament esportiu-recreatiu, centres recreatius
QS-SAN	Equipament sanitari-assistencial, centres sanitaris
QS-ASI	Equipament sanitari-assistencial, centres assistencials
QA	Equipament administratiu-institucional
QR	Equipament residencial dotacional
QM	Equipament dotacional múltiple
QI	Infraestructures i serveis urbans genèric
QI-HID	Infraestructures hidràuliques: depuradores, dipòsits aigua, plantes potabilitzadores, dessaladores, etc.
QI-TRA	Infraestructures de transports: estacions ferroviàries, de metro o tramvia, estacions d'autobús, intercanviadors de transport, àrees de servei, carreteres, nodes trànsit, aeroportuàries, marítimes, etc
QI-SUR	Infraestructures de serveis urbans: escorxadors, mercats, proveïments, etc
QI-RES	Infraestructures de tractaments de residus: abocadors, incineradores, tractaments de residus, etc
QI-SEG	Infraestructures de seguretat: bombers, casernes, protecció civil, extinció d'incendis

S'ha d'anteposar la inicial P o S segons es tracte d'una dotació de xarxa primària o de xarxa secundària.

ZRP-AG	Zona rural protegida agrícola
ZRP-NA-LG	Zona rural protegida legislación medioambiental (Espacios Naturales, PATs ...)
ZRP-NA-MU	Zona rural protegida municipal (forestal, paisajística o ambiental)
ZRP-CA	Zona rural protegida cauces (dominio público)
ZRP-CT	Zona rural protegida costas (dominio público)
ZRP-CR	Zona rural protegida carreteras (dominio público)
ZRP-CF	Zona rural protegida ferrocarriles (dominio público)
ZRP-PC	Zona rural protegida patrimonio cultural, arqueológico, paisajístico o etnológico
ZRP-DP	Zona rural protegida vías pecuarias (dominio público)
ZRP-OT	Zona rural protegida otras afecciones
ZRP-RI	Zona rural protegida riesgos

Tabla 4: Dotaciones y equipamientos

CV	Comunicaciones, red viaria
CVT	Comunicaciones, red viaria tránsito
CVP	Comunicaciones, red viaria peatonal
CF	Comunicaciones, red ferroviaria
CA	Comunicaciones, aparcamientos
VP	Zonas verdes, parques
VJ	Zonas verdes, jardines
VA	Zonas verdes, áreas de juegos
EL	Zonas verdes, espacios libres
QE-DOC	Equipamiento educativo cultural, centros docentes
QE-CUL	Equipamiento educativo-cultural, centros culturales
QD-DEP	Equipamiento deportivo-recreativo, centros deportivos
QD-GLF	Equipamiento deportivo-recreativo, campos de golf
QD-RCR	Equipamiento deportivo-recreativo, centros recreativos
QS-SAN	Equipamiento sanitario- asistencial, centros sanitarios
QS-ASI	Equipamiento sanitario- asistencial, centros asistenciales
QA	Equipamiento administrativo-institucional
QR	Equipamiento residencial dotacional
QM	Equipamiento dotacional múltiple
QI	Infraestructuras y servicios urbanos genérico
QI-HID	Infraestructuras hidráulicas: depuradoras, depósitos agua, plantas potabilizadoras, desaladoras, etc.
QI-TRA	Infraestructuras de transportes: estaciones ferroviarias, de metro o tranvía, estaciones de autobús, intercambiadores de transporte, áreas servicio carreteras, nodos tráfico, aeroportuarias, marítimes, etc
QI-SUR	Infraestructuras de servicios urbanos: mataderos, mercados, abastos, etc
QI-RES	Infraestructuras de tratamientos de residuos: vertederos, incineradoras, tratamientos residuos, etc
QI-SEG	Infraestructuras de seguridad: bomberos, cuarteles, protección civil, extinción de incendio

Se antepondrá la inicial P o S según se trate de una dotación de red primaria o de red secundaria.

Taula 5: Usos del sòl

RE	Residencial
RE-ADE	Residencial d'alta densitat
RE-MDE	Residencial de mitjana densitat
RE-BDE	Residencial de baixa densitat
IN	Industrial
IN-PRO	Industrial productiu
IN-ALM	Industrial emmagatzematge
IN-LOG	Industrial logístic
TR	Terciari
TR-COM	Terciari comercial
TR-HTL	Terciari hotelier/residencial
TR-OFC	Terciari oficines
TR-REC	Terciari recreatiu

Taula 6: Conceptes urbanístics

EB	Edificabilitat bruta
IEB	Índex d'edificabilitat bruta
ER	Edificabilitat residencial
IER	Índex d'edificabilitat residencial
ET	Edificabilitat terciària
IET	Índex d'edificabilitat terciària
EI	Edificabilitat industrial
IEI	Índex d'edificabilitat industrial
EN	Edificabilitat neta
IEN	Índex d'edificabilitat neta
EDG	Estàndard dotacional global
SCS	Superfície computable del sector
SR/SI/ST	Sector residència/sector industrial/sector terciari
UE	Unitat d'execució

Taula 7: Catàleg

BIC	Bé d'interès cultural
BRL	Bé de rellevància local
NHT	Nucli històric tradicional
EPR	Entorn de protecció
BC	Bé catalogat
CHP	Conjunt històric protegit
PG	Protecció general
I/P/A/T	Integral, parcial, ambiental o tipològica
CP	Patrimoni cultural
NP	Patrimoni natural
PP	Patrimoni paisatge

Taula 8: Afeccions

AF-CR	Carreteres
AF-CF	Ferrocarrils
AF-CT	Costes

Tabla 5: Usos del suelo

RE	Residencial
RE-ADE	Residencial Alta Densidad
RE-MDE	Residencial Media Densidad
RE-BDE	Residencial Baja Densidad
IN	Industrial
IN-PRO	Industrial productivo
IN-ALM	Industrial almacenamiento
IN-LOG	Industrial logístico
TR	Terciario
TR-COM	Terciario comercial
TR-HTL	Terciario hotelero/residencial
TR-OFC	Terciario oficinas
TR-REC	Terciario recreativo

Tabla 6: Conceptos urbanísticos

EB	Edificabilidad bruta
IEB	Índice de edificabilidad bruta
ER	Edificabilidad residencial
IER	Índice de edificabilidad residencial
ET	Edificabilidad terciaria
IET	Índice de edificabilidad terciaria
EI	Edificabilidad industrial
IEI	Índice de edificabilidad industrial
EN	Edificabilidad neta
IEN	Índice de edificabilidad neta
EDG	Estándar dotacional global
SCS	Superficie computable del sector
SR/SI/ST	Sector residencia/sector industrial/sector terciario
UE	Unidad de ejecución

Tabla 7: Catálogo

BIC	Bien de interés cultural
BRL	Bien de relevancia local
NHT	Núcleo histórico tradicional
EPR	Entorno de protección
BC	Bien catalogado
CHP	Conjunto histórico protegido
PG	Protección general
I/P/A/T	Integral, parcial, ambiental o tipológica
CP	Patrimonio cultural
NP	Patrimonio natural
PP	Patrimonio paisaje

Tabla 8: Afecciones

AF-CR	Carreteras
AF-CF	Ferrocarriles
AF-CT	Costas

AF-CA	Llits
AF-OT	Altres: Línies elèctriques, gasoductes, aeroports, parcs eòlics, punts de captació d'aigua, etc

Taula 9: Infraestructura verda

COD	Categoria	Descripció
IV-RN2	Xarxa Natura 2000	LIC ZEPA ZEC
IV-ENP	Espais naturals protegits	Parcs naturals Paratges naturals municipals Reserves naturals Monuments naturals Paisatges protegits Coves Microreserves Aiguamolls
IV-INT	Patrimoni natural i biodiversitat (Protec. internacional)	Conveni RAMSAR
IV-HUM	Ecosistemes humits i masses d'aigua	Aiguamolls Embassaments
IV-MAR	Espais de la zona marina associats a terrenys litorals	Espais marins associats
IV-COS	Espais costaners d'interès ambiental i cultural	Altres espais costaners
IV-MON	Forest (Domini i utilitat pública, protectors) i àrees de sòl forestal	Forest Masses forestals Sòl forestal estratègic del PATFOR
IV-AGR	Àrees agrícoles	Zona agrícola
IV-PSJ	Espais d'interès paisatgístic (recintes)	Paisatge de rellevància regional Unitats de paisatge d'alt valor o molt alt valor
IV-PSJ-E	Espais d'interès paisatgístic (elements)	Recursos paisatgístics d'alt valor Elements d'alt valor d'acord amb l'EP Elements d'alt valor d'acord amb l'EIP
IV-CUL	Entorns dels espais d'elevat valor cultural (recintes)	BIC BRL Àrbres monumentals
IV-CUL-E	Espais d'elevat valor cultural (elements)	BIC BRL
IV-RIS	Afecció de riscos naturals	Risc d'inundació (PATRICOVA) Risc d'erosió Vulnerabilitat d'aqüífers Risc de lliscaments Altres
IV-PLA	Àrees delimitades en el planejament territorial, ambiental i urbanístic	Àrees delimitades Mirador Afecció visual
IV-CON	Connectors i corredors ecològics i funcionals (recintes)	Llits Sòl forestal no estratègic connector Sèquies
IV-CON-L	Connectors i corredors ecològics i funcionals (línies)	Llits Vies pecuàries Camins històrics Rutes Recorregut escènic Sèquies
IV-URB	Espais situats en el sòl urbà i urbanitzable	Infraestructura verda urbana

AF-CA	Cauces
AF-OT	Otros: Tendidos eléctricos, gasoductos, aeropuertos, parques eólicos, puntos de captación de agua, etc

Tabla 9: Infraestructura verde

COD	Categoria	Descripció
IV-RN2	Red Natura 2000	LIC ZEPA ZEC
IV-ENP	Espacios Naturales Protegidos	Parques Naturales Parajes Naturales Municipales Reservas naturales Monumentos Naturales Paisajes protegidos Cuevas Microreservas Humedales
IV-INT	Patrimonio natural y biodiversidad (Protec. internacional)	Convenio RAMSAR
IV-HUM	Ecosistemas húmedos y masas de agua	Humedales Embalses
IV-MAR	Espacios de la zona marina asociados a terrenos litorales	Espacios marinos asociados
IV-COS	Espacios costeros de interés ambiental y cultural	Otros espacios costeros
IV-MON	Montes (Dominio y utilidad pública, protectores) y Áreas de suelo forestal	Montes Masas forestales Suelo Forestal Estratégico del PATFOR
IV-AGR	Áreas agrícolas	Zona agrícola
IV-PSJ	Espacios de interés paisajístico (recintos)	Paisaje de Relevancia Regional Unidades de Paisaje de Alto o Muy Alto Valor
IV-PSJ-E	Espacios de interés paisajístico (elementos)	Recursos Paisajísticos de Alto Valor Elementos de Alto Valor de acuerdo al EP Elementos de Alto Valor de acuerdo al EIP
IV-CUL	Entornos de los espacios de elevado valor cultural (recintos)	BIC BRL Árboles monumentales
IV-CUL-E	Espacios de elevado valor cultural (elementos)	BIC BRL
IV-RIS	Afección de riesgos naturales	Riesgo de Inundación (PATRICOVA) Riesgo de Erosión Vulnerabilidad de acuíferos Riesgo de Deslizamientos Otros
IV-PLA	Áreas delimitadas en el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico	Áreas delimitadas Mirador Afección visual
IV-CON	Conectores y corredores ecológicos y funcionales (recintos)	Cauces Suelo forestal no estratégico connector Acequias
IV-CON-L	Conectores y corredores ecológicos y funcionales (líneas)	Cauces Vías pecuarias Caminos históricos Rutas Recorrido escénico Acequias
IV-URB	Espacios ubicados en el suelo urbano y urbanizable	Infraestructura verde urbana

Taula 10: Declaracions d'interés comunitari

E1	Energia renovable
I1	Indústries qualificades
I2	Indústries de transformació i comercialització sector primari
I3	Indústries de baixa rendibilitat
T1	TERC1. Establiments de restauració i hotelers
T2	TERC2. Centres recreatius, esportius i oci
T3	TERD3. Campaments de turisme
T4	TERC4. Centres culturals, docents i assistencials
T5	TERC5. Plantes de residus
T6	TERC6. Instal·lacions de xarxes de subministrament
T7	TERC7. Estacions de subministrament de carburants
T8	TERD8. Estacionament/emmagatzematge de maquinària
O1	OTR1-Altres

ANNEX III

Estructura dels arxius shape

1. Arxiu planejament de classificació i zonificació, polígons

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter(5)	Codi província_municipi de l'INE
MUNICIPI	Caràcter(60)	Nom del municipi
DENOMINACIÓ	Caràcter(250)	Denominació del document de planejament (p.e.: Modificació puntual núm. 5 del PG)
CLAS_SÒL	Caràcter(8)	Codi de la classe de sòl segons la taula 1 de l'annex IV
ZON_SÒL	Caràcter(11)	Codi de la zonificació del sòl segons la taula 2 de l'annex IV
DESCRIPCIÓ	Caràcter(150)	Descripció del codi de zonificació segons la taula 2 de l'annex IV
INFO_ADDICI	Caràcter(250)	Descripció lliure del recinte (p.e. Centre Escolar Cervantes, Sector R-1, Zona de protecció LIC)

2. Arxiu planejament d'afeccions territorials, línies

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter(5)	Codi província_municipi de l'INE
MUNICIPI	Caràcter(60)	Nom del municipi
DENOMINACIÓ	Caràcter(250)	Denominació del document de planejament (p.e.: Modificació puntual n°5 del PG)
AFECCIÓ	Caràcter(11)	Codi de l'afecció del sòl segons la taula 3 de l'annex IV
DESCRIPCIÓ	Caràcter(150)	Descripció del codi d'afecció segons la taula 3 de l'annex IV
INFO_ADDICI	Caràcter(250)	Descripció lliure de l'element (p.e.: Entorn de protecció del Castell)

Tabla 10: Declaraciones de interés comunitario

E1	Energia renovable
I1	Industrias calificadas
I2	Industrias de transformación y comercialización sector primario
I3	Industrias de baja rentabilidad
T1	TERC1. Establecimientos de restauración y hoteleros
T2	TERC2. Centro recreativos, deportivos y ocio
T3	TERD3. Campamentos de turismo
T4	TERC4. Centro culturales, docentes y asistenciales
T5	TERC5. Plantas de residuos
T6	TERC6. Instalaciones de redes de suministro
T7	TERC7. Estaciones de suministro de carburantes
T8	TERD8. Estacionamiento/almacenamiento de maquinaria
O1	OTR1-Otros

ANEXO III

Estructura de los archivos shape

1. Archivo planeamiento clasificación y zonificación, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter(5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter(60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Carácter(250)	Denominación del documento de planeamiento (p.e.: Modificación puntual nº5 del PG)
CLAS_SUELO	Carácter(8)	Código de la clase de suelo según la tabla 1 del anexo IV
ZON_SUELO	Carácter(11)	Código de la zonificación del suelo según la tabla 2 del anexo IV
DESCRIPCIÓN	Carácter(150)	Descripción del código de zonificación según la tabla 2 del anexo IV
INFO_ADICI	Carácter(250)	Descripción libre del recinto (p.e. Centro Escolar Cervantes, Sector R-1, Zona de protección LIC)

2. Archivo planeamiento afecciones territoriales, líneas

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter(5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter(60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Carácter(250)	Denominación del documento de planeamiento (p.e.: Modificación puntual n°5 del PG)
AFECCIÓN	Carácter(11)	Código de la afección del suelo según la tabla 3 del anexo IV
DESCRIPCIÓN	Carácter(150)	Descripción del código de afección según la tabla 3 del anexo IV
INFO_ADICI	Carácter(250)	Descripción libre del elemento (p.e.: Entorno de protección del Castillo)

3. Arxiu planejament d'elements puntuals del territori, punts

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter(5)	Codi província_municipi de l'INE
MUNICIPI	Caràcter(60)	Nom del municipi
DENOMINACIÓ	Caràcter(250)	Denominació del document de planejament (p.e.: Modificació puntual núm.5 del PG)
ELEMENT	Caràcter(11)	Codi de l'element segons la taula 4 de l'annex IV
DESCRIPCIÓ	Caràcter(150)	Descripció del codi de l'element segons la taula 4 de l'annex IV
NFO_ADDICI	Caràcter(250)	Nom de l'element (p.e.: Panell ceràmic de Sant Roc)

4. Arxiu de sectors i unitats d'execució, polígons

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter (5)	Codi província_municipi de l'INE.
MUNICIPI	Caràcter (60)	Nom del municipi
CLAS_SÒL	Caràcter (5)	Classe de sòl (EL SEU/SUZ)
NOM_RECINT	Caràcter (100)	Nom del recinte (p.e. Sector SR-4, parcel·la núm.5.1)
SUP	Noúmero (12.2)	Superfície del recinte que figura en el planejament en m² de sòl
ÚS	Caràcter (2)	Ús global (RE/IN/TR)
EB	Número (8.2)	Edificabilitat bruta en m² de sostre

5. Arxiu unitats de paisatge, polígons

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter (5)	Codi província_municipi de l'INE.
MUNICIPI	Caràcter (60)	Nom del municipi
COD	Caràcter (20)	Codi numèric de la unitat de paisatge
DENOMINACIÓ	Caràcter (250)	Nom de la unitat de paisatge
VALOR	Caràcter (20)	Valoració de la unitat de paisatge: molt alt, alt, mitjà, baix, molt baix

6. Arxiu d'infraestructura verda

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter (5)	Codi província_municipi de l'INE.
MUNICIPI	Caràcter (60)	Nom del municipi
DENOMINACIÓ	Caràcter (250)	Figura de planejament que la delimita segons la taula 1 de l'annex II
COD	Caràcter (20)	Descripció del codi d'element segons la taula 9 de l'annex II
CATEGORIA	Caràcter (250)	Descripció de la categoria segons la taula 9 de l'annex II
DESCRIPCIÓ	Caràcter (250)	Descripció segons la taula 9 de l'annex II
NFO_ADDICI	Caràcter (250)	Denominació de l'element en l'instrument de planejament

3. Archivo planeamiento elementos puntuales del territorio, puntos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Caràcter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Caràcter (60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Caràcter (250)	Denominación del documento de planeamiento (p.e.: Modificación puntual nº5 del PG)
ELEMENTO	Caràcter (11)	Código del elemento según la tabla 4 del anexo IV
DESCRIPCIÓN	Caràcter (150)	Descripción del código del elemento según la tabla 4 del anexo IV
INFO_ADICI	Caràcter (250)	Nombre del elemento (p.e.: Panel cerámico de San Roque)

4. Archivo de sectores y unidades de ejecución, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Caràcter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Caràcter (60)	Nombre del municipio
CLAS_SUELO	Caràcter (5)	Clase de suelo (SU/SUZ)
NOM_RECINT	Caràcter (100)	Nombre del recinto (p.e. Sector SR-4, Parcela nº5.1)
SUP	Número (12.2)	Superficie del recinto que figura en el planeamiento en m² de suelo
USO	Caràcter (2)	Uso global (RE/IN/TR)
EB	Número (8.2)	Edificabilidad bruta en m² de techo

5. Archivo unidades de paisaje, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Caràcter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Caràcter (60)	Nombre del municipio
COD	Caràcter (20)	Código numérico Unidad de Paisaje
DENOMINACIÓN	Caràcter (250)	Nombre de la Unidad de Paisaje
VALOR	Caràcter (20)	Valoración de la Unidad de Paisaje: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo

6. Archivo infraestructura verde

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Caràcter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Caràcter (60)	Nombre del municipio
DENOMINACIÓN	Caràcter (250)	Figura de planeamiento que la delimita según Tabla 1 del Anexo II
COD	Caràcter (20)	Descripción del código de elemento según Tabla 9 del Anexo II
CATEGORIA	Caràcter (250)	Descripción de la categoría según Tabla 9 del Anexo II
DESCRIPCIÓN	Caràcter (250)	Descripción según Tabla 9 del Anexo II
INFO_ADICI	Caràcter (250)	Denominación del elemento en el instrumento de planeamiento

7. Arxiu d'habitatge de protecció pública VPP, polígons

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter (5)	Codi província_municipi de l'INE.
MUNICIPI	Caràcter (60)	Nom del municipi
NOM_PLA	Caràcter (100)	Nom del document de planejament (Pla general, PP Moli Nou, etc)
TIPUS_RECINTE	Caràcter (10)	S'ha de posar un d'aquests codis: Sector/UE/Parcel·la
NOM	Caràcter (100)	Nombre del recinte (p.e. Sector SR-4, Parcel·la núm.5.1)
EDIF_VPP	Número (8.2)	Edificabilitat de VPP en m² de sostre
NFO_ADDICI	Caràcter (250)	Observacions

8. Arxiu de declaracions d'interès comunitari/licències, polígons

Nom del camp	Tipus	Contingut
CPM	Caràcter (5)	Codi província_municipi de l'INE
MUNICIPI	Caràcter (60)	Nom del municipi
CODI	Caràcter (2)	Codi segons la taula 10 de l'annex II
DESCRIPCIÓ	Caràcter (100)	Descripció del codi segons la taula 10 de l'annex II
EMPLAÇAMENT	Caràcter (250)	Localització en polígon i parcel·la cadastral
PROMOTOR	Caràcter (100)	Empresa o particular que proposa l'activitat

7. Archivo vivienda de protección pública VPP, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
NOM_PLAN	Carácter (100)	Nombre del documento de planeamiento (Plan General, PP Moli Nou, etc)
TIPO_RECIN	Carácter (10)	Se pondrá uno de estos códigos: Sector/UE/Parcela
NOMBRE	Carácter (100)	Nombre del recinto (p.e. Sector SR-4, Parcela nº5.1)
EDIF_VPP	Número (8.2)	Edificabilidad de VPP en m² de techo
INFO_ADICI	Carácter (250)	Observaciones

8. Archivo declaraciones de interés comunitario/licencias, polígonos

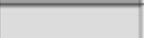
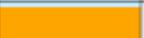
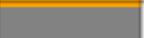
Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
CÓDIGO	Carácter (2)	Código según la tabla 10 del anexo II
DESCRIPCIÓN	Carácter (100)	Descripción del código según la tabla 10 del anexo II
EMPLAZAMIE	Carácter (250)	Localización en polígono y parcela catastral
PROMOTOR	Carácter (100)	Empresa o particular que propone la actividad

ANEXO IV
Estructura de capas, códigos de color, línea y símbolos

Tabla 1: Campo CLAS_SUELO del archivo de polígonos de planeamiento

Código	Color relleno	Código RGB	Contorno	Descripción
SU		255,50,50	—————	Suelo urbano
SUZ		255,200,0	—————	Suelo urbanizable
SNU-C		255,255,255	—————	Suelo no urbanizable común
SNU-P		150,210,80	—————	Suelo no urbanizable protegido

Tabla 2: Campo ZON_SUELO del archivo de polígonos de planeamiento

Código	Color relleno	Código RGB	Contorno	Descripción
ZUR-RE		255,50,50	—————	Zona urbanizada residencial
ZND-RE		255,200,0	—————	Zona de nuevo desarrollo residencial
ZUR-NHT		180,0,0	—————	Zona urbanizada núcleo histórico tradicional
ZUR-IN		160,160,160	—————	Zona urbanizada industrial
ZND-IN		220,220,220	—————	Zona de nuevo desarrollo industrial
ZUR-TR		200,120,0	—————	Zona urbanizada terciaria
ZND-TR		220,170,100	—————	Zona de nuevo desarrollo terciaria
ZRC-AG		255,255,255	—————	Zona rural común agropecuaria
ZRC-EX		255,255,255	—————	Zona rural común de explotación de recursos naturales
ZRC-FO		255,255,255	—————	Zona rural común forestal
ZRP-NA-LG		150,210,80	—————	Zona rural protegida legislación medioambiental (Espacios Naturales, PATs)
ZRP-NA-MU		150,210,80	—————	Zona rural protegida municipal (forestal, paisajística, medioambiental)
ZRP-AG		100,150,80	—————	Zona rural protegida agrícola
ZRP-CA		50,180,255	—————	Zona rural protegida cauces (dominio público)
ZRP-CT		200,255,255	—————	Zona rural protegida costas (dominio público)
ZRP-CR		255,165,0	—————	Zona rural protegida carreteras (dominio público)
ZRP-CF		130,130,130	—————	Zona rural protegida ferrocarriles (dominio público)
ZRP-PC		200,200,255	—————	Zona rural protegida patrimonio cultural, arqueológico, paisajístico o etnológico
ZRP-OT		200,200,255	—————	Zona rural protegida otras (tendidos eléctrico, gaseoductos, etc)
ZRP-DP		230,255,0	—————	Zona rural protegida dominio pecuario
ZRP-RI		255,220,255	—————	Zona rural protegida riesgos

Código	Color relleno	Código RGB	Contorno	Descripción
PV		100,255,100	—————	Dotaciones red primaria zonas verdes
PQE-DOC		255,255,0	—————	Dotaciones red primaria docente
PQE-CUL		255,255,0	—————	Dotaciones red primaria cultural
PQD-DEP		0,255,255	—————	Dotaciones red primaria deportivo
PQD-GLF		0,255,255	—————	Dotaciones red primaria deportivo golf
PQD-RCR		0,255,255	—————	Dotaciones red primaria recreativo
PQS-SAN		255,100,255	—————	Dotaciones red primaria sanitario
PQS-ASI		255,100,255	—————	Dotaciones red primaria asistencial

PQA		180,180,180	—————	<i>Dotaciones red primaria administrativo-institucional</i>
PQR		255,200,255	—————	<i>Dotaciones red primaria residencial</i>
PQM		255,165,0	—————	<i>Dotaciones red primaria múltiple</i>
PQI		0,0,255	—————	<i>Dotaciones red primaria infraestructuras genérico</i>
PQI-HID		0,0,255	—————	<i>Dotaciones red primaria infraestructuras hidráulicas</i>
PQI-TRA		0,0,255	—————	<i>Dotaciones red primaria infraestructuras de transportes</i>
PQI-SUR		0,0,255	—————	<i>Dotaciones red primaria infraestructuras servicios urbanos</i>
PQI-RES		0,0,255	—————	<i>Dotaciones red primaria infraestructuras de tratamiento de residuos</i>
PQI-SEG		0,0,255	—————	<i>Dotaciones red primaria infraestructuras de seguridad</i>
PCV		255,255,130	—————	<i>Dotaciones red primaria comunicaciones red viaria (dominio público)</i>
PCA		255,255,130	—————	<i>Dotaciones red primaria comunicaciones aparcamientos</i>
PCF		255,255,130	—————	<i>Dotaciones red primaria comunicaciones ferrocarril (dominio público)</i>

Para la red secundaria de dotaciones se utilizarán los mismo códigos y colores, sustituyendo la inicial P por S.

Tabla 3: Campo AFECCIÓN del archivo de líneas de planeamiento

Código	Tipo línea	Código RGB	Descripción
AF-CR	— — — — —	255,0,0	<i>Afecciones carreteras</i>
AF-CF	— — — — —	100,100,100	<i>Afecciones ferrocarril</i>
AF-CA	— — — — —	0,0,255	<i>Afecciones cauces</i>
AF-CT	— — — — —	0,200,255	<i>Afecciones costas</i>
AF-OT	— — — — —	0,255,0	<i>Otras afecciones (pozos, tendidos eléctricos, aeropuertos, puertos, gaseoductos, etc)</i>
NHT	■ ■ ■ ■ ■	0,0,0	<i>Núcleo histórico tradicional</i>
EPR	— — — — —	0,0,0	<i>Entorno de protección (BIC, BRL, arqueológico, paisaje, natural, etc)</i>

Tabla 4: Campo ELEMENTO de archivo de puntos de planeamiento

Código	Símbolo	Código RGB	Descripción
BIC	★	0,0,0	<i>Bienes de interés cultural</i>
BRL	▲	255,255,0	<i>Bienes de relevancia local</i>
PQI-HID	●	0,0,255	<i>Equipamientos hidráulicos, (fuentes, pozos, depósitos, extracciones de agua, noria)</i>
EPT	●	255,0,0	<i>Elementos puntuales del territorio, (cuevas, simas, árboles monumentales, mirador, etc)</i>

9.2. Ordenación urbana de Riba-roja de Túria. Normas Urbanísticas.

DISPOSICIONES GENERALES

artículo 1. OBJETO.

El Plan General de Ordenación Urbana de Riba-Roja de Turia, tiene por objeto la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y es el resultado de la revisión del planeamiento anterior, desarrollado a partir de las Normas Subsidiarias vigentes, teniendo en cuenta la situación urbanística real, las orientaciones político-urbanísticas municipales y los criterios legales vigentes.

artículo 2. VIGENCIA

Este Plan tiene vigencia indefinida en tanto no se proceda a su Revisión.

artículo 3. OBLIGATORIEDAD.

Los particulares, al igual que la Administración, quedan obligados, en cualquier actuación sobre el territorio, a respetar la Ley del Suelo, sus Reglamentos y las prescripciones de las Normas y planos del presente Plan General.

artículo 4. INTERPRETACIÓN.

Las prescripciones de estas Normas deben interpretarse de acuerdo con su contenido y con los fines y objetivos del Plan General, expresados en la Memoria y resto del Plan.

Cuando exista un caso de duda por contradicción entre dos documentos, o de estos con la realidad, el Ayuntamiento resolverá, equilibrando en lo posible el mantenimiento de las superficies dotacionales y del aprovechamiento sin implicar en ningún caso, disminución de la cuantía de las cesiones correspondientes al aprovechamiento privado en cada caso.

Se admitirán pequeños ajustes a la realidad catastral o topográfica en el momento de aplicar las determinaciones contenidas en el Plan General, siempre que no implique variaciones superiores al 5% de las superficies de las unidades, polígonos o sectores afectados. Estos ajustes no serán considerados como modificación del Plan General.

En lo que no se haya previsto en el Plan General, será de aplicación la normativa general que regule los diferentes aspectos sectoriales del planeamiento y ordenación territorial.

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL, REVISIÓN Y PROGRAMA DE ACTUA- CIÓN.

artículo 5. REVISIÓN.

1 Definición.

Se entiende por Revisión del Plan General la alteración de su contenido como consecuencia de la adopción de nuevos criterios respecto a las determinaciones integrantes de la estructura orgánica y fundamental del territorio, cuando es debida a la elección de un nuevo modelo territorial o a la aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico, económico o social que incidan substancialmente sobre la ordenación establecida, cuando la alteración sea consecuencia del agotamiento de la capacidad del Plan en los términos establecidos por el art. 154.3 del Reglamento de Planeamiento, o cuando se planteen reclasificaciones de suelo no urbanizable en mayor cuantía a la determinada como límite por el apartado 3 del artículo segundo de la Ley del Suelo No Urbanizable (LSNU)

2 Revisiones programadas.

Sin perjuicio de su vigencia indefinida, el Plan cuenta con un conjunto de previsiones programadas para un período de 8 años; transcurrido éste deberá procederse a su revisión a fin de verificar el grado de cumplimiento alcanzado y de establecer una nueva programación.

3 Revisión anticipada.

Son circunstancias que aconsejan la revisión anticipada del Plan:

- El transcurso de doce años a partir del inicio de su vigencia.
- La saturación en sus dos terceras partes de las parcelas edificables del suelo urbano.
- La saturación en sus dos terceras partes de las parcelas edificables de los suelos urbanizables destinados a uso homogéneo.
- La alteración por exigencias legales o de carácter técnico general de las necesidades de suelo reservado a servicios públicos y equipamientos, debida a la evolución socioeconómica.

- El advenimiento de circunstancias catastróficas que supusieran la imposibilidad de desarrollarlo o comportaran notables desviaciones de las premisas demográficas, económicas o sociológicas que inspiraron su redacción determinando la inviabilidad del modelo territorial elegido.

artículo 6. MODIFICACIÓN.

1 Definición.

Se entiende por **Modificación del Plan General** la alteración singular de alguno o algunos de los elementos que lo integran.

2 Exclusiones.

No tendrán la consideración de modificación del Plan General:

- Las alteraciones que sólo afecten a determinaciones no básicas que, por haber sido establecidas a título transitorio, sean susceptibles de soluciones alternativas sin pérdida de coherencia. Estas determinaciones sólo pueden ser alteradas a través de los instrumentos de desarrollo previstos siempre que esté así expresamente autorizado y amparado por las presentes Normas Urbanísticas.
- Las variaciones que vengan motivadas por los cambios de escala planimétrica o por ajuste en las mediciones reales sobre el terreno, que no alteren en más de un 5% las cifras establecidas por el Plan.
- La aprobación de Ordenanzas Municipales para el desarrollo o aclaración interpretativa de determinados aspectos del Plan, se hallen o no previstas en estas Normas, en tanto no las contradigan ni desvirtúen.

La modificación de cualquiera de los elementos de este Plan se regirá por lo dispuesto en los arts. 128 y 129 de la Ley del Suelo, y 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento, y sólo será posible si no se alteran substancialmente las previsiones del Plan. En cualquier caso, la modificación deberá acompañarse de un estudio justificativo de su incidencia en el ordenamiento general y, en especial, del mantenimiento de los estándares de servicios públicos.

Será asimismo motivo de modificación del Plan General la aparición de yacimientos arqueológicos no protegidos en el presente Plan General.

artículo 7. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

El seguimiento económico-financiero del Plan General se llevará a cabo mediante la Revisión Cuatrienal del Programa de Actuación que constatará el grado de cumplimiento de las previsiones iniciales reajustando, en su caso, el orden de prioridades dentro de los dos cuatrienios programados.

DOCUMENTACIÓN

artículo 8 DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL.

Son documentos integrantes del Plan General:

- a) La Memoria General del Plan: con sus documentos anexos, que contiene las conclusiones adoptadas sobre la información urbanística recogida, la justificación del modelo territorial que se escoge en base a las diferentes alternativas contempladas, explicitando las determinaciones contenidas en el resto de la documentación que integra el Plan General. Contiene también las conclusiones extraídas del resultado de la exposición pública del Avance, informa de los criterios que se han seguido para la clasificación del suelo, del cálculo del aprovechamiento medio en Suelo Urbanizable y de los estándares y previsiones para la ejecución del Plan en Suelo Urbano. Constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan General en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos que pudieran plantearse entre diversos documentos o entre distintas determinaciones si resultaran insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas.
- b) Plano de Clasificación del Suelo (Plano A1), a escala 1/10.000.- Expresa el modelo resultante de la ordenación establecida articulando los elementos fundamentales que lo caracterizan: asignación de las superficies a las distintas clases de suelo, con señalamiento del Sistema General de Relación y del Sistema General de Infraestructuras básicas y de servicios urbanos.

Dado su contenido, sirve como referencia para discernir en caso de duda, el alcance de las alteraciones que pueda sufrir el Plan General.

- c) Plano de Calificación del Suelo (Plano A2), a escala 1/10.000 y 1/5.000.- Establece las distintas Zonas de Calificación urbanística en que se divide el término municipal con asignación de los usos globales, permitidos y prohibidos y sus respectivas intensidades. Se complementa con las condiciones generales de la edificación característica de cada zona contenidas en las presentes Normas y con la delimitación de los conjuntos que por su excepcional valor histórico, artístico, arqueológico, paisajístico o arquitectónico, son objeto de una especial consideración cuyos niveles de protección concretos y elementos singulares protegidos se identifican dentro del Catálogo con el contenido normativo que se regula en estas Normas.

- d) Plano de Sistemas Generales, Infraestructuras Básicas y Protecciones en el medio no urbano (Plano A3), a escala 1/10.000.- Establece la situación y localización de los Sistemas Generales, de las Infraestructuras Básicas y los suelos y edificaciones que, proponiéndose su protección en el presente Plan General, y hallándose situados en el medio urbano o no correspondiendo una calificación de Suelo No Urbanizable Protegido, si merecen un tipo especial de protección; también se incluye la localización de Masías a proteger tanto si se localizan en el medio urbano como en el no urbano. Se señalan así mismo las zonas con protección arqueológica, en las dos categorías recogidas por el Anexo IV "Catálogo" de las presentes UN, y los elementos arqueológicos singulares protegidos por el presente P.G.
- e) Planos de Régimen Urbanístico (Planos B), a escala 1/1.000 y 1/2.000.- Se señalan en él las alineaciones y demás parámetros de la edificación en el Suelo Urbano, así como los Sistemas Generales y Locales, estableciendo el régimen de edificación concreto y pormenorizado aplicable a dicha clase de suelo. En él se señalan el número de plantas y la profundidad edificable para el Suelo Urbano. Se delimitan las áreas de planeamiento de desarrollo y las áreas de planeamiento asumido en régimen transitorio o definitivo. Se complementa con las Ordenanzas Generales de la edificación y Usos del Suelo contenidas en las presentes Normas Urbanísticas. Como planos de ordenación a mayor escala prevalecerán, en caso de duda, sobre los restantes.
- f) Planos C, a escala 1/2.000, de Infraestructuras y Servicios. - En él se establece el trazado indicativo de la red de infraestructuras de saneamiento y suministros. Las alineaciones grafiadas en este plano no tienen carácter vinculante. La red de infraestructuras propuesta deberá ser concretada mediante los necesarios proyectos de urbanización.
- g) Las Fichas de planeamiento de desarrollo y de características de los sectores en el Suelo Urbanizable. Establecen las condiciones que han de observar los instrumentos de desarrollo del presente Plan. Forman parte de estas Normas Urbanísticas.
- h) Las Fichas de desarrollo de las Unidades de Ejecución establecen las condiciones que han de observar los instrumentos de desarrollo del presente Plan en el suelo Urbano. Forman parte de estas Normas Urbanísticas.
- i) El régimen jurídico aplicable al Suelo Urbanizable en Ejecución de su Plan, donde se determina el grado de incorporación del Planeamiento vigente y se establecen las condiciones de desarrollo del mismo.
- j) El Catálogo.- Como documento complementario del Plan General contiene la enumeración ordenada de aquellos bienes que por sus especiales características son objeto de específica protección a fin de garantizar su defensa y preservación física.
- k) El Programa de Actuación del Plan General - Expresa los objetivos, directrices y estrategias para el desarrollo del Plan General a corto, medio y largo plazo (cuatro años, ocho años y fuera de programa) a fin de alcanzar el modelo urbano propuesto, así como el orden de prioridad de las diferentes actuaciones para la ejecución de lo previsto en orden a encauzar la inversión pública y privada.
- l) El Estudio Económico y Financiero.- Contiene la evaluación de los costes que el cumplimiento del programa comporta, la justificación pormenorizada y prospectiva de la capacidad inversora de las administraciones implicadas para asumir las previsiones de costes estipuladas; expone el escenario financiero previsible en que se ha de desenvolver el Ayuntamiento en relación a las cargas que le competen.
- m) Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo regulador básico de la ordenación urbanística propuesta por el Plan para el municipio de Riba-Roja de Turia.

9.3. Aviso Legal de Planeamiento.

ADVERTENCIA LEGAL

La documentación de planificación incluida en las descargas de la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales procede del archivo y/o Registro de Planeamiento de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Dicha documentación tiene carácter meramente informativo.

La documentación aquí mostrada es el resultado del escaneo manual del archivo y Registro de Planeamiento que se mantiene en la Dirección General. Por lo tanto, puede haber información aprobada en los Ayuntamientos que no haya sido remitida al Departamento y, en consecuencia, aunque haya referencia de su aprobación en el boletín, la información no puede consultarse en el sistema.